



con escrituras  
en copia simple

2019 SEP 10 PM 12 03



**Asunto:** Se emiten comentarios dentro de la “Consulta pública respecto a las Propuestas de Oferta de Referencia de Compartición de Infraestructura Fija 2020 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

GONZALO MARTÍNEZ POUS, representante legal de las empresas OPERBES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V., CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V., TELE AZTECA, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. Y TV CABLE DE ORIENTE S.A. DE C.V., personalidad que acredito en términos de los poderes notariales que se acompañan al presente escrito, comparezco a exponer.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada el 14 de julio de 2014, y que entró en vigor el 13 de agosto del 2014 (en lo sucesivo la “Ley” o “LFTR”), vengo en nombre de mis representadas a emitir comentarios respecto de la “Consulta pública respecto a las Propuestas de Oferta de Referencia de Compartición de Infraestructura Fija 2020 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”, lo que hago en los siguientes términos:

EIFT19-39069

# Índice de contenidos

<b>1</b>	<b>Resumen ejecutivo .....</b>	<b>4</b>
<b>2</b>	<b>Introducción y estructura del documento .....</b>	<b>11</b>
2.1	Estructura del documento.....	11
<b>3</b>	<b>Antecedentes y posición ante la ORCI fija para el año 2020.....</b>	<b>13</b>
3.1	Posición de GTV ante la propuesta de ORCI del año 2020 .....	13
<b>4</b>	<b>Separación funcional y su impacto sobre la ORCI fija .....</b>	<b>19</b>
<b>5</b>	<b>Prioridades para Grupo Televisa .....</b>	<b>21</b>
<b>6</b>	<b>Ausencia de un SEG funcional que permita la verdadera gestión de proyectos entre el AEPT y el CS .....</b>	<b>22</b>
6.1	Descripción de la problemática .....	22
6.2	Causas de la problemática .....	22
6.3	Conclusiones .....	40
<b>7</b>	<b>Omisión de conceptos dentro de la definición de infraestructura pasiva .....</b>	<b>43</b>
7.1	Descripción de la problemática .....	43
7.2	Causas de la problemática .....	43
7.3	Conclusiones .....	50
<b>8</b>	<b>Falta de un concepto definido y procedimientos claros para llevar a cabo trabajos especiales.....</b>	<b>52</b>
8.1	Descripción de la problemática .....	52
8.2	Causas de la problemática .....	52
8.3	Conclusiones .....	63
<b>9</b>	<b>Ausencia de una definición clara de requisitos en la etapa de factibilidad del servicio.....</b>	<b>65</b>
9.1	Descripción de la problemática .....	65
9.2	Causas de la problemática .....	65
9.3	Conclusiones .....	76
<b>10</b>	<b>Falta de SLAs claramente definidos en todas las etapas del servicio .....</b>	<b>78</b>
10.1	Descripción de la problemática .....	78
10.2	Causas de la problemática .....	78
10.3	Conclusiones .....	85

*Le*

<b>11</b>	<b>Otras problemáticas importantes .....</b>	<b>87</b>
11.1	Implicaciones de considerar este convenio como "de medio y no de resultado"...	87
11.2	Alteración unilateral de los formatos patrimoniales y rechazo de los plazos de permiso solicitados.....	88
<b>Anexo A</b>	<b>Modificaciones propuestas para el SEG .....</b>	<b>91</b>
<b>Anexo B</b>	<b>Modificaciones propuestas para definición de infraestructura pasiva ....</b> .....	<b>104</b>
<b>Anexo C</b>	<b>Modificaciones propuestas para proyectos especiales .....</b>	<b>114</b>
<b>Anexo D</b>	<b>Modificaciones propuestas para factibilidad.....</b>	<b>119</b>
<b>Anexo E</b>	<b>Modificaciones propuestas para establecimiento de SLAs.....</b>	<b>130</b>
<b>Anexo F</b>	<b>Otras modificaciones en la ORCI fija vigente.....</b>	<b>142</b>



# 1 Resumen ejecutivo

Grupo Televisa (de ahora en adelante "GTV") ha preparado este documento en respuesta a la consulta pública relacionada con la Propuesta de la Oferta de Referencia de Compartición de Infraestructura Pasiva Fija 2020 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones (en lo sucesivo "AEPT") y publicada a través de la página web del Instituto Federal de Telecomunicaciones ("IFT" o Instituto) el 9 de agosto de 2019. Diversos comentarios y sugerencias de ajustes se han hecho respecto a la Oferta de Referencia para la Compartición de Infraestructura Pasiva Fija vigente para el año 2019 debido a que, desde su primera publicación y año a año, el AEPT ha ignorado las solicitudes de mejora efectuadas por los CS (y por el IFT) y ha introducido un número cada vez mayor de trabas y dificultades para la contratación de servicios por parte de los CS.

Una de las mayores motivaciones para tomar esta decisión es que el AEPT no solo no implementa las solicitudes de mejora planteadas por los Concesionarios Solicitantes (en lo sucesivo "CS") durante las consultas públicas, sino que ha introducido un sin número cada vez mayor de obstáculos y dificultades en la operatividad de la Oferta que impiden el acceso justo, transparente y no discriminatorio a la compartición de infraestructura, uno de los servicios más importantes para promover la competencia en el sector.

En el contexto del mercado de telecomunicaciones, el despliegue de redes de acceso fijas supone una gran barrera tanto para los operadores establecidos como para los nuevos participantes. La infraestructura pasiva representa un alto porcentaje del costo total de desplegar redes de comunicaciones. A modo de ejemplo, la realización de obras civiles asociadas a la apertura de zanjas y el tendido de ductos representa hasta el 68% de los costos totales del despliegue de una nueva red de fibra óptica<sup>1</sup>. Más aún, la infraestructura pasiva no solo significa incurrir en costos elevados, sino que también requiere de un tiempo considerable para su despliegue, lo que deja en desventaja a nuevos operadores que, a diferencia del operador dominante, no cuentan con una red de infraestructura pasiva de que soporte su despliegue<sup>2</sup>.

En línea con lo anterior, en el diagnóstico que realizó la OCDE<sup>3</sup> para el mercado de telecomunicaciones mexicano en 2017 se establece que, en industrias con altos costos fijos, tales como el sector de las telecomunicaciones, el aprovechamiento de infraestructura existente e infrautilizada es un medio para reducir los costos y con ello

---

<sup>1</sup> OECD – Public rights of way for Fibre Deployment to the Home. <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/230502835656.pdf?expires=1567022588&id=id&accname=guest&checksum=5D17681910C1B4AEFE06E2363C9A7022>

<sup>2</sup> Página 119 <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/9789264259027-7-es.pdf?expires=1566925277&id=id&accname=guest&checksum=558E347EB007506FA0A298864C78BB82>

<sup>3</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - Estudio de la OCDE sobre Telecomunicaciones y Radiodifusión en México 2017

dirigir la inversión hacia áreas cruciales que permitan proporcionar servicios de mejor calidad a precios más bajos. En este sentido, el acceso a la infraestructura pasiva del AEPT constituye un factor clave para reducir las barreras de entrada y mejorar la dinámica competitiva en el sector de telecomunicaciones mexicano.

El panorama nacional ha registrado en los últimos años un ligero incremento de la competencia en el sector fijo, reflejado en el decrecimiento del índice de concentración de los mercados de telefonía e internet fijos presentado en la Figura 1.1. No obstante, este progreso no está explicado por un mayor uso de las Ofertas de Referencia sino por la tendencia cada vez mayor de los operadores de desplegar su propia infraestructura.

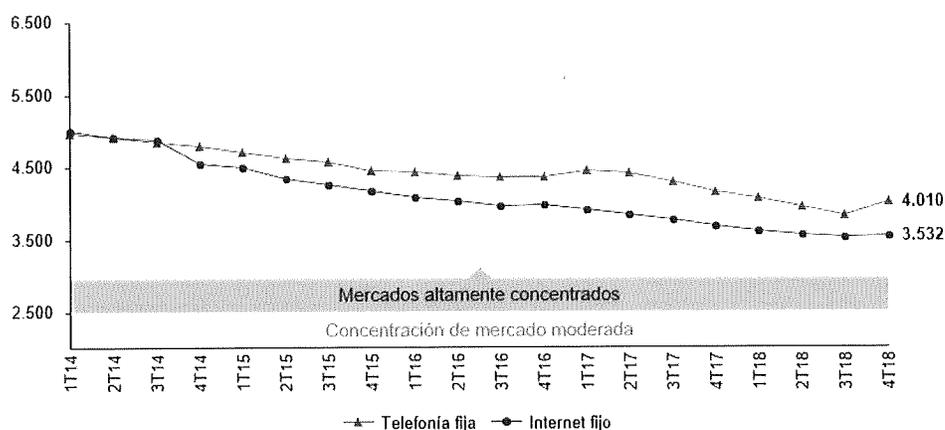


Figura 1.1: Índice de concentración para mercados fijos por total de líneas – Herfindahl-Hirschman (IHH) [Fuente: elaboración propia, 2019]

El ligero mejoramiento de las condiciones del mercado no ha sido suficiente, y aún se evidencia que el mercado fijo continúa muy por encima del nivel de referencia de un mercado altamente concentrado, lo cual implica que el país tiene un gran margen para aumentar la competencia en el sector. Más aún, de acuerdo con las cifras definitivas del PIB al segundo trimestre de 2019 publicadas por el INEGI<sup>4</sup>, el PIB del subsector de las telecomunicaciones presenta una alarmante contracción de 4.4% anual<sup>5</sup>. La situación es alarmante, dado que no se presentaban caídas de tal magnitud desde 2010<sup>6</sup>.

La falta de competencia y la exagerada dominancia del AEPT están directamente relacionadas con las grandes barreras de entrada al mercado, principalmente explicadas por las dificultades de acceso a la infraestructura pasiva, tanto de nuevos como de antiguos participantes.

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía

<sup>5</sup> Variación porcentual negativa respecto al mismo trimestre en 2018

<sup>6</sup> Recesión y (des) regulación en telecomunicaciones (agosto 2019). Disponible en: <https://digitalpolicylaw.com/recesion-y-des-regulacion-en-telecomunicaciones/>

Adicionalmente, según reportes de la industria, hasta 2019, Telmex contaba con alrededor de 300,000 kilómetros de fibra al hogar desplegada por todo el territorio nacional<sup>7</sup>. Con cifras públicas para el 2018, se calculaba que la base instalada de fibra óptica en el país alcanzaba los 410,000 kilómetros<sup>8</sup> lo que posicionaría al AEPT con aproximadamente un 70% de las redes de transporte y acceso de alta capacidad en el país.

Es evidente que el operador con el mayor despliegue de infraestructura de telecomunicaciones es el AEPT, y es alarmante que, a cinco años de la reforma del sector de telecomunicaciones en México, los demás concesionarios continúan alegando lentitud en los procesos que realiza el AEPT para dar acceso a sus elementos esenciales de infraestructura, necesarios para la distribución de los servicios fijos.

Si bien no se cuenta con información completa para el año 2016, los datos reportados en los reportes de cumplimiento del IFT, presentados en la Figura 1.2, evidencian una caída alarmante en las solicitudes de servicios de compartición por medio de la ORCI. El crecimiento del número de solicitudes de baja de servicios sumado al decrecimiento en el número de altas es una clara muestra de que los operadores están reduciendo su utilización de la Oferta, optando por alternativas más beneficiosas.

	2017	2018	Variación (%)
Solicitudes de alta de acceso y uso compartido de obra civil	842	628	-25%
Solicitudes de baja de acceso y uso compartido de obra civil	37	66	78%

Figura 1.2: Comparación de solicitudes de Servicios de Compartición de Infraestructura Pasiva entre 2017 y 2018, incluidos Telmex y Telnor [Fuente: Reportes de cumplimiento del IFT, 2017-2018]

La incapacidad de utilizar la ORCI de una forma funcional y equitativa ha obligado a los operadores a desplegar su propia infraestructura para viabilizar y poder desarrollar sus planes de negocio, a pesar de que esto implique incurrir en grandes costos y duplicar la infraestructura existente del AEPT<sup>9</sup>.

El hecho de tener que incurrir en altos costos para duplicar la infraestructura ha impedido que nuevos actores entren a competir en el mercado y resulta económicamente ineficiente para el mercado nacional, dado que los recursos invertidos en la duplicación de infraestructura podrían ser dirigidos a otras inversiones con mayor retorno social (aumentar cobertura nacional, migración a redes de nueva tecnología, etc.). El mal funcionamiento de la Oferta explicado por el comportamiento arbitrario del AEPT va en

<sup>7</sup> El Economista – Slim pide acceso a la TV de paga por satélite y a cambio ofrece usar las redes de Telmex, Telcel y Altán (mayo 2019). Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Slim-pide-acceso-a-la-TV-de-paga-por-satelite-y-a-cambio-ofrece-usar-las-redes-de-Telmex-Telcel-y-Altan-20190529-0038.html>

<sup>8</sup> El Economista – Fijos y móviles; 5G o IoT, todos necesitarán fibra óptica: Furukawa (abril 2018). Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Fijos-y-moviles-5G-o-IoT-todos-necesitaran-fibra-optica-Furukawa-20180419-0065.html>

<sup>9</sup> El Universal – Megacable deja fibra de Telmex por costosa (Julio 2018). Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/carera/telecom/megacable-deja-fibra-de-telmex-por-costosa>

contravía de los objetivos estratégicos de contribuir a incrementar la oferta de infraestructura en el país, hacer un uso óptimo de la infraestructura existente, y beneficiar la competencia y la libre competencia.

GTV ha enfocado esta respuesta en cinco grandes problemáticas que impiden el buen funcionamiento de la ORCI fija. Como se mostrará a lo largo del documento, sus causas son diversas y deberán ser atendidas por el IFT de forma integral para su resolución, y no de forma individual y parcial como se ha enfocado en modificaciones anteriores a la ORCI fija.

### **Ausencia de un SEG funcional que permita la verdadera gestión de proyectos entre el AEPT y el CS**

El SEG constituye el eje principal en el acceso de los CS a los servicios contemplados en las Ofertas de Referencia. No obstante, en lugar de cumplir su función como herramienta habilitadora de servicios, el SEG se ha convertido en la principal herramienta del AEPT para incumplir con sus obligaciones. La falta de un SEG funcional, informativo y confiable ha suscitado la imposibilidad de los CS de contratar los servicios mayoristas bajo los principios de transparencia, no discriminación y equivalencia de insumos.

En la actualidad, el CS se enfrenta al hecho de que el SEG está en manos del AEPT, lo que le permite gestionar la plataforma a su conveniencia y hace imposible vigilar que efectivamente se están cumpliendo las obligaciones impuestas por el IFT. Las mayores problemáticas identificadas por GTV radican en:

- la falta de transparencia del AEPT que obstaculiza el acceso a información esencial para la solicitud de los servicios e implica reprocesos, costos adicionales y demoras innecesarias en la provisión de los servicios;
- la ausencia de una completa funcionalidad de diversos elementos del sistema que impiden la gestión integral de las solicitudes;
- y la ausencia de trazabilidad en la plataforma que permite la edición y la manipulación a conveniencia del AEPT de registros efectuados por los CS.

Dado que el SEG es un elemento crítico para seguir avanzando en términos de competencia, es primordial para el IFT adoptar las medidas necesarias para garantizar que la plataforma cumpla con sus funciones. En este sentido, es de suma importancia resaltar el hecho de que la totalidad de los problemas en el SEG resultan de la ausencia de incentivos que tiene el AEPT para implementar un sistema funcional y operativo. Por esta razón, GTV reitera la necesidad de delegar la administración del SEG a un tercero que garantice el buen funcionamiento, la transparencia y la equivalencia de insumos necesaria para el buen funcionamiento de la ORCI fija.

Adicionalmente, dado que las condiciones actuales del SEG inhiben la capacidad del regulador para supervisar el cumplimiento de los términos de la Oferta y las obligaciones

del AEPT, se sugiere la creación de un registro histórico inmodificable que permita la trazabilidad de las acciones del AEPT y hacer seguimiento a su cumplimiento.

### **Omisión de conceptos dentro de la definición de infraestructura pasiva**

Actualmente, las definiciones asociadas al concepto de infraestructura pasiva en la ORCI representan un problema para los CS debido a que permiten la violación del principio de equivalencia de insumos, impidiendo el acceso a la infraestructura a los CS bajo las mismas condiciones que a sus propias operaciones. Como principio para la prestación de los servicios, es fundamental tener un concepto claro y definido de lo que se considera como infraestructura pasiva. De esta forma, se garantiza la correcta prestación de los servicios y se evita cualquier arbitrariedad por parte del AEPT en el momento de definir qué elementos de su infraestructura decide compartir.

Con las medidas necesarias para solucionar la problemática se lograría garantizar el acceso de los CS a la infraestructura esencial para brindar los servicios. Para esto, se requiere definir claramente lo que se considera como infraestructura pasiva y todos los elementos que hacen parte del concepto, así como asegurar que los CS cuenten con alternativas acordes a sus necesidades en los casos en los que no exista la posibilidad de compartir infraestructura pasiva.

### **Falta de un concepto definido y procedimientos claros para llevar a cabo proyectos especiales**

Los proyectos especiales se han convertido en un mecanismo sistemático del AEPT para obstaculizar y retrasar el uso efectivo de los servicios de la ORCI fija. Esta problemática se debe principalmente a que los trabajos especiales enmarcan todos los procedimientos relacionados con el concepto de "adecuación de infraestructura". Este concepto constituye una justificación en la que el AEPT puede disfrazar los costos de mantenimiento preventivo que debería asumir, para transferirlos a los CS, generando cobros injustificados y retrasos innecesarios en la provisión de los servicios.

Adicionalmente, una vez se realizan las labores a través del mecanismo de proyectos especiales, el AEPT cobra a su conveniencia y no entrega justificación alguna, claramente amparado en la ambigüedad propia de un proceso mal definido en la Oferta y con reglas y procedimientos poco claros o inexistentes.

Es fundamental para la correcta utilización de la Oferta solucionar todas las problemáticas que giran en torno al concepto de proyectos especiales, dado que constituyen una de las principales herramientas del AEPT para retrasar y entorpecer los servicios de compartición. Para esto, es esencial eliminar el concepto de adecuación de infraestructura dentro del mecanismo de trabajos especiales, establecer penalizaciones por el incumplimiento de los términos acordados en la Oferta y garantizar la transparencia durante la ejecución de las actividades.



### **Ausencia de una definición clara de requisitos en la etapa de factibilidad del servicio**

Recientemente, el CS se ha venido enfrentando a múltiples dificultades que son explicadas porque, en la etapa de factibilidad del servicio, el AEPT genera unas barreras técnicas y operativas que no permiten avanzar con la contratación del servicio.

En muchos casos el AEPT argumenta que las facilidades de red actuales no permiten contratar el servicio de compartición en una determinada trayectoria sin tener una justificación válida. Adicionalmente, se han presentado dificultades en la aprobación del anteproyecto, lo cual retrasa considerablemente la ejecución de los proyectos del CS. Adicionalmente, el cobro por la etapa de análisis de factibilidad es innecesario y permite al AEPT cobrar por actividades que ya han sido realizadas durante la etapa de visita técnica.

Con el fin de resolver las problemáticas presentadas, es necesario limitar la capacidad del AEPT de generar cobros injustificados, para lo cual el IFT debe imponer la obligación de presentar todos los costos asociados a la provisión de los servicios y eliminar los cobros por concepto de análisis de factibilidad. Adicionalmente, es imprescindible evitar que el AEPT tenga la capacidad de negar el acceso a su infraestructura por razones no contempladas en la ORCI, para lo cual cobra relevancia la necesidad de establecer un comité técnico independiente que permita la resolución eficiente de conflictos entre las partes.

### **Falta de SLAs claramente definidos en todas las etapas de la provisión del servicio**

GTV ha identificado que una de las mayores problemáticas a la hora de contratar servicios mayoristas es la falta de diligencia y compromiso por parte del AEPT en las distintas etapas de la provisión de los servicios. Si bien la Oferta debería ser el documento en el que se definan los SLAs para todos los procedimientos asociados a la provisión de los servicios, en la actualidad la ORCI presenta vacíos regulatorios.

La ausencia de plazos definidos para ciertas etapas de la contratación permite al AEPT retrasar el acceso de los CS a su infraestructura, usando como excusa ciertos procedimientos no contemplados en la Oferta, tales como la aprobación de formatos patrimoniales en la etapa de factibilidad.

No obstante, la ausencia de plazos definidos no es el único problema al que se enfrenta el CS hoy en día. El AEPT ha encontrado la manera de dilatar la entrega de los servicios de manera indefinida o, en su defecto, de impedir el acceso a su infraestructura sin tener que asumir penalización alguna. GTV ha tenido que enfrentarse al hecho de que el AEPT asigna infraestructura que no se adapta a los requerimientos presentados lo que, al momento de la instalación, no permite el alojamiento de la red del CS.

Una mejora en el tiempo y la calidad de la provisión del servicio es completamente lograda si se estipulan los incentivos correctos para que el AEPT cumpla debidamente sus

responsabilidades. Para esto se requiere de manera fundamental establecer claramente en la ORCI todos los plazos y penalidades que le otorgan margen al AEPT para actuar de manera arbitraria.

### **Impacto de la separación funcional**

Con la aparición de la separación funcional de las empresas del AEPT, se va a tener un impacto sobre las futuras Ofertas de Referencia de compartición de infraestructura pasiva, por lo cual se considera clave destacar que las consecuencias de esta medida no deberán suponer una desmejora o retroceso de las condiciones de las Ofertas de Referencia actualmente vigentes y las posteriores.

GTV está sumamente preocupado por la falta de visibilidad que ha tenido acerca de cómo el IFT afrontará la separación funcional del AEPT cuando esta entre en vigor. Preocupa el hecho que esto facilite al AEPT encontrar vacíos para dificultar aún más la prestación de los servicios asociados a la ORCI fija. Esto debido a que los servicios mayoristas estén divididos y no exista una ventanilla única, lo que puede llevar a que ninguna de las entidades separadas responda a los CS.

Por todo lo anterior, el Instituto deberá trabajar en la modificación de la ORCI fija para evitar contratiempos y atrasos en la prestación de servicios o atención de solicitudes para los CS, derivados de la entrada en vigor de la separación funcional

### **Conclusiones**

El excesivo poder con el que cuenta el AEPT, reflejado en los problemas presentados anteriormente, evidencia la falta de efectividad de la ORCI fija en México. GTV lleva 5 años intentando hacer uso de las Ofertas publicadas por el AEPT, enfrentando año tras año las decisiones arbitrarias y los abusos de poder del AEPT. En la actualidad, la Oferta no es funcional y presenta muchas trabas para acceder a los servicios.

La implementación de las soluciones propuestas en el presente documento facilitaría la competencia entre operadores e incentivaría la inversión en el sector, maximizando la cobertura de los servicios de telecomunicaciones fijas en el país y mejorando las condiciones del mercado en términos de precios y calidad de los servicios.



## 2 Introducción y estructura del documento

El Grupo Televisa ("GTV") presenta a continuación el detalle de su respuesta al proceso de consulta pública con respecto a la Propuesta de la Oferta de Referencia de Compartición de Infraestructura Pasiva Fija presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones ("AEPT") y publicada a través de la página web del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "IFT" o el "Instituto") el 09 de agosto de 2019. Diversos comentarios y sugerencias de ajustes se han hecho respecto a la Oferta de Referencia para la Compartición de Infraestructura Pasiva Fija vigente para el año 2019 debido a que, desde su primera publicación y año a año, el AEPT ha ignorado las solicitudes de mejora efectuadas por los CS (y por el IFT) y ha introducido un número cada vez mayor de trabas y dificultades para la contratación de servicios por parte de los CS.

### 2.1 Estructura del documento

Para facilitar la lectura de este informe por parte del IFT, hemos clasificado y agrupado los temas detallados en las siguientes secciones:

<b>Sección del documento</b>	<b>Temática</b>
Sección 1	Resumen ejecutivo
Sección 2	Introducción y estructura del documento
Sección 3	Antecedentes y posición ante la Propuesta de la Oferta de Referencia de Compartición de Infraestructura Pasiva Fija para el año 2020
Sección 4	Separación funcional y su impacto sobre la ORCI fija
Sección 5	Prioridades para Grupo Televisa
Sección 6	Ausencia de un SEG funcional que permita la verdadera gestión de proyectos entre el AEPT y el CS
Sección 7	Omisión de conceptos dentro de la definición de infraestructura pasiva
Sección 8	Falta de un concepto definido y procedimientos claros para llevar a cabo trabajos especiales
Sección 9	Ausencia de una definición clara de requisitos en la etapa de factibilidad del servicio
Sección 10	Falta de SLAs claramente definidos en todas las etapas del servicio
Sección 11	Otras problemáticas importantes
Sección 12	► Anexo A: Modificaciones propuestas para el SEG
Sección 13	► Anexo B: Modificaciones propuestas para definición de infraestructura pasiva
Sección 14	► Anexo C: Modificaciones propuestas para proyectos especiales

<b>Sección del documento</b>	<b>Temática</b>
Sección 15	▶ Anexo D: Modificaciones propuestas para factibilidad
Sección 16	▶ Anexo E: Modificaciones propuestas para establecimiento de SLAs
Sección 17	▶ Anexo F: Otras modificaciones en la ORCI fija vigente

El análisis de cada gran problemática en particular se ha estructurado de la siguiente manera:

- descripción de la problemática
- causas de la problemática
  - descripción de la causa y evidencia
  - descripción de la solución propuesta
- conclusiones

En términos generales, la descripción de la causa y la evidencia contiene (de ser el caso) la evidencia internacional aplicable.

En los Anexos del presente documento se encuentran las sugerencias de modificación al texto de la ORCI fija que se encuentra vigente para el año 2019 ("ORCI vigente"). Se ha desarrollado un anexo para cada una de las problemáticas identificadas y un anexo final donde se han incluido otras sugerencias de modificación de carácter general.

A no ser que se especifique de otra manera, todas las referencias a páginas, secciones, y párrafos se refieren a los documentos incluidos en la "Oferta de Referencia de Compartición de Infraestructura Fija"<sup>10</sup> dirigida a los operadores, vigente para el año 2019 y aprobada por el pleno del IFT.

*Ce*

### 3 Antecedentes y posición ante la ORCI fija para el año 2020

En el presente año, el Instituto llevó a cabo una consulta pública respecto a la efectividad en términos de competencia de las Medidas de Preponderancia, con la finalidad de recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis que puedan ser útiles para evaluar el impacto en términos de competencia de las medidas impuestas al AEPT, y en su caso, propuestas justificadas de supresión, modificación o adición de medidas.

Al respecto de esta consulta pública, GTV presentó al Instituto una respuesta en mayo de 2019 donde se trataban una serie de asuntos altamente relevantes que presentaban por qué las Medidas no han resultado efectivas y eficientes. Parte de la respuesta, está relacionada con cómo lo contenido en la Oferta de Referencia para la Compartición de Infraestructura Pasiva Fija (ORCI fija) no se cumple a cabalidad y se incumplen recurrentemente los principios básicos de transparencia y equivalencia de insumos en la provisión de los servicios incluidos en dicha Oferta de Referencia.

Es importante resaltar que GTV ha sido un actor permanente en el uso de las Ofertas de Referencias publicadas por el AEPT, por lo que el grado de operatividad de la ORCI es de suma importancia para sus operaciones minoristas. Adicionalmente, en el intento por contribuir al desarrollo de la competencia en el sector, GTV ha hecho un gran esfuerzo operativo y administrativo denunciando el comportamiento anticompetitivo del AEPT ante el Instituto en reiteradas ocasiones. Desde el 2016 hasta abril de 2019, GTV ha presentado 37 denuncias relacionadas con la ORCI, de las cuales varias siguen sin ser resueltas.

#### 3.1 Posición de GTV ante la propuesta de ORCI del año 2020

Conforme a lo estipulado en la Medida Cuadragésima Primera del Anexo 2 de las Medidas de Preponderancia, se establece lo siguiente:

*“CUADRAGÉSIMA PRIMERA – El Agente Económico Preponderante deberá presentar para aprobación del Instituto, en el mes de julio del año que corresponda, una propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados y una propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, según lo establecido en el Artículo 268 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Lo anterior con independencia de que el Agente Económico Preponderante y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante puedan acordar la firma de convenios con duración mayor al de la vigencia de la Oferta de Referencia respectiva.”*



(...)

***La propuesta que presente el Agente Económico Preponderante deberá reflejar, al menos, condiciones equivalentes a las de la Oferta de Referencia vigente.”***

De acuerdo con lo establecido en las Medidas, se espera que cada año se logre un mejoramiento de las condiciones establecidas en la ORCI final, la cual no podrá diferir significativamente en sus términos y condiciones respecto a las presentadas en años anteriores.

No obstante, desde la implementación de las Ofertas en el mercado de telecomunicaciones, las propuestas de ORCI fija del AEPT han resultado históricamente en un constante detrimento de las condiciones necesarias para que los CS puedan acceder debidamente a los servicios incluidos en la Oferta. GTV ha identificado que, todos los años, las versiones finales de la Oferta de Referencia no tienen en cuenta gran parte de las sugerencias de los CS y, en cambio, incluyen condiciones y modificaciones que dificultan el acceso, la entrega y operación de los servicios que hacen parte de la ORCI.

Esta aseveración no se hace a la ligera. Tras analizar históricamente las publicaciones de las propuestas de Oferta de Referencia para la Compartición de Infraestructura Pasiva Fija, así como las versiones que en su momento se convirtieron en las versiones vigentes, se logró identificar que año a año se han presentado varias situaciones que se pueden tomar como una desmejora en la prestación de los servicios incluidas en la Oferta de Referencia.

A continuación, en la Figura 3.1 se presentan algunos ejemplos de cómo la ORCI ha sido desmejorada año tras año. Como se puede evidenciar, hay muchos casos en los cuales las problemáticas persisten, sin lugar a una resolución visible en el corto plazo por parte del AEPT, teniendo algunos de los casos implicaciones negativas muy importantes para los CS.



2017

2018

2019

Limitación de uso útil de ductos al 40%	Eliminación del Análisis de Disponibilidad	Eliminación del Análisis de Disponibilidad
Sistema de captura escueto y sin posibilidad real de gestionar un proyecto ORCI	Entrega de isométricos para generar anteproyectos, con demora hasta más de dos meses por NIS	Solicitud de isométricos limitada a 5 en SEG, requeridos para generar anteproyectos
Argumentos del AEPT indicando que ductos de red primaria y de acometida no son sujetos a compartición	Argumentos del AEPT indicando que ductos de acometida no son sujetos a compartición	Argumentos del AEPT indicando que ductos de red de larga distancia no son sujetos a compartición y que ductos de acometida no le pertenecen
Las cotizaciones de trabajos especiales no están desglosadas para conocer los recursos materiales y humanos	Las cotizaciones de trabajos especiales no están desglosadas para conocer los recursos materiales y humanos	Las cotizaciones de trabajos especiales no están desglosadas para conocer los recursos materiales y humanos
Ocupación de ductos por el AEPT y previamente asignados al CS	SEG sin llegar a ser un verdadero sistema para la gestión de proyectos ORCI. No logra una interacción entre las partes	SEG sin llegar a ser un verdadero sistema para la gestión de proyectos ORCI. No logra una interacción entre las partes
Sin asignación de ductos, la mayoría de la infraestructura declarada como saturada	Ocupación de ductos por el AEP y previamente asignados al CS	Ocupación de ductos por el AEP y previamente asignados al CS
NIS con poca recuperación de espacio, para lograr factibilidad técnica de un proyecto	Asignación de ductos con capacidad excedente, insuficiente de acuerdo con las especificaciones técnicas del cable.	Asignación de ductos con capacidad excedente, insuficiente de acuerdo con las especificaciones técnicas del cable.
	NIS con poca recuperación de espacio, para lograr factibilidad técnica de un proyecto	NIS con poca recuperación de espacio, para lograr factibilidad técnica de un proyecto

Figura 3.1: Desmejoramiento evolutivo en la implementación de la ORCI resultante de sugerencias del CS [Fuente: Reportes históricos elaboración propia, 2019]

En línea con lo anterior, la propuesta de Oferta de Referencia para la Compartición de Infraestructura Pasiva bajo consulta presenta los mismos inconvenientes que se han presentado históricamente. Más aún, el AEPT ha implementado cambios altamente alarmantes en la propuesta para la ORCI fija 2020, que la hacen una Oferta mucho menos específica en comparación a la ORCI vigente. Esta situación da pie al AEPT para esconderse en las áreas grises de la Oferta con el fin de incumplir la normatividad y obstaculizar el acceso a sus servicios.

A modo de ejemplo, en la Figura 3.2 se presentan solo algunos de los cambios sumamente alarmantes que se incluyen en la propuesta de la ORCI fija 2020.

Tema	Apartado de la ORCI fija vigente	Apartado modificado por AEPT para ORCI fija 2020
Eliminación de las interacciones limitadas a una interacción para obtener la aprobación de anteproyectos	<p><b>Etapa 4: Análisis de Factibilidad</b> (...)</p> <p>4.1 Telmex contará con un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de que el CS o AS entregue el Anteproyecto para revisar que la información sea consistente con el levantamiento realizado en la Visita Técnica. Determinará si el documento cumple con los requisitos establecidos y respeta las normas correspondientes. Al concluir el periodo señalado Telmex notificará mediante el SEG al CS o AS el resultado del Análisis de Factibilidad:</p> <p>4.1.1 Positivo. Con el cual el CS o AS continúa en Etapa 5.</p> <p>4.1.2 Negativo. Telmex notificará a través del SEG al CS o AS debidamente justificado el motivo del resultado, el CS o AS pedirá corregir la información y reenviar el Anteproyecto, dentro de un plazo no mayor a 5 días contados a partir de la notificación de resultado del Análisis de Factibilidad que proporcione Telmex:</p>	<p><b>Etapa 4: Análisis de Factibilidad</b> (...)</p> <p>4.1 Telmex contará con máximo 5 (cinco) días hábiles a partir de la entrega del Anteproyecto para determinar si cumple con el levantamiento realizado durante la Visita Técnica. Se determinará si cumple con los requisitos establecidos en el "Anexo 2: Normas Técnicas" y notificará el resultado del Análisis de Factibilidad:</p>
	<p>4.1.1 Positivo. Con el cual el CS o AS continúa en Etapa 5.</p> <p>4.1.2 Negativo. Telmex notificará de manera justificada el motivo del resultado, el CS o AS deberá corregir la información y reenviar el Anteproyecto, en máximo 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación de resultado del Análisis de Factibilidad.</p>	

4.1.2.1 El anteproyecto reenviado solo deberá atender las observaciones notificadas de la primera revisión por lo que Telmex contará con un plazo de máximo 3 (tres) días para revalidar la corrección y proceder a la aprobación del Anteproyecto y la Etapa 5.

4.1.2.1.1 Aprobado. Se continúa a la Etapa 5

4.1.2.1.2 Rechazado. El Anteproyecto reenviado aún presenta inconsistencias y/o no se atendieron las correcciones señaladas previamente. Se dará por cancelada la solicitud.

4.1.2.1.3 En caso de que el CS o AS no reenvíe el Anteproyecto dentro del plazo estipulado, se entenderá que no requiere el servicio, se dará por cancelada la solicitud.

**Anexo 4 - Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales**

**2.2. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil**  
 Los tiempos establecidos para la ejecución de las actividades son válidos para solicitudes de una longitud de hasta 5 km. Para las solicitudes de una longitud mayor a 5 km los tiempos serán acordados con el CS.

**3. Parámetros de Calidad para los Trabajos Especiales**  
**3.1 Instalación de Infraestructura del Concesionario Solicitante en Despliegue de Nueva Obra Civil**

Actividad	Tiempo	Cumplimiento
Validación de solicitudes	4 DH	90%
Revisión de Proyecto y Cotización	10 DH	90%

4.1.2.1 El anteproyecto reenviado solo deberá atender las observaciones notificadas de la primera revisión por lo que Telmex contará con un plazo de máximo 3 (tres) días para revalidar la corrección y proceder a la aprobación del Anteproyecto y la Etapa 5.

4.1.2.1.1 Aprobado. Se continúa a la Etapa 5

4.1.2.1.2 Rechazado. El Anteproyecto reenviado aún presenta inconsistencias y/o no se atendieron las correcciones señaladas previamente. Se dará por cancelada la solicitud.

4.1.2.1.3 En caso de que el CS o AS no reenvíe el Anteproyecto dentro del plazo estipulado, se entenderá que no requiere el servicio, se dará por cancelada la solicitud.

**Anexo 4 - Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales**

**2.2. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil**  
 Los tiempos establecidos para la ejecución de las actividades son válidos para todas las solicitudes de compartición de ductos, pozos y postes.

**3. Parámetros de Calidad para los Trabajos Especiales**  
**3.1 Instalación de Infraestructura del Concesionario Solicitante en Despliegue de Nueva Obra Civil**

Actividad	Tiempo máximo	Cumplimiento
Validación de solicitudes	2 DH	90%

Etapa 3- Análisis de Factibilidad		
Actividad	Tiempo máximo	Cumplimiento
TELMEX notifica al CS el resultado del Análisis de Factibilidad.	5 DH	90%

Tiempos establecidos en los parámetros e indicadores de niveles de calidad para la ejecución de las actividades son válidos para solicitudes de una longitud de hasta 5 kilómetros

**Empeoramiento de plazos asociados a trabajos especiales**

Figura 3.2: Apartados característicos de la ORCI fija vigente susceptibles a modificación por parte del AEPT [Fuente: elaboración propia, 2019]

Adicional a los ejemplos presentados en la Figura 3.2, existen múltiples cambios que el AEPT intenta incluir en la ORCI fija 2020, en detrimento de la calidad y las condiciones de acceso impuestas a los CS. Es de suma importancia que el IFT tenga en cuenta los cambios potenciales que quiere implementar el AEPT con el fin de asegurar el cumplimiento de lo estipulado en las Medidas e impedir cualquier intento de abuso por parte del AEPT.

Por estas razones, GTV ha optado por responder y hacer sus sugerencias de modificación sobre la ORCI fija vigente y no la ORCI fija 2020 propuesta por el AEPT.

A handwritten signature or set of initials, possibly 'Ce', written in a cursive style.

## 4 Separación funcional y su impacto sobre la ORCI fija

Después de lo expuesto a lo largo del documento, se considera importante mencionar para consideración general, que con la aparición de la separación funcional de las empresas del AEPT, se va a tener un impacto sobre las futuras Ofertas de Referencia de compartición de infraestructura pasiva fija, por lo cual se considera clave destacar que las consecuencias de esta medida no deberán suponer una desmejora o retroceso de las condiciones de las Ofertas de Referencia actualmente vigentes y las posteriores. Acercándose la fecha para cumplir los plazos establecidos, se encuentra inminente una transición que no sólo está relacionada con la separación funcional del AEPT si no también con todos los riesgos que esto implica.

GTV está sumamente preocupado por la falta de visibilidad que ha tenido acerca de cómo el IFT afrontará la separación funcional del AEPT cuando esta entre en vigor. La preocupación del GTV radica en que, si actualmente el AEPT dificulta el acceso a los servicios de la ORCI fija, con la separación funcional tendría muchas más zonas grises para persistir en este tipo de comportamientos. Asimismo, se tiene presente que no se han presentado los cambios necesarios en las Ofertas de Referencia que apoyen dicha separación funcional. Esto implica un mayor grado de incertidumbre de cómo funcionará ahora la prestación de servicios mayoristas, lo anterior dado el poco conocimiento que se tiene del proceso.

GTV entiende que el AEPT deberá crear Divisiones Mayoristas, tanto al interior de Telmex como de Telnor, las cuales, deberán operar como una entidad única en la provisión de los servicios mayoristas regulados que no provean las Empresas Mayoristas que deberá crear el AEPT como parte de su proceso de separación funcional. Las Divisiones Mayoristas serán las responsables de prestar los servicios regulados de enlaces dedicados entre localidades, enlaces dedicados de larga distancia internacional, los servicios de interconexión, reventa, así como aquellos de trabajos especiales y servicios auxiliares que les sean aplicables.

Asimismo, GTV entiende que las Empresas Mayoristas y las Divisiones Mayoristas serán responsables de prestar, en términos no discriminatorios, los siguientes servicios de la ORCI:

Servicios	Prestador del servicio		Ventanilla de acceso
	División Mayorista (DM)	Empresa Mayorista (EM)	

Servicios de compartición de infraestructura pasiva			
Servicio de acceso y uso compartido de obra civil		X	EM
Servicio de acceso y uso compartido de torres	X		DM
Acceso y uso de espacio aprobado en piso	X		DM

Servicios	Prestador del servicio		Ventanilla de acceso
	División Mayorista (DM)	Empresa Mayorista (EM)	
Servicio de uso de sitios, predios y espacios Físicos	X		DM
Servicio de tendido de cable sobre infraestructura desagregada		X	EM
Ubicación distante		X	EM
Servicios de apoyo para la compartición de infraestructura pasiva	X	X	DM/EM
Trabajos especiales	X	X	DM/EM

Figura 4.1: Servicios mayoristas en la separación funcional [Fuente: IFT, 2018]

Algunos servicios son fácilmente asociables a un prestador de servicios. Otros, sin embargo, pueden dar lugar a situaciones más complejas que requieran la involucración de ambos prestadores de servicios. Esto es algo que incrementa la incertidumbre del GTV.

Ahora bien, se debería entonces reestructurar una ORCI fija para el DM y otra para el EM, en donde se exprese claramente cómo serían los procedimientos y canales de comunicación en caso de que se necesiten servicios complementarios asociados a diferentes ventanas de acceso. Al respecto, y teniendo presente que el próximo año entraría en vigor la separación funcional, el GTV aún no tienen conocimiento de cómo operaría esto.

Por todo lo anterior, el Instituto deberá trabajar en la modificación de la ORCI fija para evitar contratiempos y atrasos en la prestación de servicios o atención de solicitudes para los CS, derivados de la entrada en vigor de la separación funcional. Esto con el objetivo de que se ajuste con la realidad del mercado y el AEPT no pueda incurrir en incumplimientos como los que se han demostrado a lo largo de este documento.



## 5 Prioridades para Grupo Televisa

GTV ha reportado un sinnúmero de problemáticas asociadas a la implementación de la ORCI fija en cada una de las respuestas a las consultas públicas relacionadas. Estas problemáticas y las solicitudes de mejora o modificación asociadas hechas históricamente por GTV siempre han estado alineadas en su mayoría con las del resto de los CS. Lastimosamente, estas peticiones no han sido tenidas en cuenta de la manera debida, y su implementación parcial y selectiva ha resultado en un empeoramiento de la situación.

Ante esta situación, el GTV ha decidido evitar una nueva enumeración de todas las problemáticas existentes y centrarse en las grandes problemáticas que requieren de la atención inmediata del IFT y el AEPT, y que representan situaciones que impiden el uso efectivo de la ORCI fija.

Con este fin, el GTV ha seleccionado cinco (5) grandes problemáticas que presentan una relevancia especial por el impacto que tienen en las operaciones del GTV. Cada una está compuesta de una serie de causas que deben solucionarse de manera holística e inmediata para solucionar los temas en cuestión.

GTV requiere en este contexto que tanto el IFT como el AEPT acepten realizar de forma prioritaria los ajustes aquí presentados, con el único propósito de dar cumplimiento a lo establecido constitucionalmente: poder acceder a los servicios incluidos en la ORCI fija de manera transparente y garantizando la equivalencia de insumos en todos los casos, permitiendo así una debida competencia y la libre concurrencia.

### *Definición de prioridades a ser atendidas por el AEPT bajo la supervisión del IFT*

En los capítulos siguientes se presenta para cada una de las grandes problemáticas/necesidades, su descripción, causas raíz, evidencias del porque se requiere una atención inmediata y las soluciones sugeridas.

Las grandes problemáticas abordadas en los capítulos siguientes son:

- Ausencia de un SEG funcional que permita la verdadera gestión de proyectos entre el AEPT y el CS
- Omisión de conceptos dentro de la definición de infraestructura pasiva
- Falta de un concepto definido y procedimientos claros para llevar a cabo proyectos especiales
- Ausencia de una definición clara de requisitos en la etapa de factibilidad del servicio
- Falta de SLAs claramente definidos en todas las etapas de la provisión del servicio



## 6 Ausencia de un SEG funcional que permita la verdadera gestión de proyectos entre el AEPT y el CS

A continuación, resaltamos las causas que merecen una revisión especial en lo referente al funcionamiento y confiabilidad del SEG para los servicios de la ORCI fija provistos por el AEPT con base en la experiencia que ha tenido GTV como CS, así como las mejores prácticas internacionales en esta materia.

### 6.1 Descripción de la problemática

Después del establecimiento de las Medidas de Preponderancia fijas en el mercado de telecomunicaciones mexicano, el Instituto determinó que el AEPT debía desarrollar una herramienta electrónica que funcionara como canal de comunicación y plataforma habilitadora de servicios mayoristas con el resto de los operadores de la industria.

De acuerdo con las Medidas de Preponderancia aprobadas en marzo de 2014, el SEG debería haberse implementado, a más tardar, a los seis meses de haber definido los elementos técnicos para su operación, y el AEPT contaba con dos años para incluir toda la información relacionada con su infraestructura<sup>11</sup>. Sin embargo, desde que se establecieron las Medidas de Preponderancia en 2014, la implementación del sistema se retrasó severamente. Tras casi 5 años de que la obligación entrara en vigor, el SEG no se encuentra funcional, la información no se encuentra actualizada, y es casi imposible hacer seguimiento a las solicitudes de servicios y gestionar los proyectos a realizar.

A lo largo de la presente sección presentaremos evidencia de cómo el AEPT, a través de diversas acciones, elude sus obligaciones de transparencia, no discriminación y equivalencia de insumos en la provisión de los servicios mayoristas mediante la ineficiencia programada del SEG. Daremos especial enfoque a las principales causas que han permitido amplios márgenes al AEPT para obstaculizar la utilización de la ORCI fija y bloquear la provisión del servicio de compartición de infraestructura.

### 6.2 Causas de la problemática

En la experiencia de los CS con el funcionamiento del SEG, se ha evidenciado una falta de consistencia en la operatividad del mismo, lo que le permite al AEPT eludir en numerosas ocasiones sus obligaciones y evitar la equivalencia de insumos en la provisión de los servicios mayoristas. Por lo anterior, se deben considerar las siguientes causas que le dan inicio a la problemática descrita cuando se hace uso de esta herramienta:

- Inconsistencias en la infraestructura declarada en el SEG

---

<sup>11</sup> IFT, 2014a, Anexo 1: artículo décimo segundo transitorio, y Anexo 2: artículo cuarto transitorio

- Infraestructura in-situ ya no pertenece al AEPT o es inexistente
- Disponibilidad de isométricos y características de los pozos
- Asimetría en el control sobre las visitas de la contraparte en el SEG
- Dificultades en la accesibilidad a la información contenida en el SEG
- Imposibilidad de dar seguimiento y controlar las solicitudes en el SEG

### 6.2.1 Inconsistencias en la infraestructura declarada en el SEG

#### Descripción de la causa y evidencia

Conforme a lo estipulado en la Sección IV – Información relacionada con los servicios, de la ORCI vigente, el SEG debe reflejar todas las actualizaciones y modificaciones referentes a la infraestructura del AEPT. Más específicamente, se establece lo siguiente:

***“En el SEG se deberá reflejar para el CS o AS toda la información en caso de existir una modernización o actualización tecnológica, operativa o de infraestructura susceptible de compartición, incluyendo aquella asociada a capacidad adicionada o recuperada derivada de la ejecución de Trabajos Especiales.***

***Lo anterior se deberá reflejar mediante la modificación de la información georreferenciada de la infraestructura, características técnicas de la infraestructura, Capacidad Excedente de Infraestructura Pasiva, mapas esquemáticos con las rutas de los ductos, postes, pozos, registros, y de la demás información de elementos que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios materia de la presente Oferta.”***

No obstante, se han presentado numerosos casos en donde la confiabilidad de las bases de datos incluidas en el SEG ha estado comprometida. Durante la elaboración de anteproyectos con los servicios de la Oferta de Referencia, los CS acceden a las bases de datos del SEG para verificar la infraestructura existente de postes, pozos y ductos para un determinado trayecto. En múltiples casos, el SEG presenta información donde se asevera que en ese trayecto específico no hay infraestructura del AEPT.

En la experiencia de GTV, se han enviado cuadrillas para hacer recorridos de campo y confirmar que dicha infraestructura no existe o no se encuentra disponible. Al hacer la inspección visual se revela que, por el contrario, el AEPT sí cuenta con postes, pozos y ductos a lo largo de toda la trayectoria del anteproyecto.

A las 24 horas de la primera consulta, los CS ejecutan un segundo proceso de verificación en las bases de datos del SEG para realizar la fe de hechos ante un notario. No obstante, el AEPT ha cambiado la información en el SEG y ha declarado la infraestructura previamente omitida, de modo tal que no se pueda establecer un precedente de este tipo de eventos.

*Ce*

Para la realización de un proyecto en Puerto Vallarta, GTV consultó las bases del SEG con el fin de evaluar la viabilidad de utilizar los servicios de compartición de infraestructura. En la Figura 6.1 y Figura 6.2 se evidencia que, al consultar la base de datos de Telmex en el SEG para verificar la existencia de infraestructura para compartición en la zona de interés, el resultado obtenido fueron 4 postes, y 0 pozos. No obstante, como se evidencia en la Figura 6.3, el área técnica del CS realiza un recorrido en la zona detectando que, contrario a lo que reporta la plataforma, existe más infraestructura disponible de Telmex en la trayectoria.

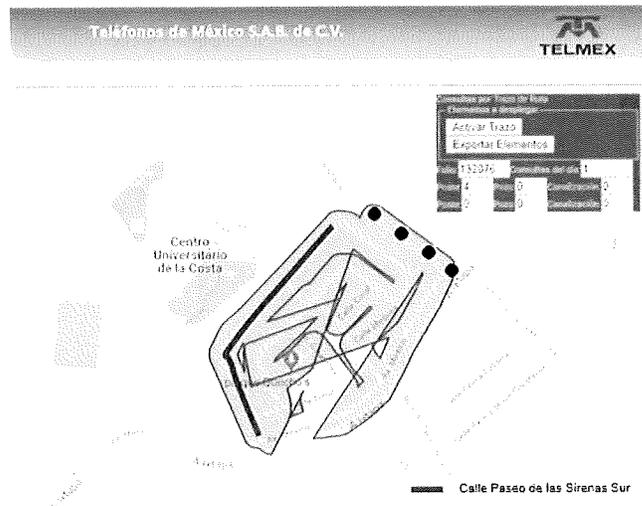


Figura 6.1: Captura de pantalla SEG – consulta en la base de datos de la plataforma sobre infraestructura aérea disponible en la zona de interés [Fuente: elaboración propia, 2019]

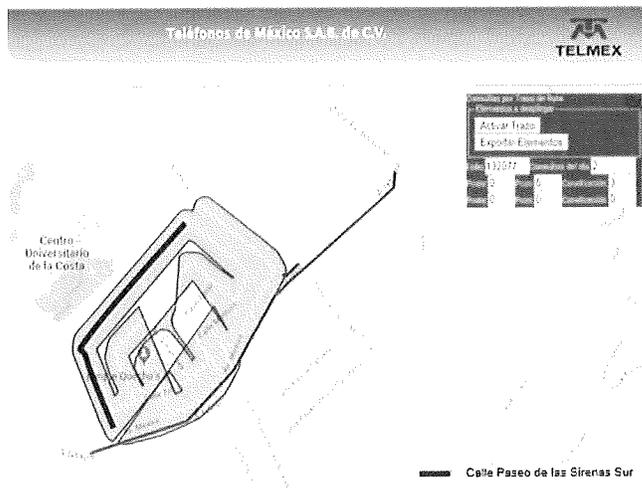


Figura 6.2: Captura de pantalla SEG – consulta en la base de datos de la plataforma sobre infraestructura subterránea disponible en la zona de interés [Fuente: elaboración propia, 2019]

Le

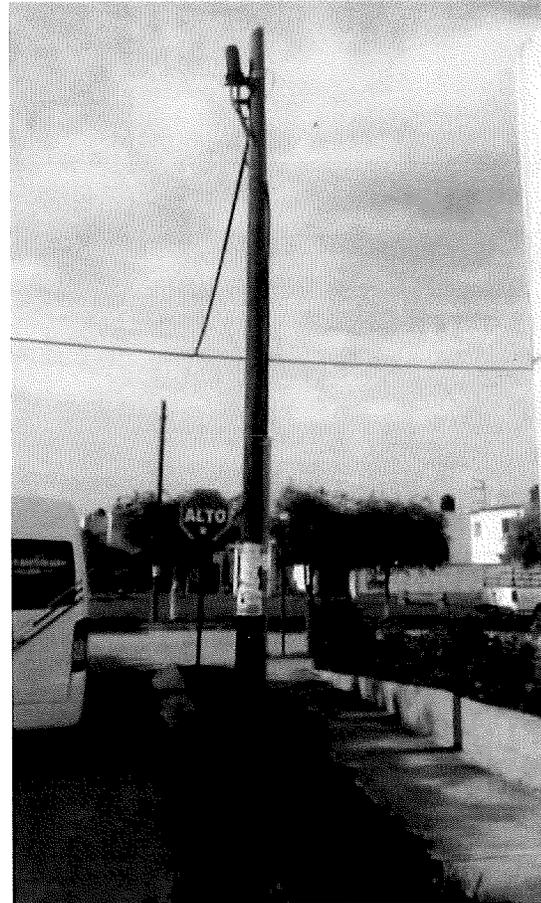


Figura 6.3: Evidencia fotográfica de la existencia de infraestructura de Telmex no reportada en el SEG en la zona de interés [Fuente: elaboración propia, 2019]

Esta situación refleja claramente el incumplimiento de los términos estipulados en la ORCI vigente sobre la actualización de la información en la plataforma, ante lo cual el AEPT no recibe ningún tipo de penalización. La falta de control sobre este tipo de conductas del AEPT y/o, sobre la asimetría de control en la plataforma, genera oportunidades para comportamientos inadecuados y poco transparentes que merman la legitimidad de la Oferta e impiden su uso efectivo debido a la falta de confiabilidad en el SEG.

### **Descripción de la solución propuesta**

- **Incluir en la Oferta un esquema de penalizaciones para los casos en los que el AEPT no garantiza la consignación de información actualizada en el SEG:** con el fin de garantizar que el AEPT cumpla lo establecido en la ORCI en lo referente a actualizar la información en el SEG, es necesario que el IFT defina las penalizaciones correspondientes para evitar que el AEPT bloquee la compartición de infraestructura mediante la falta de transparencia en la plataforma. Se sugiere al IFT definir una penalización equivalente al 5% del monto facturado por visitas técnicas en el mes.

*Ce*

## 6.2.2 Infraestructura in-situ ya no pertenece al AEPT o es inexistente

### Descripción de la causa y evidencia

Durante visitas técnicas conjuntas entre el CS y el AEPT, ha ocurrido en múltiples ocasiones que las cuadrillas del AEPT se dan cuenta de que la infraestructura reportada en el SEG ya no es propia del incumbente debido a fraccionamiento, o que simplemente es inexistente. Las visitas técnicas conjuntas también han permitido verificar que ya no hay infraestructura disponible desde un punto de la trayectoria en adelante, contrario a la información que se reflejaba en el SEG y con la cual se había elaborado el plan de trabajo.

Estas inexactitudes en la información conducen a la realización de visitas técnicas fallidas<sup>12</sup>, las cuales no permiten que se haga la validación de la infraestructura, que se ejecuten los trabajos de verificación de capacidad excedente, que se hagan las pruebas con la “cobra” y/o que se realice el levantamiento de pozos isométricos para la validación del anteproyecto.

En la Figura 6.4, se puede observar que se inicia una solicitud para la instalación de cable coaxial y fibra óptica en ductos del AEPT por parte de un CS el 10 de junio de 2019. Antes de cargar la solicitud, el CS debió acudir a las bases de datos del SEG para validar la existencia de infraestructura en la trayectoria. La Figura 6.5 evidencia que, en las bases del SEG, los planos de la trayectoria muestran pozos y ductos disponibles georreferenciados en la zona de interés del CS.

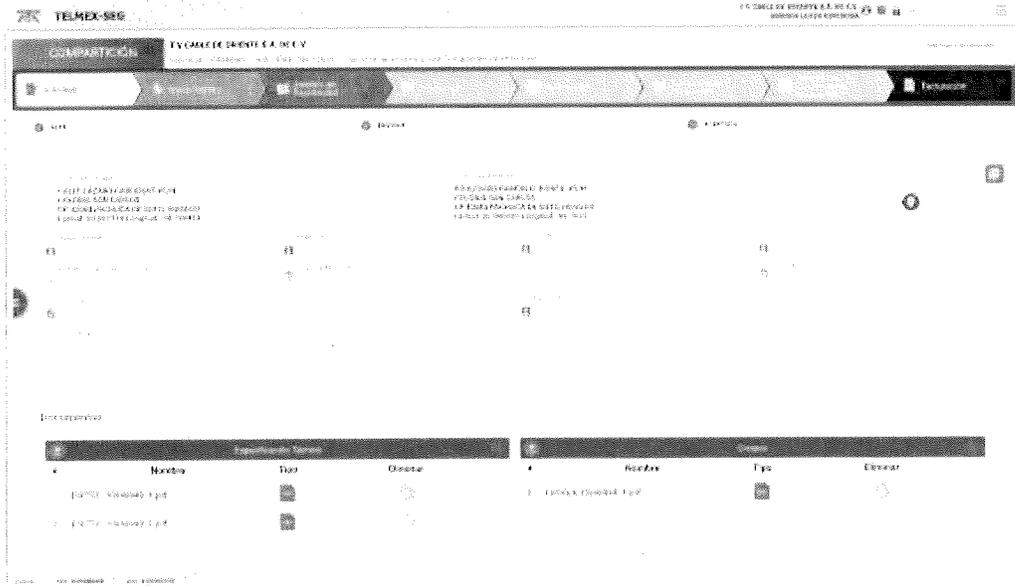


Figura 6.4: Captura de pantalla SEG – solicitud de servicio de compartición de infraestructura. [Fuente: elaboración propia, 2019]

<sup>12</sup> Visitas fallidas consideradas como aquellas que no se pueden llevar a cabo a pesar de que las cuadrillas del AEPT y del CS se encuentren en sitio.

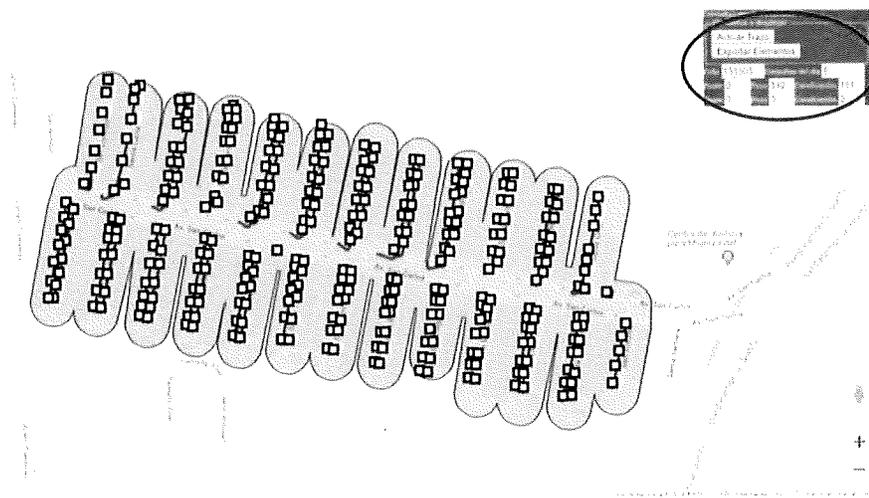


Figura 6.5: Captura de pantalla SEG – infraestructura existente en la trayectoria de interés al momento de realizar la solicitud [Fuente: elaboración propia, 2019]

No obstante, tal como se evidencia en la Figura 6.6, tras haber realizado la visita técnica el 19 de junio, los resultados obtenidos arrojan que no existe infraestructura del AEPT en la trayectoria solicitada, lo cual no tiene sentido teniendo en cuenta la información que estaba presente en la plataforma al momento de realizar la solicitud.

Asimismo, en el reporte de la visita técnica de Telmex presentado en la Figura 6.7 y Figura 6.8, se indica que la infraestructura en la trayectoria requerida no es propiedad del AEPT sino que es propiedad del fraccionamiento, por lo que no existe infraestructura sujeta a compartición en la zona requerida por el CS.

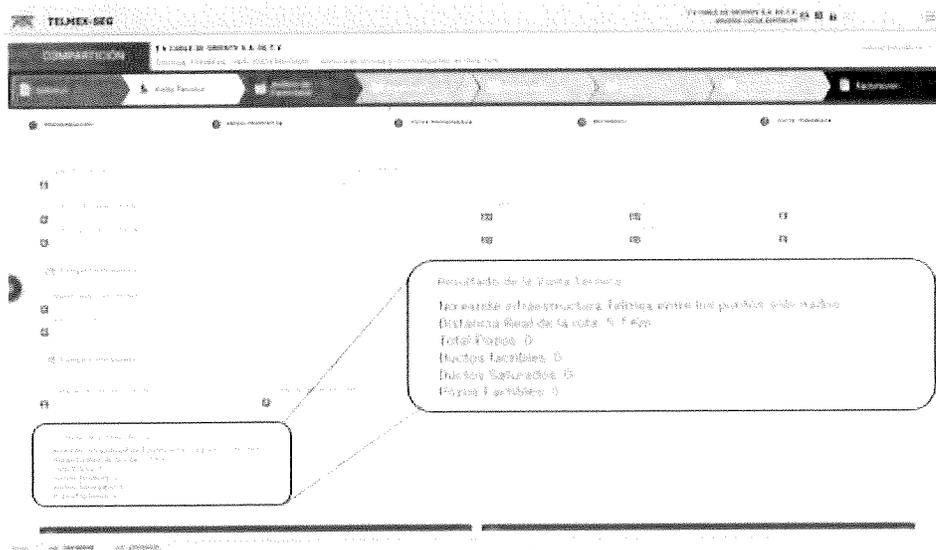


Figura 6.6: Captura de pantalla SEG – resultado de la Visita Técnica [Fuente: elaboración propia, 2019]

C

**FORMATO DE VISITA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE OBRA CIVIL**

NIS [REDACTED] Fecha 19 Jun 19

<b>Datos del Concesionario Solicitante</b> Nombre de la Empresa del CS <u>Telcel Cable de Cdmx</u> División <u>SUR</u> Razón Social de la Empresa: <u>Telcel Cable de Cdmx</u> Área <u>Perifoneo</u>		
<b>DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA VISITA TÉCNICA</b>		
<b>Responsable del Concesionario Solicitante</b> Nombre: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] Celular: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]	<b>Responsable de la Visita Técnica</b> Nombre: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] Celular: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]	
<b>DATOS DEL SERVICIO</b>		
Marcar con una X el tipo de Visita Técnica a efectuar: Visita Técnica para Postes: <input type="checkbox"/> Visita Técnica para Pozos y Canalizaciones: <input checked="" type="checkbox"/>		
Si el CS solicitó este detalle en la solicitud indicarlo: a) Investigar ambas aceras: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> b) Investigar la infraestructura contenida en un polígono: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> b) (Sólo si se solicitó Visita Técnica para Postes) Investigar subidas o bajadas al poste: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
Dirección del inicio del trayecto propuesto: <u>Calle Lázaro Cárdenas</u> Dirección del fin del trayecto propuesto: <u>Blvd. Ponce de León</u>		
Registrar trayectoria del recorrido en Km. Distancia solicitada <u>9.1</u> Km. Distancia real <u>5.7</u> Km.		
Desviaciones de tiempos (en caso de existir) Registrar responsable y demora en minutos		
En caso de encontrar tramos saturados registrar las siglas de la central donde se encuentra, así como de dos centrales adyacentes		
Central	Central Adyacente 1	Central Adyacente 2

Figura 6.7: Reporte de Visita Técnica [Fuente: elaboración propia, 2019]

**FORMATO DE VISITA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE OBRA CIVIL**

**DANOS OBSERVADOS EN LA RED DURANTE LA VISITA TÉCNICA**

Sí  No  ¿Cuántos? \_\_\_\_\_  
 Descripción del daño y ubicación: \_\_\_\_\_

---

**OBSERVACIONES GENERALES**

Se habla con el administrador del departamento al cual se indica que la intervención es propiedad del departamento por lo que no puede intervenir por completo el departamento antes que después personalmente con el administrador del mismo por revisar los trabajos realizados. Nos encontramos con Juan Carlos Cabrera Administrador para San Carlos.

Fecha de Término de la Visita Técnica 19 Jun 19

**FIRMA DE COMPROBACIÓN DE LOS RESPONSABLES**

Responsable del Concesionario Solicitante [REDACTED]	Responsable de la Visita Técnica [REDACTED]
---	--

Figura 6.8: Reporte de Visita Técnica – observaciones generales [Fuente: elaboración propia, 2019]

Pese a lo inapropiado de la situación previamente descrita, el AEPT procede a facturar la visita técnica al CS en su extensión total, a pesar de que no se haya ejecutado ningún tipo de levantamiento o medición necesaria para la factibilidad del anteproyecto.

---

El hecho de no contar con información relevante y actualizada en el SEG conlleva a una falla estructural en el sistema que supone ser la plataforma que habilita el acceso a la información para todos los CS. Estas inconsistencias en la información llevan a los CS a fundamentar sus anteproyectos en planes irrealizables, los que a su vez implican reprocesos, costos adicionales y demoras innecesarias en la provisión de los servicios.

---

Por otra parte, el hecho de que el AEPT no establezca medidas para evitar que esas inconsistencias de información conlleven a la realización de visitas fallidas, refleja un comportamiento altamente cuestionable que podría ser el reflejo de una motivación inapropiada, cuyo fin sea el de entorpecer el desempeño de las funciones de los CS o cobrar de forma abusiva, soportándose en su poder como proveedor de la infraestructura.

Adicional a lo previamente expuesto, actualmente la Oferta carece de un instrumento que permita al CS verificar que la infraestructura consignada en la plataforma es efectivamente propiedad del AEPT. Esta situación permite que el AEPT manipule la información, aunque esta se refiera a infraestructura que no es de su propiedad<sup>13</sup>. La problemática radica en que de esta forma, se habilita de manera implícita al AEPT a realizar cobros injustos tanto porque actúa como poseedor de algo que no es suyo, como por los cargos que aplica al CS sin justificación).

### **Descripción de la solución propuesta**

Teniendo en cuenta que los problemas expuestos anteriormente restringen la legitimidad de la Oferta y permiten el establecimiento de cobros injustificados, solicitamos al IFT implementar las siguientes soluciones:

- **Incluir una cláusula en la Oferta que incluya las penalizaciones correspondientes:** en la ORCI vigente no existen penalidades estipuladas para los casos en los que el AEPT incumpla su obligación de mantener actualizada la información referente a su infraestructura en el SEG. Se considera necesario definir y establecer en la Oferta las penas aplicables para los casos referidos, con el fin de incentivar al AEPT a cumplir los términos estipulados. Se sugiere al IFT definir una penalización equivalente al 5% del monto facturado por visitas técnicas en el mes,

---

<sup>13</sup> En este caso, cuando se hace mención de que no es de propiedad del incumbente, nos referimos principalmente a procesos de fraccionamiento, que asignan propiedad municipal o federal a infraestructura en ciertas áreas o regiones.

dado que la no actualización de la información en la plataforma aumenta la cantidad de visitas fallidas<sup>14</sup> para los CS.

- **Eliminar los cobros asociados a las visitas fallidas:** respecto a los cobros asociados a las visitas técnicas, consideramos necesario suspender por completo la penalización por visitas técnicas fallidas en contra del CS cuando sean consecuencia de la desactualización de la información en el SEG y aplicar la penalización al AEPT por deberse a su manejo arbitrario de la información del SEG. Esto se fundamenta en que, en la mayoría de los casos, el error no es por causa del CS y no se logra una efectiva verificación de la infraestructura requerida por este para el desarrollo de sus proyectos debido a la inexistencia de la infraestructura o a que la infraestructura no pertenece al AEPT.
- **Exigir al AEPT demostrar que es el actual propietario de la infraestructura por la que cobra:** sugerimos que se incluya un apartado dentro de la Oferta que exija al AEPT demostrar que es el actual propietario de la infraestructura por la que cobra a los CS. Para esto, se considera conveniente implementar en el SEG un módulo que le permita al AEPT subir la documentación necesaria para acreditar la propiedad sobre la infraestructura en cuestión.

### 6.2.3 Disponibilidad de isométricos y características de los pozos

#### Descripción de la causa y evidencia

Los planos isométricos constituyen información técnica necesaria para que los CS puedan estructurar sus anteproyectos asociados al servicio de compartición de pozos. La ORCI vigente, en la Sección 1.3 estipula lo siguiente con respecto a la disponibilidad de los isométricos:

*"Los planos isométricos y demás información técnica asociada a los trabajos necesarios que justifica cada una de las consideraciones anteriores **se encuentra disponible para el CS o AS mediante el SEG.**"*

Si bien el AEPT está cumpliendo con su labor de entregar los planos isométricos a solicitud del CS, actualmente el CS se enfrenta a un límite de máximo 5 pozos por solicitud de isométricos. Esta situación representa un gran obstáculo dado que, para el diseño de su red, el CS necesita tener conocimiento de los planos de todos los pozos en la trayectoria requerida.

De hecho, el GTV pide todos los isométricos de la trayectoria solicitada desde la etapa de solicitud de servicio y al comienzo de las visitas técnicas, en un afán de optimizar el uso de los recursos tanto del AEPT como del CS. Sin embargo, los isométricos son negados

<sup>14</sup> Visitas fallidas consideradas como aquellas que no se pueden llevar a cabo por inexistencia de la infraestructura o la no pertenencia de la infraestructura por parte del AEPT.

a menos que se requieran mediante el módulo de "Alta Conexión de Pozos" en el SEG (Figura 6.9), con su limitante de 5 pozos por solicitud.

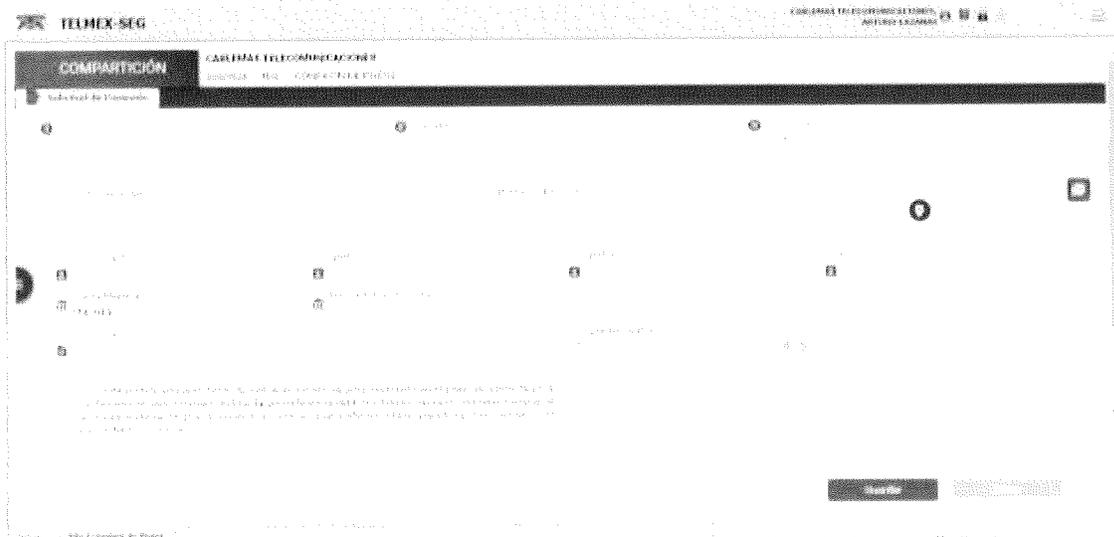


Figura 6.9: Captura de pantalla SEG: Módulo Alta Conexión de Pozos – única forma de solicitar isométricos de una trayectoria [Fuente: elaboración propia, 2019]

Este limitante en la solicitud de isométricos retrasa el avance en el proceso de contratación de los servicios por parte del AEPT dado que se debe generar un gran número de solicitudes, y limita la eficiencia en la ejecución de proyectos de los CS.

#### **Descripción de la solución propuesta**

- **Establecer en la ORCI que la solicitud de isométricos para un NIS debe ser ilimitada:** es fundamental que el IFT garantice al CS la capacidad de contar con toda la información necesaria para acceder a los servicios contemplados en la Oferta de una forma funcional y eficaz. Por esta razón, en línea con lo propuesto en el Anexo A del presente documento, se solicita al IFT estipular en la ORCI que la solicitud de pozos en los isométricos sea ilimitada, y no en bloques como ocurre actualmente, y que de manera óptima se realice el levantamiento de los isométricos durante la visita técnica, con el fin de optimizar el tiempo y los recursos de ambas partes.

#### **6.2.4 Asimetría en el control sobre las visitas de la contraparte en el SEG**

##### **Descripción de la causa y evidencia**

El AEPT cuenta con acceso a un registro histórico (log) que se genera en el SEG y que contiene el detalle de todas las actividades y movimientos realizados previamente en la plataforma por parte de los CS. Este log puede ser monitoreado constantemente por el AEPT, dado que es el único que cuenta con la posibilidad de acceder a esta información.

Ce

Por lo tanto, el AEPT tiene la capacidad de hacer seguimiento a todos los movimientos en la plataforma que han sido realizados por los CS. Sin embargo, el CS no cuenta con un recurso similar que le permita visualizar las modificaciones, actualizaciones e interacciones que realiza el AEPT dentro de la plataforma, lo cual implica que existen grandes asimetrías en la información y capacidad de seguimiento que tiene el AEPT comparada con la que tienen sus competidores.

La asimetría de control mencionada implica que el AEPT tiene la habilidad de manipular la plataforma acorde a su voluntad, dificultando cualquier contramedida de protección por parte del CS. Esta problemática está relacionada con los problemas presentados en las secciones 6.2.1 y 6.2.2, donde se evidencia que el AEPT puede manipular la información referente a su infraestructura susceptible a compartición ya sea para generar visitas fallidas o para negar la disponibilidad de infraestructura. Como se ha mostrado anteriormente, no hay forma de registrar evidencia que pruebe los actos abusivos del AEPT en el SEG porque éste tiene la capacidad de modificar la información en cualquier momento sin que los CS puedan rastrear los cambios.

---

Este tipo de situaciones son posibles debido a que el SEG es una plataforma administrada, gestionada y de propiedad del AEPT, lo que le entrega absoluta discreción al momento de utilizar el sistema. De la misma forma, la ausencia de un registro histórico oficial (log) que esté al alcance del CS, del IFT o de cualquier entidad auditora para verificar que la información y las disputas sigan el conducto regular, hace posible que el AEPT incumpla la norma sin recibir penalización alguna debido a la falta de evidencia para demostrar sus actos.

---

### **Descripción de la solución propuesta**

- **El SEG debe manejar un sistema de trazabilidad y auditabilidad:** es imperativo que el SEG sea una plataforma confiable para todos los CS. Para subsanar la problemática expuesta anteriormente, se hace necesario que el SEG maneje un sistema de trazabilidad y auditabilidad. Más específicamente, proponemos que se cree un log histórico que registre todas las acciones sobre la plataforma con fecha y hora establecidas, usuario del sistema y que sea inmodificable (p.ej. hospedado en servidores independientes del AEPT).
  - el acceso del CS a los logs le permitiría hacer seguimiento a la actividad del AEPT en la plataforma. En caso de que no se permita acceso a los CS, sería idóneo permitir al IFT o cualquier auditor externo el acceso a los logs para validar la información y garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y no discriminación en el SEG.

Ce

- todas las plataformas de interacción entre diferentes actores manejan actualmente un registro histórico o log que permite constituir evidencia sobre el comportamiento del sistema y las interacciones que se realizan. Con la inclusión de un log se asegura la trazabilidad de las acciones para posteriores auditorías, depuración de errores, detección de intrusiones no autorizadas, monitorización, etc. Por lo tanto, un log permitiría identificar los casos en los que el AEPT modifica el SEG a su conveniencia y reunir la evidencia necesaria para imponer penalizaciones al AEPT por bloquear el acceso a su infraestructura.
- en el caso de España, la plataforma electrónica NEON (Nuevo Entorno para Operadores Nacionales) de Telefónica, cuenta con logs que permiten el cálculo de parámetros para evaluar el cumplimiento de los SLAs. Un ejemplo de esto se puede evidenciar en la “Propuesta de modelo general de ANS para los WS sobre NEON” donde se estipula que los indicadores referentes a los reportes de fallas deben ser calculados con base en la información contenida en los logs<sup>15</sup>.
- **Transferir la administración del SEG a una entidad externa:** consideramos que, para dar fin a las problemáticas expuestas anteriormente, es necesario que se transfiera la administración del SEG a un tercero o que se implemente la figura de un tercero que vigile y garantice que el SEG es fiable y cumple con sus propósitos. Esta entidad externa debe ser la encargada de dar seguimiento oportuno a las solicitudes y, en caso de incumplimiento, tener la posibilidad de recolectar evidencia para presentar el caso ante el IFT, el cual determinará la sanción correspondiente.
- es importante resaltar que, en caso de que no se logre establecer un administrador externo del SEG, el Instituto debería imponer un auditor externo que constantemente esté dando seguimiento a la operación en la plataforma y de aviso al IFT de cualquier anomalía, utilizando el log mencionado anteriormente.

### 6.2.5 Dificultades en la accesibilidad a la información contenida en el SEG

#### Descripción de la causa y evidencia

Durante el proceso de construcción de anteproyectos a lo largo del año en curso, y bajo el regimiento de la ORCI vigente, se han presentado las siguientes dificultades al momento de utilizar la información consignada en el SEG:

- Al momento de verificar la infraestructura existente para nuevos proyectos, la plataforma no permite consultar diferentes tipos de infraestructura y así, implica el doble de consultas dado que el CS requiere identificar diferentes tipos de

<sup>15</sup> Propuesta de modelo general de ANS para los WS sobre NEON - Propuestas de ANS para los WS de Averías y de Servicios de Información - [https://www.cnmec.es/sites/default/files/1503217\\_6.pdf](https://www.cnmec.es/sites/default/files/1503217_6.pdf)

infraestructura en sus consultas (pozos, postes, etc.) pero estas consultas no pueden realizarse de manera continua sino separada.

- De manera similar, a pesar de que la resolución del SEG<sup>16</sup> de 2016 establece la posibilidad de generar solicitudes mixtas, en la actualidad el SEG no permite generar este tipo de solicitudes que permita la realización de una visita técnica aérea y subterránea simultáneamente. La realización de dos visitas técnicas para la misma solicitud genera el doble de costos para el CS, obstaculiza la optimización de recursos y ralentiza la ejecución de los proyectos.
  - El CS debe realizar la misma trayectoria en dos visitas técnicas diferentes ante la imposibilidad de coordinar al equipo técnico encargado de la infraestructura subterránea con el equipo de infraestructura aérea.
- Al acceder a consultar proyectos de diferentes razones sociales, la plataforma exige reiniciar sesión para poder consultar otras empresas. Lo anterior dificulta la operatividad en las consultas de los servicios de la ORCI, dado que los equipos técnicos deben invertir largos periodos de tiempo al tener que reiniciar el proceso para cada razón social.
- Adicionalmente, vale la pena retomar la problemática presentada en la sección 6.2.3, referente a la imposibilidad de realizar solicitudes de isométricos con más de 5 pozos. La imposibilidad de acceder a la información georreferenciada completa sobre los pozos disponibles en la zona de interés constituye una gran desventaja para los CS, dado que deben realizar innecesariamente una notable inversión de tiempo para acceder a la información requerida para la elaboración de los anteproyectos.

Teniendo en cuenta que para lograr un uso eficiente de la infraestructura es esencial garantizar que los operadores tengan información exacta sobre su disponibilidad, la facilidad de acceder a la información juega un rol importante en lo referente al acceso a los servicios de compartición.

---

Debido a las dificultades en términos de accesibilidad a la plataforma impuestas por el AEPT, los CS no cuentan con una forma eficaz de ubicar donde están disponibles los servicios. Esto retrasa y dificulta la elaboración de los anteproyectos y limita la visibilidad de los CS a la hora de solicitar los servicios.

---

### **Descripción de la solución propuesta**

Con el fin de mejorar la accesibilidad en el SEG sugerimos modificar los parámetros de búsqueda permitidos en la ORCI vigente:

---

<sup>16</sup> Acuerdo P/IFT/EXT/131016/24



- **Estipular en la ORCI los parámetros de búsqueda al momento de realizar consultas en el SEG permitiendo las solicitudes y consultas de trayectorias mixtas:** solicitamos al IFT establecer en la Oferta que las solicitudes de servicios podrán ser mixtas en los casos que el CS lo requiera. Esto con el fin de posibilitar la ejecución de visitas técnicas mixtas para evitar costos innecesarios y optimizar el tiempo tanto del CS como del AEPT.
  - por otra parte, sugerimos al IFT estipular en la Oferta la posibilidad de realizar consultas de información mixtas en el SEG, es decir, que se permita a los CS consultar de manera simultánea la información de infraestructura subterránea y área (incluyendo en una misma consulta la verificación de postes, pozos y ductos simultáneamente). Esto con el fin de agilizar la gestión de los servicios solicitados en la plataforma y facilitar el proceso de contratación, incentivando a los CS a hacer uso de los servicios de la Oferta.
- **Permitir el acceso multiempresa:** se hace necesario que el SEG permita el acceso multiempresa de modo que los CS no tengan que reiniciar la sesión al consultar proyectos de diferentes razones sociales, aumentando la eficiencia en la contratación de servicios

## 6.2.6 Imposibilidad de dar seguimiento y controlar las solicitudes en el SEG

### Descripción de la causa y evidencia

La ORCI vigente, en la Sección III. Solicitudes, establece lo siguiente:

***“La presentación de solicitudes, notificaciones o requerimientos (por ejemplo, las consultas de información) y todas las acciones necesarias para la prestación de los servicios materia de la presente Oferta se realizarán a través del SEG de acuerdo a los formatos del Anexo 1: Formatos.***

***Cada uno de los formatos que se mencionan en el Anexo 1: Formatos de la presente Oferta estarán disponibles para su descarga, llenado y presentación ante Telmex por medio del SEG.***

(...)

### **III.1 Seguimiento y Control de las Solicitudes**

***El seguimiento y control de las solicitudes –el cual se realiza mediante el SEG– se refiere al conjunto de actividades y herramientas que permiten a Telmex recibir, procesar y dar respuesta a las solicitudes relacionadas con los Servicios de Participación de Infraestructura provenientes de cualquier CS o AS, así como del propio Telmex incluyendo sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico.***

*La sección de seguimiento y control de las solicitudes se encontrará habilitada en el SEG y hará visible la siguiente información:*

*a. Concesionarios o Autorizados adscritos al Convenio de Prestación de Servicios de Compartición de Infraestructura.*

*b. Solicitudes ingresadas por CS o AS incluyendo:*

- **Total de solicitudes clasificadas por servicio requerido y ordenadas por NIS.**
- **Estado de las solicitudes.**
- **Fechas de modificación”.**

Ahora bien, en caso de fallas del SEG la ORCI vigente, en la Sección IV.2 Alternativa en caso de Falla del SEG, propone un medio alternativo que permite gestionar las solicitudes mientras el SEG no funciona. Cabe resaltar que la ORCI vigente claramente establece que el medio alternativo únicamente reemplazará el SEG en casos de fallas.

---

Si bien la ORCI vigente estipula que el SEG debe ser el medio por el cual se realice la gestión de las solicitudes de servicios, actualmente la plataforma no permite conocer el detalle del avance de un proyecto dado o realizar la gestión integral de las solicitudes sin el apoyo de otros medios de comunicación.

---

En la experiencia del GTV, en algunas etapas del proceso de contratación, el AEPT utiliza medios diferentes al SEG para entregar la información correspondiente o para establecer acuerdos para las diferentes etapas de los NIS<sup>17</sup>. A continuación, se presenta información, referente a distintas etapas de la contratación del servicio, a la que GTV únicamente puede acceder mediante el correo electrónico:

- Personal que asiste a las visitas técnicas por parte del AEPT y su respectiva información de contacto
- Problemas en las visitas técnicas y adecuaciones por falta de permisos
- Entrega de observaciones al anteproyecto
- Entrega de formatos del Anexo 1 de la ORCI vigente firmados por Telmex (seguridad patrimonial, control de accesos, permisos para trabajos peligrosos, lista de verificación para la autorización del permiso de trabajo).

Adicionalmente, el SEG no está cumpliendo su función asociada al levantamiento de alarmas y monitoreo de plazos. El sistema no está generando notificaciones para informar al CS de cualquier modificación o actualización en el estado de los NIS, por lo que los funcionarios del CS deben estar revisando constantemente NIS por NIS para identificar cualquier novedad con respecto al estado de las solicitudes. Más aún, debido a que la sección de comentarios no está directamente visible en el SEG, la revisión proyecto a

---

<sup>17</sup> Número de identificación de servicio



anteproyecto es necesario que Telmex genere un permiso interno para que se modifique el sistema y el CS pueda subir el anteproyecto corregido al SEG.

La Figura 6.12 evidencia que, 4 horas después de que el CS intentara subir el anteproyecto al SEG, el AEPT finalmente hace las modificaciones necesarias para que el SEG permita la carga del archivo correspondiente.

De: [REDACTED] <[REDACTED]@telmex.com>  
Enviado el: miércoles, 14 de agosto de 2019 10:46 a. m.  
Para: [REDACTED] <[REDACTED]@telmexomsasi.com>  
CC: ORCI <orci@telmex.com>, GERENCIA COMPARTICION <COMPERS@telmex.com>  
Asunto: Rechazado NIS [REDACTED]

Buenos Días

Te comento que las modificaciones se intentaron subir al seg y el sistema ya se encontraba bloqueado, me comuniqué a apoyo seg el cual me comenta que solo es para atender fallas en el sistema, comenta que el ejecutivo tiene que levantar un ticket interno para se modifique el sistema y yo pueda subir el ante proyecto corregido.

Saludos.

[REDACTED]

Diseñador

[REDACTED] <[REDACTED]@telmex.com>

28 Privada de Norte 147 # 20  
San Miguel Amantla, Acapulco, C.P. 02700  
Distrito Federal, México

IZZI\*

Figura 6.11: Correo electrónico entre funcionarios de Televisa y el AEPT informando la imposibilidad de subir el anteproyecto corregido al SEG [Fuente: elaboración propia, 2019]

RE: Rechazado NIS [REDACTED] EL ROSARIO



[REDACTED] <[REDACTED]@telmexomsasi.com>  
19/08/2019 2:37 p. m.

To: [REDACTED] Cc: ORCI; GERENCIA COMPARTICION

[REDACTED]

Ya puedes subir el AP.

Saludos.

Figura 6.12: Correo electrónico en el que el AEPT notifica al CS que ya es posible subir el anteproyecto al SEG [Fuente: elaboración propia, 2019]

Esta problemática refleja la imposibilidad del CS de tener control sobre sus solicitudes sin recurrir al uso de medios alternos al SEG.

---

Resulta alarmante el hecho de que el SEG no sea una plataforma completamente funcional que permita la correcta gestión de las solicitudes sin tener que recurrir a otros medios.

---

### Descripción de la solución propuesta

- **Adaptar y corregir los módulos de interacción dentro del SEG para permitir a los CS la gestión integral de las solicitudes:** solicitamos al Instituto que imponga al AEPT la obligación de adaptar y corregir los módulos de interacción dentro SEG, respecto de las siguientes funcionalidades y/o que se incluya dentro del documento de la ORCI un apartado que obligue al AEPT a mantener funcionales las siguientes características, para que se garantice la utilización del SEG como canal principal de gestión de los servicios de la Oferta:
  - mantener funcional el módulo para cargar el anteproyecto, los formatos del Anexo 1 de la Oferta, las fechas de verificación de instalaciones, etc. En términos generales, todos los campos del sistema deben estar disponibles para su uso y no a discrecionalidad del AEPT como ocurre actualmente
  - seguimiento de plazos y levantamiento de alertas por incumplimiento de estos
  - carga de archivos de los anteproyectos, con la debida distinción entre los archivos cargados por el CS y el AEPT, indicando la fecha de carga de los documentos
  - espacio dedicado y debidamente diferenciado, para la información contenida en las respuestas de las diferentes etapas de contratación, modificación y baja de los distintos servicios incluidos en la Oferta
  - espacio destinado a la información referente al personal que estará presente en las visitas técnicas incluyendo, entre otros, sus nombres y datos de contacto, para control adecuado de parte de los CS
  - espacios clasificados por NIS, donde se pueda recopilar toda la información relacionada con los reportes trimestrales solicitados por el IFT
  - espacio dedicado para la comunicación directa entre el CS y el AEP
- **Implementar un panel de notificaciones en el SEG:** adicionalmente, resulta necesario que todas las notificaciones relevantes para hacer seguimiento a la contratación de los servicios queden registradas en un panel de alertas en donde se muestre el historial completo de notificaciones. Asimismo, es necesario establecer que todas las actualizaciones de los NIS en el SEG generen alertas automáticas por medio de correo electrónico a los CS. Se requiere que las alertas sean creadas por el sistema automáticamente con el fin de que no exista posibilidad alguna de crear un canal de comunicación alterno al SEG.
- Muchas de las problemáticas mencionadas en la presente sección serían solucionadas si el AEPT implementa un SEG mejorado basado en API<sup>18</sup>. Actualmente, el SEG es una interfaz GUI<sup>19</sup>, que implica interacción humana de ambas partes, lo cual reviste un sinnúmero de problemas tanto a nivel logístico como operativo.

<sup>18</sup> Application Programming Interface

<sup>19</sup> Graphical User Interface



- la intervención humana para este tipo de procesos usualmente desencadena en problemas de comunicación, falta de documentación adecuada de los asuntos y puntos de falla en módulos o funcionalidades que no se presentarían en sistemas basados en interacción máquina-a-máquina. Por esta razón, se solicita al IFT que se incluya la obligación para que el AEPT proporcione e implemente una solución alternativa al SEG, basada en API, de forma tal que se pueda interactuar vía servicios web entre el SEG y los sistemas de cada CS.
- la mayoría de los países en los que se han tomado medidas regulatorias de desagregación cuentan con un sistema basado en API. En España se implementó en 2011 NEON<sup>20</sup> (Nuevo Entorno para Operadores Nacionales), una plataforma que gestiona los servicios mayoristas de Telefónica de España mediante la minimización de las actuaciones manuales, la integración con los sistemas de los operadores y el establecimiento de una herramienta robusta, fiable, modular y escalable. NEON permite las comunicaciones máquina a máquina mediante mensajería de servicios web o 'web services, WS', para lo cual los operadores alternativos han desarrollado sus propias plataformas WS con el fin de gestionar la contratación de servicios mayoristas interactuando con NEON.

### 6.3 Conclusiones

Si bien el SEG se ha establecido como la herramienta fundamental para la contratación de los servicios mayoristas, a lo largo de la presente Sección se evidencia que la posición del AEPT como único gestor de la plataforma resulta en condiciones contraproducentes para la utilización de los servicios de la ORCI. Además, la ausencia de bilateralidad en el acceso y manipulación de la información en el sistema afecta las operaciones del SEG permitiendo modificaciones por parte del AEPT de la información introducida en el sistema, lo cual transgrede con el principio de transparencia y quebranta la confiabilidad en la información de la plataforma.

Dado que el SEG constituye el principal medio de comunicación entre el CS y el AEPT, así como el medio necesario para realizar la gestión de las solicitudes, es indispensable que el Instituto lleve a cabo las acciones necesarias para garantizar su correcto funcionamiento y permitir la masificación del uso de la ORCI. Como se ha presentado anteriormente, los problemas asociados al SEG giran en torno al hecho de que el AEPT tiene la potestad para disponer del sistema a su conveniencia, por lo que tiene la capacidad tanto de entorpecer la contratación en sus diferentes etapas como de bloquear completamente el servicio a los CS.

Por este motivo, con el fundamento de buscar un ambiente propicio para la utilización de las Ofertas de Referencia y la masificación del uso de los servicios de compartición de

---

<sup>20</sup> [https://www.cnmc.es/sites/default/files/1697343\\_12.pdf](https://www.cnmc.es/sites/default/files/1697343_12.pdf)



infraestructura, se presentan a continuación las siguientes solicitudes de mejora con respecto a la funcionalidad del SEG:

- Con el fin de dar fin a las inconsistencias en la información declarada en el SEG es necesario:
  - incluir en la Oferta un esquema de penalizaciones para los casos en los que el AEPT no garantiza la consignación de información actualizada en el SEG
  - eliminar los cobros asociados a las visitas fallidas que sean consecuencia de la falta de actualización de la información en el SEG
  - exigir al AEPT demostrar que es el actual propietario de la infraestructura por la que cobra
- En lo referente a la solicitud de isométricos mediante el SEG:
  - es necesario establecer en la ORCI que la solicitud de los isométricos para un NIS debe ser ilimitada con el fin de garantizar el acceso a la información de una manera funcional y eficaz que permita facilitar la elaboración de los anteproyectos y agilizar el proceso de factibilidad para los CS.
- Para eliminar la asimetría de control sobre las visitas de la contraparte en el SEG es fundamental:
  - implementar un log histórico en el SEG que registre todas las acciones sobre la plataforma con fecha y hora establecidas, usuario del sistema y que sea inmodificable (p.ej. hospedado en servidores independientes del AEPT). Dado que el acceso a este log permitiría hacer seguimiento a la actividad del AEPT en la plataforma, consideramos que esta solución es fundamental a la hora de garantizar una plataforma confiable, transparente y funcional para el acceso a los servicios.
- En lo referente a las dificultades en la accesibilidad a la información contenida en el SEG, es necesario implementar las siguientes acciones para dar solución al problema:
  - estipular en la ORCI los parámetros de búsqueda al momento de realizar consultas en el SEG permitiendo las solicitudes y consultas de diferentes tipos de infraestructura (pozos, postes, etc.) de manera simultánea
  - permitir el acceso multiempresa de modo que los CS no tengan que reiniciar la sesión al consultar proyectos de diferentes razones sociales
- Con el fin de garantizar la posibilidad de dar seguimiento y tener el control de las solicitudes en el SEG, es necesario:
  - adaptar y corregir los módulos de interacción dentro del SEG para permitir a los CS la gestión integral de las solicitudes
  - implementar un panel de notificaciones en el SEG y enviar alertas mediante correo electrónico de cualquier actualización o modificación en las solicitudes de servicio

- Finalmente, como hemos presentado en reiteradas ocasiones al IFT, consideramos que todas las problemáticas presentadas podrían ser solucionados con la transferencia de la administración del SEG a un tercero o con la implementación de un SEG mejorado basado en API<sup>21</sup>, de forma tal que se pueda interactuar vía servicios web entre el SEG y los sistemas de cada CS. Solicitamos al Instituto por lo menos implemente una figura de auditor externo que vigile y garantice que el SEG sea una plataforma confiable para todos los CS y que limite la potestad desmesurada que tiene el AEPT para manejar la plataforma a su conveniencia.



## 7 Omisión de conceptos dentro de la definición de infraestructura pasiva

Como principio para la prestación de servicios mayoristas de compartición de infraestructura pasiva, es fundamental tener un concepto claro y definido de lo que se considera como infraestructura pasiva. De esta forma, se garantiza la correcta prestación de los servicios y se evita cualquier arbitrariedad por parte del AEPT en el momento de definir qué elementos de su infraestructura decide compartir.

### 7.1 Descripción de la problemática

Actualmente, las definiciones y consideraciones contempladas en la ORCI representan un problema para los CS debido a que permiten la violación del principio de equivalencia de insumos, impidiendo el acceso a la infraestructura a los CS bajo los mismos principios que a sus propias operaciones. GTV ha presentado de manera reiterada al IFT las dificultades que genera la ambigüedad de ciertas secciones de la ORCI fija y la omisión de ciertos elementos que deberían estar contenidos dentro del concepto de infraestructura pasiva. Esta situación ha permitido al AEPT obstaculizar el acceso a los servicios que requiere el CS y bloquear el acceso a elementos que son necesarios para la correcta operación de los servicios de la Oferta.

### 7.2 Causas de la problemática

A lo largo de la estructura de la ORCI se debería presentar una definición clara, determinada y aprobada por el Instituto, de lo que es considerado como infraestructura pasiva. Sin embargo, dicho concepto presenta algunas omisiones en su planteamiento que deben ser aclaradas por el Instituto para evitar que el AEPT se siga refugiando en su malinterpretación de la definición para evitar prestar los servicios de la ORCI. Esta problemática ha causado grandes repercusiones en la operación de los CS y por tanto es necesario realizar un estudio detallado de las causas que originan el problema. Con base en lo anterior, las causas que representan con mayor relevancia la omisión de conceptos dentro de la definición de infraestructura pasiva son:

- La ORCI fija plantea alternativas no alineadas con las necesidades de los CS
- Omisión de elementos y conceptos no contemplados dentro de la definición de "Infraestructura Pasiva"
- Uso exclusivo de los ductos de mantenimiento



## 7.2.1 La ORCI fija plantea alternativas no alineadas con las necesidades de los CS

### Descripción de la causa y evidencia

Conforme a lo estipulado en la Etapa 2 del Numeral 1.6.1 de la ORCI vigente, correspondiente a la "Programación y realización de Visita Técnica", en caso de que en una determinada trayectoria no exista capacidad excedente y no exista una ruta alterna viable, además de que no sea posible la realización de trabajos especiales, el CS podrá considerar las alternativas de canales ópticos de alta capacidad y renta de fibra oscura.

La problemática radica en que las alternativas establecidas en la ORCI fija son inadecuadas y no suplen las necesidades de los CS. Al utilizar los servicios mayoristas de la ORCI fija, los CS buscan acceder a la infraestructura pasiva del AEPT, dígame ductos, pozos, postes y acometidas para que a través de esas instalaciones puedan desplegar su infraestructura activa para llegar a los hogares o a las unidades generadores de ingresos ("UGIs" o "RGUs" por sus siglas en inglés) que han solicitado sus servicios minoristas.

Las alternativas de la fibra oscura o de los canales ópticos no suplen esa necesidad:

- el uso de los canales ópticos involucra equipos activos del AEPT y no permite la autonomía operativa que necesitan los CS
- la fibra oscura no se puede derivar cada 12-20 metros para llegar a los hogares o las UGIs, que es justamente por lo que los CS están solicitando servicios de la ORCI fija

---

Las opciones propuestas en la ORCI no son sustitutas del acceso a los ductos, pozos, postes y/o acometidas que realmente requiere un CS para pasar enfrente de los predios y hogares en donde ofrecerá servicios de banda ancha o cualquier otro servicio fijo.

---

### Descripción de la solución propuesta

Dado que las alternativas propuestas en la ORCI fija no se adaptan a las necesidades de los CS, se hace necesario garantizar una solución viable para los casos en los que no exista capacidad excedente en la infraestructura pasiva necesaria para las operaciones de los CS.

- **Ofrecer a los CS los servicios mayoristas de la OREDA a precios más competitivos:** se solicita establecer en la ORCI fija la obligación de ofrecer a al CS alternativas realmente viables, tales como acceder a los servicios mayoristas de la OREDA a los mismos precios o a precios similares que los servicios de la ORCI inicialmente solicitados. Esto con el fin de generar un verdadero esquema alterno que le permita al CS pasar enfrente de los predios y hogares en donde ofrecerá sus servicios, teniendo la autonomía operativa que necesita.

## 7.2.2 Omisión de elementos y conceptos no contemplados dentro de la definición de "Infraestructura Pasiva"

### Descripción de la causa y evidencia

En la ORCI vigente se define el concepto de infraestructura pasiva como se presenta a continuación:

*"18) Infraestructura Pasiva: Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión."*

---

No obstante, el AEPT ha utilizado la falta de especificidad de esta definición para bloquear el acceso a ciertos de sus servicios o para obstaculizar la ejecución de las visitas técnicas, que constituyen una parte fundamental en el proceso de contratación de los servicios.

---

En la interpretación del alcance de la ORCI por parte del AEPT no se incluyen los ductos de las acometidas. El AEPT actualmente impide a los CS el uso de los ductos de acometida para instalar sus cables bajo las excusas que no son de su propiedad o que no forman parte del alcance de la ORCI. Los ductos de las acometidas no están siendo reportados en las bases de datos del SEG de infraestructura disponible para los CS, a pesar de que el AEPT los utiliza para introducir cables en los hogares de los clientes finales.

---

Los ductos de acometida deben considerarse como infraestructura pasiva y regirse por los mismos lineamientos técnicos que la compartición de canalización dado que bloquear el acceso a estos ductos supone una restricción al buen desarrollo de los proyectos de los CS.

---

Por otra parte, el AEPT está obstaculizando la realización de las visitas técnicas utilizando un concepto de infraestructura pasiva de larga distancia que no está contemplado en la Oferta. La ORCI vigente no considera de ninguna forma una distinción entre infraestructura de larga distancia e infraestructura local, pero el AEPT está utilizando estos conceptos para bloquear el proceso de contratación de los servicios.

Durante la visita técnica, las cuadrillas técnicas del AEPT objetan de forma sistemática la realización de la visita en toda la trayectoria solicitada bajo alguno de los siguientes argumentos:



- Ductos de larga distancia no son parte de la ORCI, por lo tanto, la visita técnica no cubre la trayectoria en carretera
- Cuadrillas encargadas de los tramos locales son diferentes a las cuadrillas que atienden los tramos de larga distancia, por lo que se requiere la coordinación de los equipos de trabajo del AEPT para ejecutar la totalidad de la visita técnica
- No existen procedimientos para la visita técnica de larga distancia debido a que los pozos y ductos están 4 metros bajo tierra por lo que habría que excavar para llegar a la infraestructura que se requiere evaluar
- Al salir del tramo local, los cables están tendidos bajo tierra sin ductos

En la Figura 7.1, se puede observar que se inicia una visita técnica para infraestructura subterránea el jueves 1 de agosto de 2019. GTV reporta al AEPT que, si bien se había empezado la visita técnica, las cuadrillas del AEPT indicaron que no era posible continuar porque se entraba a un tramo de larga distancia, y la infraestructura de larga distancia no está disponible para compartición por normas de ingeniería, así como tampoco está considerada en la Oferta.

De: Arturo Cazanas Olivera  
 Enviado: jueves, 1 de agosto 4:45 p. m.  
 Asunto: NIS [REDACTED] Problema en VT  
 Para: [REDACTED]  
 Cc: ORCI, GERENCIA COMPARTICION, [REDACTED]

Estimado [REDACTED]

Tenemos una situación que requerimos de favor tu intervención. En el NIS [REDACTED] nos indicaron que no podían seguir la visita técnica porque ya entrábamos a zona de larga distancia y que la oferta no lo considera. Lo que no es correcto ya que la oferta no menciona esta distinción y forma parte de la infraestructura pasiva.

Solicito atentamente nos apoyes con el personal asignado a la visita a fin que se pueda continuar con los trabajos a la brevedad.

Gracias y quedo atento

Arturo Cazañas

*Figura 7.1: Correo electrónico informando al AEPT de las dificultades para continuar la visita técnica [Fuente: elaboración propia, 2019]*

La Figura 7.2 muestra el reporte de resultados de la Visita Técnica generado por el AEPT, donde se evidencia que no se cubrió la distancia solicitada por el CS. La Figura 7.3 muestra la razón que argumentan las cuadrillas del AEPT para no continuar con la visita.

Ce

  
**TELMEX**  
 está contigo  
 Página 1 de 5

Fecha 01/08/2019

**FORMULARIO DE VISITA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE OBRA CIVIL**

Nombre de la Empresa del CS: CABLEVISION RED División: NORTE  
 Razón Social de la Empresa: CABLEVISION RED Área: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA VISITA TÉCNICA**

Responsable del Concesionario Solicitante	Responsable de la Visita Técnica
Nombre: _____	Nombre: _____
Teléfono: Celular <u>833</u> _____	Teléfono: Celular <u>811</u> _____
Correo electrónico: _____@fibernet.com.mx	Correo electrónico: _____@signal.com

**DATOS DEL SERVICIO**

Registrar con una X el tipo de Visita Técnica a efectuar:  
 Visita Técnica para Postes:  Visita Técnica para Pozos y Canalizaciones:

¿El CS solicitó este detalle en la solicitud indicarlo:  
 Investigar ambas aceras: Si  No   
 Investigar la infraestructura contenida en un polígono: Si  No   
 (Sólo si se solicitó Visita Técnica para Postes) Investigar subidas o bajadas a/dé poste: Si  No

Dirección del inicio del trayecto propuesto: CL. SANTO TOMAS \_\_\_\_\_  
 Dirección del fin del trayecto propuesto: CL. PONCIANO GARCIA \_\_\_\_\_

Registrar trayectoria del recorrido en Km. Distancia solicitada 42.58 Km. Distancia real 058 Km.

Desviaciones de tiempos (en caso de existir):  
 Registrar responsable y demora en minutos: \_\_\_\_\_

En caso de encontrar tramos saturados registrar las siglas de la central donde se encuentra, así como de dos centrales adyacentes.

Central	Central Adyacente 1	Central Adyacente 2

Figura 7.2: Reporte de la Visita Técnica (1/2) [Fuente: elaboración propia, 2019]

**OBSERVACIONES GENERALES**

SE INVESTIGO SOLO LA CANALIZACION QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL AREA URBANA EN EL INICIO DE LA RUTA (SAN FERNANDO) EN EL CUAL SOLO SE ENCONTRO UNA OBRA 3HG EN PUNTA A 50 MIS APROX DEL UNICO POZO DENTRO DE LA RUTA.

DE ESTE PUNTO HASTA EL FINAL DE LA RUTA (VALLE HERMOSO) ES INFRAESTRUCTURA DE LARGA DISTANCIA, LA CUAL NO ESTA DISPONIBLE PARA TRABAJOS DE COMPARTICION POR NORMA DE INGENIERIA

El CS o AS confirma que la información recabada en la Visita Técnica complementa y/o confirma la información proporcionada en SEG y cumple su requerimiento en la medida de la capacidad excedente disponible y para elaborar su anteproyecto.

Fecha de Término de la Visita Técnica: 02/08/2019

Figura 7.3: Reporte de la Visita Técnica (2/2) [Fuente: elaboración propia, 2019]

Después del incidente y tras haber contactado al funcionario correspondiente, el AEPT argumenta que la razón del bloqueo de la visita técnica no fue por negación de infraestructura sino por un tema de coordinación de los equipos de trabajo de la parte local y de larga distancia. Ante la falta de coherencia entre el equipo administrativo del AEPT y las cuadrillas presentes en la visita técnica, el CS envía un correo (Figura 7.4) solicitando

Ce

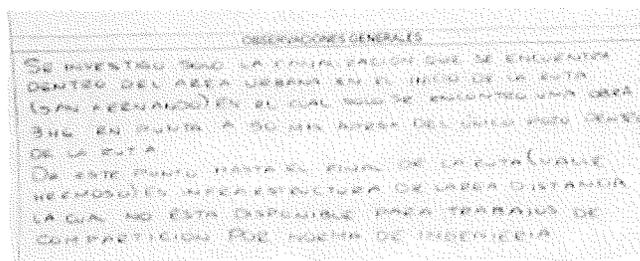
la reanudación de la visita que es imprescindible para continuar con el proceso de contratación del servicio.

De: Arturo Cezanas Olivera  
 Enviado el: martes, 06 de agosto de 2019 10:45 a m  
 Para: [Redacted] <[Redacted]@telmex.com>  
 CC: ORCI <[Redacted]@telmex.com>; GERENCIA COMPARTICION <comperts@telmex.com>; [Redacted] <[Redacted]@telmex.com>; [Redacted] <[Redacted]@telmex.com>  
 Asunto: RE: NIS [Redacted] Problema en VT

Buen día [Redacted]

De acuerdo a nuestra conversación de ayer en el IFT. Estamos pendientes para reanudar la visita técnica del NIS [Redacted] con la cuadrilla especializada en lo que llaman infraestructura de Larga Distancia. Como lo indicaste no es que haya una negación de la infraestructura, solo es un tema de coordinación de equipos de trabajo de la parte local y de larga distancia. Al parecer no están bajo el mismo entendido las personas que asistieron a la visita ya que nos argumentaron que no podían continuar con los trabajos de revisión, porque es infraestructura de larga distancia la cual no está disponible para compartición por normas de ingeniería.

Para nosotros cómo te comenté no aplica dicha observación ya que en la oferta no hay distinción de tipos de infraestructura pasiva ni limitantes en la compartición de ésta.



Para evitar contratiempos en las visitas técnicas subsecuentes, te reenvío la lista de las solicitudes y NIS que son similares para que se puedan coordinar las dos cuadrillas de trabajo que me comentaste y podamos realizar de forma completa y continua la verificación. La próxima programada es el 8 de agosto 2019.

ESTADO	CIUDAD	RAZÓN SOCIAL	INFRAESTRUCTURA	Km	Fecha ingreso SEG	Solicitud	NIS	Fecha inicio Visita Técnica
TAMAULIPAS	MATAMOROS	CABLEVISIÓN RED	SUBTERRANEA	42.58	26.07.19	[Redacted]	[Redacted]	Reprogramación
TAMAULIPAS	MATAMOROS	CABLEVISIÓN RED	SUBTERRANEA	67.24	26.07.19	[Redacted]	[Redacted]	pendiente
TAMAULIPAS	MATAMOROS	CABLEVISIÓN RED	SUBTERRANEA	42.58	26.07.19	[Redacted]	[Redacted]	01/08/19
TAMAULIPAS	REYNOSA	CABLEVISIÓN RED	SUBTERRANEA	11.40	24.07.19	[Redacted]	[Redacted]	pendiente
TAMAULIPAS	MATAMOROS	CABLEVISIÓN RED	SUBTERRANEA	76.93	31.07.19	[Redacted]	[Redacted]	08/08/19
TAMAULIPAS	MATAMOROS	CABLEVISIÓN RED	SUBTERRANEA	91.87	02.08.19	[Redacted]	[Redacted]	pendiente

Figura 7.4: Correo electrónico de Grupo Televisa solicitando a Telmex la reanudación de la Visita Técnica. Se adjunta la respuesta de las cuadrillas de Telmex para bloquear la continuación con la Visita y una lista de NIS similares. [Fuente: elaboración propia, 2019]

El CS registra la problemática en el SEG, tal como se evidencia en la Figura 7.5, mostrando que 5 días después del incidente en la visita técnica el AEPT aún no había reanudado la visita para continuar con la siguiente etapa de la contratación del servicio.

Ce

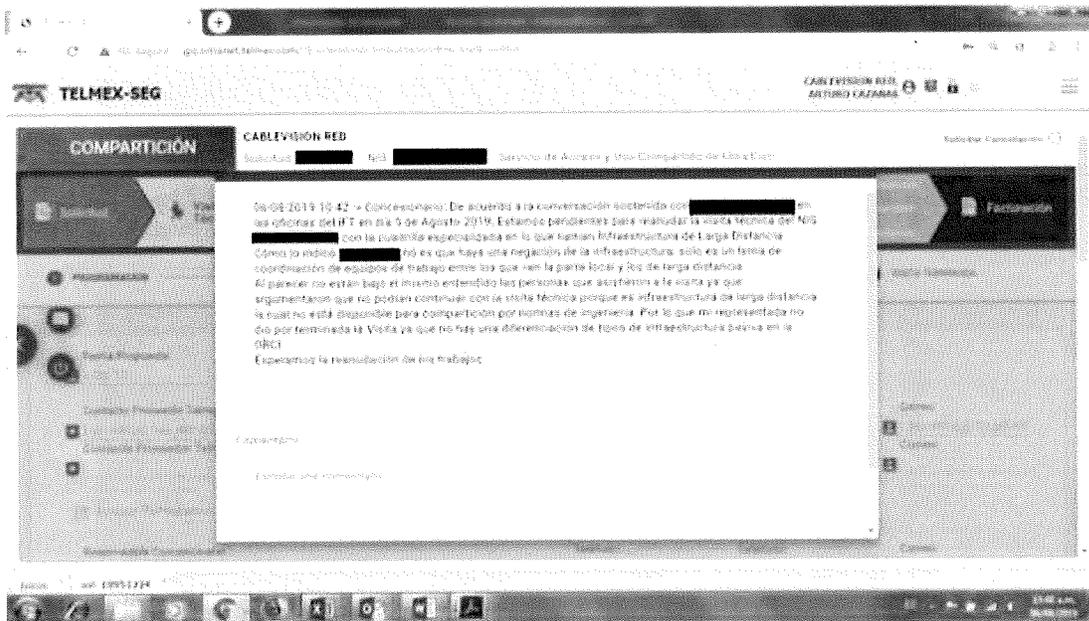


Figura 7.5: Captura de pantalla SEG – registro del incidente por parte del CS [Fuente: elaboración propia, 2019]

### Descripción de la solución propuesta

Para evitar malentendidos y que el AEPT se escude en ambigüedades y malinterpretaciones de la norma, es necesario que el Instituto defina claramente en la ORCI los puntos señalados a continuación:

- **Establecer en la ORCI que los ductos de las acometidas hacen parte de la infraestructura pasiva sujeta a compartición:** solicitamos al Instituto que sean incluidos los ductos de acometida en la ORCI y que se definan todas las características y procedimientos necesarios para permitir el acceso a los CS siguiendo los mismos lineamientos técnicos que para el resto de las canalizaciones.
- **Establecer de forma clara que todo tipo de elementos considerados dentro de la definición de infraestructura pasiva está sujeto a compartición:** para evitar que el AEPT utilice la diferenciación de elementos que son de larga distancia para negar su compartición, se debe estipular de forma clara en la Oferta que, sin importar la distancia de la trayectoria, los elementos definidos como infraestructura pasiva en la Oferta estarán sujetos a compartición. Particularmente, los ductos son elementos que están al alcance de la ORCI y, por lo tanto, el AEPT no podrá negar el acceso a los CS
- **Definir penalidades para el AEPT en caso de que se bloqueen visitas técnicas por argumentos que no están contemplados en la Oferta:** es necesario que el IFT incluya en el Anexo A de la Oferta un esquema de penalidades que aplique en caso de que el AEPT utilice argumentos no definidos en la Oferta para bloquear o retrasar las visitas técnicas programadas. Sugerimos establecer una penalización equivalente al costo de una visita técnica, que será el resultado del precio por kilómetro por la

cantidad de kilómetros involucrados en la solicitud del proyecto, (de acuerdo con el tipo de servicio al que se hace referencia en la cotización), tal como se establece en el Anexo C del presente documento.

### 7.2.3 Uso exclusivo de los ductos de mantenimiento

#### **Descripción de la causa y evidencia**

Dada la creciente evolución tecnológica que obliga a los operadores de telecomunicaciones a reemplazar sus tecnologías por fibra óptica, es muy probable que el CS requiera cambiar algunos elementos de su red para responder a esa evolución. Actualmente, el AEPT es el único ente a quien se le permite acceder a los ductos de mantenimiento establecidos en la Sección 1.2.2 de la ORCI vigente "Consideraciones de ductos para fines de mantenimiento", donde se establece que, dependiendo del número de ductos que haya en una determinada sección, se reservará cierta capacidad para realizar tareas de mantenimiento. Por lo tanto, para realizar cualquier mantenimiento o reemplazo de elementos de red requerido, el CS debe suspender el servicio que ofrece al cliente final, lo cual afecta considerablemente la calidad que ofrece en sus servicios minoristas en comparación a la operación minorista del AEPT.

---

La asimetría de acceso a estos elementos de infraestructura constituye un obstáculo importante, especialmente porque, de permitirse a los CS acceder a estos ductos de mantenimiento, se lograría realizar estos procesos de modernización de una forma más eficiente, sin necesidad de desconectar a los usuarios finales del CS y permitiendo una transición tecnológica sin contratiempos.

---

Además, por ser parte de los ductos, los canales de mantenimiento deben también estar incluidos en la definición de infraestructura pasiva, dado que no incluirlos constituye una limitación injustificada de la Oferta.

#### **Descripción de la solución propuesta**

- **Establecer en la ORCI la permisión a los CS de acceder a los ductos de mantenimiento:** en vista de lo mencionado anteriormente, se sugiere que se establezca en la Oferta la permisión a los CS de acceder a los ductos de mantenimiento para, entre otros, realizar labores de modernización y renovación de sus elementos que están incorporados dentro de la infraestructura del AEPT involucrada en la Oferta en cuestión.

### 7.3 Conclusiones

A lo largo del presente capítulo se ha evidenciado que el AEPT utiliza la falta de especificidad en la ORCI vigente respecto a los elementos que hacen parte del concepto de infraestructura pasiva para obstaculizar o bloquear el acceso a ciertos de sus servicios.

Específicamente, la omisión de los ductos de acometida y de los ductos de mantenimiento dentro de la infraestructura considerada como pasiva dentro de la ORCI, ha permitido que el AEPT les impida acceder a estos elementos fundamentales para su operación.

Adicionalmente, las alternativas propuestas por la Oferta para los casos en los que no existe la posibilidad de compartición de infraestructura no son acordes a las necesidades de los CS dado que no permiten la autonomía operativa o el acceso a los hogares para la provisión de servicios mayoristas.

No obstante, el AEPT no sólo se está valiendo de la omisión de conceptos en la ORCI sino que también ha estado utilizando definiciones no contempladas en la Oferta para entorpecer la ejecución de las visitas técnicas, que constituyen una parte fundamental en el proceso de contratación de los servicios.

Con el fin de evitar ambigüedades, malinterpretaciones y tratos discriminatorios del AEPT soportados por la falta de especificidad de la ORCI, es necesario que el Instituto implemente las siguientes soluciones:

- En lo referente a las **alternativas disponibles para los CS** en caso de que no exista capacidad excedente o la posibilidad de ejecutar trabajos especiales, es necesario ofrecer a los CS una alternativa viable, como lo son los servicios mayoristas de la OREDA a precios más competitivos con el fin de que los CS consigan acceso a los hogares y ofrecer los servicios minoristas solicitados por sus clientes.
- Para evitar malentendidos y que el AEPT se escude en ambigüedades y malinterpretaciones de **lo que se considera como infraestructura pasiva**, es necesario que el Instituto defina claramente en la ORCI los puntos señalados a continuación:
  - establecer claramente que los ductos de las acometidas hacen parte de la infraestructura pasiva sujeta a compartición
  - establecer de forma clara que todo tipo de elementos considerados dentro de la definición de infraestructura pasiva está sujeto a compartición
  - definir penalidades para el AEPT en caso de que se bloqueen visitas técnicas por argumentos que no están contemplados en la Oferta
- Establecer en la ORCI la **permisión a los CS de acceder a los ductos de mantenimiento**: si se quiere garantizar el uso compartido de infraestructura pasiva sobre una base no discriminatoria, incluyendo las condiciones que ofrece el AEPT a su propia operación, es necesario garantizar el acceso de los CS a los ductos de mantenimiento.

Estas acciones darían una solución estructural a los problemas expuestos en el presente capítulo, dado que garantizarían una solución de raíz a los problemas derivados de la ambigüedad de la ORCI vigente respecto al concepto de infraestructura pasiva.

## 8 Falta de un concepto definido y procedimientos claros para llevar a cabo trabajos especiales

En esta sección se abordan en mayor detalle los problemas que se han identificado con la definición e implementación por parte del AEPT del concepto de Trabajos Especiales. Se presentan las principales causas que permiten que el AEPT utilice este concepto como medio para bloquear o retrasar la provisión de los servicios y cobrar costos desmesurados sin justificación.

### 8.1 Descripción de la problemática

Los proyectos especiales se han convertido en un mecanismo sistemático para obstaculizar y retrasar el uso efectivo de los servicios de la ORCI. En la experiencia de GTV, en múltiples ocasiones los proyectos especiales son generados por el AEPT cuando esta procura demorar o negar la entrega de los servicios de compartición de infraestructura pasiva. Adicionalmente, una vez se realizan las labores a través del mecanismo de proyectos especiales, el AEPT cobra como le apetece y no entrega justificación alguna, claramente amparado en la ambigüedad propia de un proceso mal definido en la Oferta y con reglas y procedimientos poco claros o inexistentes. Para el CS, resulta casi imposible competir en estas circunstancias, ya que se vuelve inviable el caso de negocio con los precios que el AEPT ha presentado para estos 'proyectos especiales'.

### 8.2 Causas de la problemática

A lo largo del desarrollo del documento de la ORCI no se evidencia una definición clara y consistente de las particularidades que caracterizan un trabajo especial. Es así como el AEPT justifica la categorización de numerosos proyectos como especiales a partir del concepto de "acondicionamiento de infraestructura", lo que a su vez causa un incremento injustificado en los costos que el CS debe cubrir para llevar a cabo su operación. A continuación, se presentan las principales causas que ocasionan la problemática mencionada anteriormente:

- Imposibilidad de comprobar fehacientemente por parte del CS la posibilidad de recuperación de espacio
- El AEPT no desglosa los costos asociados a modificaciones o adecuaciones para la provisión de los servicios
- Eliminación del concepto de "acondicionamiento de infraestructura"
- Cancelación unilateral de NIS por ausencia de planes de trabajo definidos



## **8.2.1 Imposibilidad de comprobar fehacientemente por parte del CS la posibilidad de recuperación de espacio**

### **Descripción de la causa y evidencia**

Los trabajos especiales de recuperación de espacio constituyen una herramienta crucial para garantizar la viabilidad de los proyectos del CS. En principio, para que el CS lleve a cabo un proyecto, la disponibilidad de la infraestructura pasiva requerida en la trayectoria debe estar por encima del 70%. En la mayoría de los casos, la recuperación de espacio juega un papel fundamental en cuanto a que permite alcanzar el porcentaje de disponibilidad requerido mediante la contratación de un trabajo especial.

Conforme a lo estipulado en la ORCI vigente, en caso de que no haya disponibilidad de infraestructura pasiva para satisfacer la demanda de los CS, el AEPT debe ofrecer la posibilidad de realizar una reasignación de espacio y redistribución de los elementos con el fin de cumplir con la demanda del CS.

Recientemente, se han presentado múltiples casos en los que el AEPT sostiene que no existe la posibilidad de realizar trabajos de recuperación de espacio, lo cual afecta la viabilidad de los proyectos de los CS. No obstante, el CS no tiene forma alguna de verificar que efectivamente no existe disponibilidad para la recuperación de espacio, dado que el AEPT no proporciona ningún tipo de justificación o evidencia en su respuesta.

Actualmente la denegación de servicio está sucediendo de forma reiterada e injustificada. Posterior a la visita técnica, el AEPT está dando respuesta a las solicitudes de recuperación de espacio adjuntando un documento con los resultados del análisis de factibilidad (número de pozos disponibles, ductos, etc.). No obstante, no hay ninguna certeza sobre la información que envía el AEPT porque no se tiene acceso a un análisis detallado de la prueba de factibilidad. El personal de GTV asiste a las visitas técnicas, pero únicamente puede darse una idea de lo que está disponible a simple vista debido a que no hay certeza sobre la posibilidad de reagrupar los cables o demás elementos no visibles.

En la Figura 8.1 se evidencia la respuesta del AEPT sobre la factibilidad para llevar a cabo la recuperación de espacio requerida por el CS. Como se puede observar, el AEPT notifica al CS que existe factibilidad parcial para la recuperación de espacio, adjuntando el reporte técnico del análisis de factibilidad como justificante para su respuesta. No obstante, la Figura 8.2 evidencia que el reporte no incluye ningún tipo de detalle técnico, o alguna prueba que permita a los CS verificar la veracidad del resultado del análisis, dado que durante la visita técnica el CS no cuenta con una forma de determinar la posibilidad de recuperación de espacio más allá de llevar a cabo una inspección visual.

*Le*



Figura 8.1: Correo electrónico sobre factibilidad parcial de recuperación de espacio [Fuente: GTV, 2019]

Reporte técnico de factibilidad para el servicio de recuperación de espacios.			
[Redacted]		Fecha de Asignación de NIS	
Datos del Concesionario Solicitante.			
Nombre de la Empresa del Concesionario Solicitante: CABLEVISION			
Datos del Servicio			
Instalación de cable aéreo (marcar con 'x')		Instalación de cable subterráneo (marcar con 'x')	
		X	
SEGMENTO	TIPO DE RED	RECUPERACION FACTIBLE SI/NO	COMENTARIO
Diagnostico 1 (Tramo del Pozo 2 al 3)	COBRE - FIBRA OPTICA	NO	NO ES FACTIBLE, NO SE PUEDEN REAGRUPAR CABLES DE COBRE Y/O FIBRA OPTICA
Diagnostico 2 (Tramo del Pozo 4 al 5)	COBRE - FIBRA OPTICA		POZOS ASOLVADOS
Diagnostico 3 (Tramo del Pozo 15 al 16)	COBRE - FIBRA OPTICA		POZOS ASOLVADOS
Diagnostico 4 (Tramo del Pozo 15 al 17)	COBRE - FIBRA OPTICA	NO	NO ES FACTIBLE, NO SE PUEDEN REAGRUPAR CABLES DE COBRE Y/O FIBRA OPTICA
Diagnostico 5 (Tramo del Pozo 17 al 18)	COBRE - FIBRA OPTICA	NO	NO ES FACTIBLE, NO SE PUEDEN REAGRUPAR CABLES DE COBRE Y/O FIBRA OPTICA
Diagnostico 6 (Tramo del Pozo 18 al 19)	COBRE - FIBRA OPTICA	SI	ES FACTIBLE PARA COMPARTICION DE VIAS
Diagnostico 7 (Tramo del Pozo 24 al 25)	COBRE - FIBRA OPTICA	NO	NO ES FACTIBLE, NO SE PUEDEN REAGRUPAR CABLES DE COBRE Y/O FIBRA OPTICA
Diagnostico 8 (Tramo del Pozo 31 al 33)	COBRE - FIBRA OPTICA	SI	ES FACTIBLE PARA COMPARTICION DE VIAS

Figura 8.2: Detalle de información provista por el AEPT para denegar la factibilidad de recuperación de espacio de manera completa [Fuente: GTV, 2019]

El hecho de que el CS no cuente con una manera técnica de verificar la disponibilidad para la recuperación de espacio es la causa de la problemática anterior. Como consecuencia, el AEPT tiene amplios márgenes para negar el servicio de forma arbitraria y obstruir la viabilidad de los proyectos de los CS.

### Descripción de la solución propuesta

- **Establecer la obligación al AEPT de demostrar técnicamente que no hay posibilidad de recuperación de espacio:** es necesario garantizar a los CS que el AEPT no tiene la posibilidad de decidir de manera arbitraria la ejecución de los trabajos de recuperación de espacio, y negar el servicio cuando realmente si existe la posibilidad de ejecutarlo. Se solicita al IFT establecer una prueba técnica que pueda

Ce

proveer a los CS la capacidad de verificar que efectivamente los cables instalados en los ductos están en uso y que, por lo tanto, el AEPT no puede realizar los trabajos de recuperación.

## **8.2.2 El AEPT no desglosa los costos asociados a modificaciones o adecuaciones para la provisión de los servicios**

### **Descripción de la causa y evidencia**

La sección 8.4 de la ORCI vigente establece lo siguiente en lo referente a las cotizaciones asociadas a trabajos especiales de adecuaciones de infraestructura:

*“El proyecto se cotizará de manera particular y el precio variará de acuerdo a la cantidad de elementos de infraestructura que sean necesarios de reparar, restaurar, modificar o adecuar. El CS o AS deberá cubrir el costo de la realización del proyecto y la gestión administrativa del mismo, considerando únicamente aquellos gastos que no sean directamente atribuibles a Telmex como parte del mantenimiento preventivo y correctivo que debe dar a su infraestructura de red, al menos los señalados en la sección 8.1 Actividades de mantenimiento responsabilidad de Telmex.*

***Telmex deberá proporcionar al CS o AS la cotización detallada de los trabajos a realizar, a fin de que el CS o AS examine y determine si lo acepta o no. Dicha cotización deberá incluir el desglose de cada una de las actividades a realizar, tiempos, así como los recursos tanto materiales como humanos dedicados, con su respectivo costo unitario. En caso de que el CS o AS confirme la continuidad del Trabajo Especial, Telmex deberá entregar el Programa de Trabajo, así como la fecha de inicio y fin del mismo.”***

De manera similar, en la sección 8.5 – Recuperación de espacio se establece lo siguiente:

*“Se cotizará de manera particular y el precio variará de acuerdo a la cantidad de elementos de infraestructura y de red que sean necesarios modificar, reinstalar y/o retirar. Dicha cotización deberá incluir el desglose de cada una de las actividades a realizar, tiempos, así como los recursos tanto materiales como humanos dedicados, con su respectivo costo unitario. El CS o AS deberá cubrir el costo de la realización de los trabajos.”*

Como bien lo estipula la ORCI vigente, el AEPT se encuentra en la obligación de entregar a los CS toda la información debidamente justificada, desglosada y fundamentada para brindar la transparencia necesaria con respecto a los pagos que hará el CS por los trabajos especiales requeridos. No obstante, el AEPT no envía al CS el programa de implementación de la obra y no desglosa cómo están conformados los conceptos de inversión que componen los pagos que se deben realizar.

Actualmente, se presentan reiteradamente casos en los que el AEPT añade a la facturación el concepto de "Proyectos especiales" como único atributo contabilizado de las modificaciones o adecuaciones realizadas, lo que genera en los CS un completo desconocimiento sobre lo que les está cobrando el AEPT.

La Figura 8.3 y Figura 8.4 evidencian la forma en la que el AEPT reporta en el SEG el monto a cobrar por la realización de los trabajos especiales requeridos. Se evidencia cómo el AEPT agrupa el coste total de los proyectos especiales en un único rubro dentro de las cuentas que espera cobrarle a los CS.

Trabajo especial	Descripción	Duración	Fecha de aceptación	Fecha de término	Monto Especial	Estatus
Adecuación de infraestructura	Adecuación de infraestructura	20			165,975.00	COMPLETADO ENVIADA

Figura 8.3: Captura de pantalla SEG – presupuesto no desglosado para trabajo especial de adecuación de infraestructura – caso 1 [Fuente: elaboración propia, 2019]

*Ce*

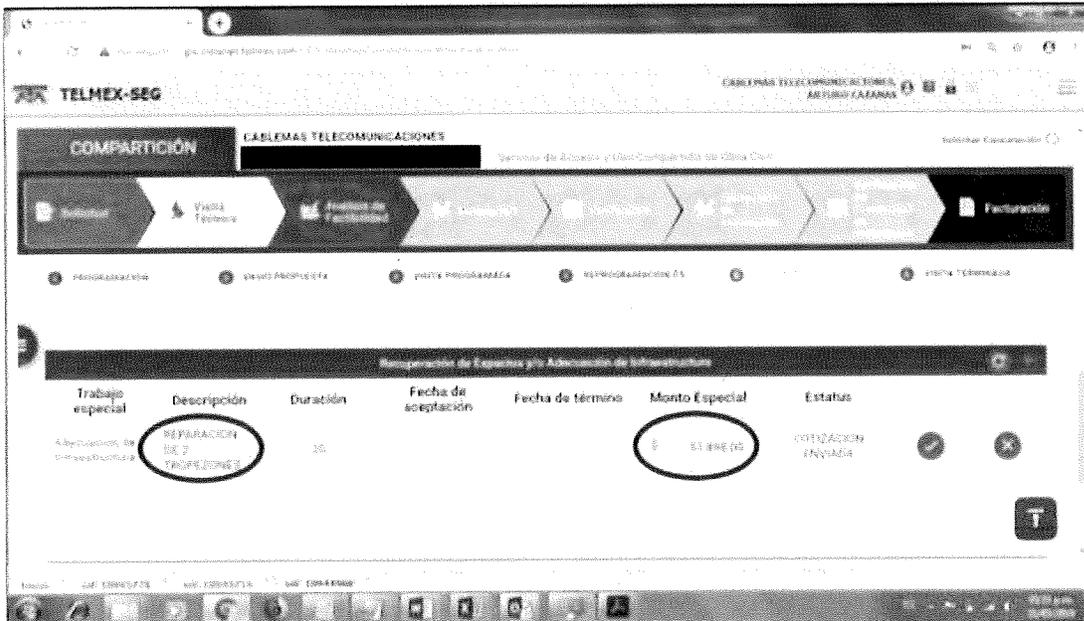


Figura 8.4: Captura de pantalla SEG – presupuesto no desglosado para trabajo especial de adecuación de infraestructura – caso 2 [Fuente: elaboración propia, 2019]

Esta situación no es consistente con los términos estipulados en la ORCI vigente citados anteriormente, y constituye una violación al principio de transparencia dado que impide a los CS conocer la integración de los pagos que deberán hacer al AEPT por sus solicitudes de adecuación de infraestructura debidamente desglosados y sustentados.

---

La agrupación de los costes en un único rubro permite amplios márgenes para que el AEPT realice cobros injustificados e incremente el monto real que deberían pagar los CS.

---

#### **Descripción de la solución propuesta**

- **Establecer en la Oferta las penalizaciones por el incumplimiento de los términos estipulados referentes al desglose de costos:** solicitamos al IFT establecer en la ORCI la penalización correspondiente para los casos en los que el AEPT no envía las cotizaciones desglosadas, con el fin de incentivar al AEPT a cumplir con sus obligaciones. Sugerimos establecer una penalización en función de la facturación del servicio. El incumplimiento de la entrega en detalle de la cotización de trabajos especiales debería tener una penalización equivalente al 10% sobre la facturación del trabajo solicitado.

*Cc*

### 8.2.3 Eliminación del concepto de "acondicionamiento de infraestructura"

#### Descripción de la causa y evidencia

En la Sección 8.1 "Actividades de mantenimiento responsabilidad de Telmex" de la ORCI vigente se establecen todas las actividades que en ningún caso podrán considerarse como trabajo especial cuyos costos serán atribuibles al AEPT. Entre las actividades señaladas se encuentran las siguientes:

- *"Atender hundimiento de la trayectoria de los ductos tanto en arroyo como banqueta.*
- *Deshierbe y fumigación en caminos de acceso.*
- *Impermeabilización de la azotea incluyendo la inspección del estado de la misma.*
- *Cambio/sujeción de elementos como escalerillas, herrajes, pisos y plafones.*
- *Enderezar poste.*
- *Cambiar/ tensar retenidas.*
- *Soldar tapas.*
- *Limpieza en pozos tapados por concreto o asfalto por alguna obra civil de un particular o autoridad, en pozos con grietas y oquedades profundas, así como en aquellos que presenten penetración de agua, que impidan desaguar normalmente el pozo para que el técnico realice sus labores dentro del pozo.*
- *Ubicar mediante plano y medición el acceso al pozo, así como tramitar los debidos permisos a la autoridad correspondiente para poder romper el material que cubre al pozo, hasta descubrir el acceso, así como nivelar el marco al nivel de piso.*
- *Identificar/sustituir entre otros:*
  - *Postes que presentan grietas muy profundas y/o que estén curvados,*
  - *Pozos que estén por encima o debajo del nivel de la calle o acera.*
  - *Postes por fracturas o potencial de caída.*
  - *Tapas desoldadas en zonas de riesgo, rotas o ausentes en los pozos".*

Adicionalmente, en la sección 7.1 – Visita Técnica se establece lo siguiente:

***"Telmex será responsable de tramitar todos los permisos, licencias, autorizaciones y cualquier otro requisito o procedimiento federal, estatal o municipal necesarios, relacionados con el acceso o uso de su infraestructura ante la autoridad competente, exceptuando aquellos trámites que de manera estricta deban ser tramitados por el CS o AS y los cuales Telmex deberá identificar explícitamente."***

Ahora bien, los trabajos especiales contemplados en la Oferta se enmarcan en tres conceptos principales:

- Instalación de infraestructura del Concesionario Solicitante en despliegue de nueva Obra Civil
- Recuperación de Espacio

- Acondicionamiento de la Infraestructura

---

No obstante, en la actualidad el AEPT incluye muchas actividades que no deberían asumir los CS dentro del concepto de trabajo especial, generando costes innecesarios y el retraso de la entrega de los servicios al CS. El caso más frecuente son las actividades que se incluyen dentro del concepto de "Acondicionamiento de infraestructura".

---

De acuerdo con la ORCI vigente, el trabajo especial de acondicionamiento de infraestructura se define de la siguiente forma:

*"El trabajo especial de Acondicionamiento de Infraestructura, se inicia cuando en la Visita Técnica se detecta que para la prestación de los servicios de Compartición de Infraestructura es necesario realizar adecuaciones a la Infraestructura".*

El concepto de acondicionamiento abarca la realización de ajustes a la infraestructura pasiva del AEPT que presente daños o deficiencias que podrían afectar la correcta instalación y funcionamiento de la red alojada en la infraestructura. Por lo tanto, contrario a los servicios de recuperación de espacio y la instalación de infraestructura en despliegue de nueva obra civil, el acondicionamiento de infraestructura constituye un servicio equivalente a cubrir los costes del mantenimiento preventivo de la infraestructura del AEPT, o por lo menos así ha sido evidenciado por GTV.

En la Figura 8.5 se evidencia que el AEPT transfiere los costos asociados a permisos distritales para trabajos de adecuación al CS, a pesar de que, como se mostró anteriormente, la ORCI vigente plantea claramente que el AEPT debe asumir todos los trámites de permisos, licencias y autorizaciones municipales.

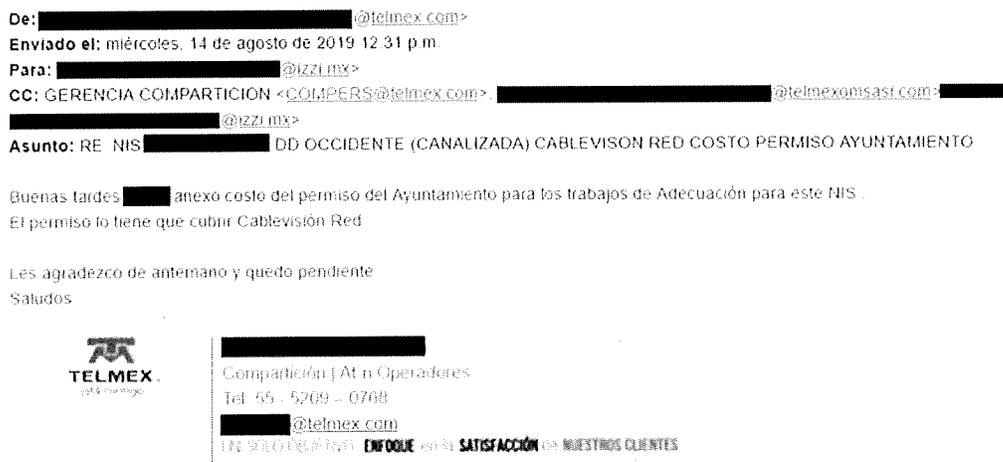


Figura 8.5: Correo electrónico: Telmex solicita al CS asumir los costos asociados al permiso del Ayuntamiento para los trabajos de adecuación necesarios. [Fuente: elaboración propia, 2019]

Adicionalmente, teniendo en cuenta la problemática presentada en la sección 8.2.2 sobre la falta de desglose en las cotizaciones entregadas por el AEPT, la existencia del concepto

de “adecuación de infraestructura” permite al AEPT cobrar a su conveniencia sin entregar justificación alguna por labores que deberían estar consideradas dentro de sus gastos de mantenimiento preventivo.

**Descripción de la solución propuesta**

- **Eliminar las actividades de acondicionamiento de infraestructura como parte del concepto de trabajo especial:** solicitamos al IFT eliminar las actividades de adecuación de infraestructura como parte del concepto de proyectos especiales. Esto con el fin de garantizar que el AEPT no utilice la ambigüedad del concepto para cobrar a los CS por actividades de mantenimiento preventivo que deberían ser su responsabilidad y ya están contempladas dentro de los costos resultantes de las tarifas mayoristas de la oferta de referencia.

**8.2.4 Cancelación unilateral de NIS por ausencia de planes de trabajo definidos**

**Descripción de la causa y evidencia**

La ORCI vigente, en la Sección 1.6 establece lo siguiente en relación con la entrega de fechas de trabajos especiales:

*“2.2.2.2. Se requiere un trabajo especial (acondicionamiento de infraestructura, recuperación de espacios) para liberar capacidad excedente. Telmex registrará en el SEG la cotización del CS o AS referente al programa de trabajo necesario. La cotización podrá ser:*

*2.2.2.2.1 Aceptada. - El CS o AS acepta y autoriza la cotización de los Trabajos Especiales, Telmex realizará la ejecución de los mismos notificando al CS o AS la fecha de inicio y conclusión de los trabajos. Continúa a la Etapa 3.”*

Por otra parte, en cuanto a los plazos asociados al CS, en el Anexo 4 de la ORCI vigente se establece lo siguiente:

Etapa 5: Instalación de Infraestructura		
Actividad	Tiempo máximo	Cumplimiento.
El CS envía las fechas de inicio y conclusión de los trabajos de Instalación de Infraestructura.	10 DH (a partir de la notificación del Análisis de Factibilidad)	N.A.

Figura 8.6: Plazos asociados a la instalación de la infraestructura – Anexo 4 [Fuente: ORCI vigente, 2019]

Si bien la ORCI vigente establece claramente que el AEPT debe notificar al CS sobre las fechas de inicio y conclusión de los trabajos especiales, actualmente, el CS no tiene visibilidad de los plazos de ejecución e hitos de entrega asociados a los trabajos

solicitados. Como consecuencia, no es posible realizar la planificación referente a la inmersión de la red del CS en la infraestructura del AEPT que se está adecuando.

De acuerdo con lo presentado en la Figura 8.6, la Oferta establece que el CS tiene máximo 10 días hábiles para compartir las fechas asociadas a los trabajos de instalación, lo cual haría sentido si el CS tuviera certeza de la fecha de entrega de los trabajos especiales en caso de ser requeridos. El problema radica en que el AEPT se ha escudado en el incumplimiento de estos plazos para cancelar solicitudes tras haber realizado los trabajos especiales requeridos y tras haberlas liberado para su instalación, lo cual es inaceptable teniendo en cuenta su falta de transparencia en la ejecución de los trabajos.

En la Figura 8.7 se evidencia el estado de un NIS en etapa de instalación, para el cual se aprobó el trabajo especial de adecuación de infraestructura, concluido en mayo de 2019 y facturado al CS. Sin embargo, en la Figura 8.8 se evidencia que el NIS ha sido cancelado, tras haber facturado el trabajo especial al CS y haber liberado la solicitud para la respectiva instalación por parte del CS. Esta situación constituye un hecho inaceptable evidenciando el amplio margen atribuido al AEPT en el manejo del SEG que le permite tomar decisiones arbitrarias e injustificadas en lo referente a la provisión de los servicios.

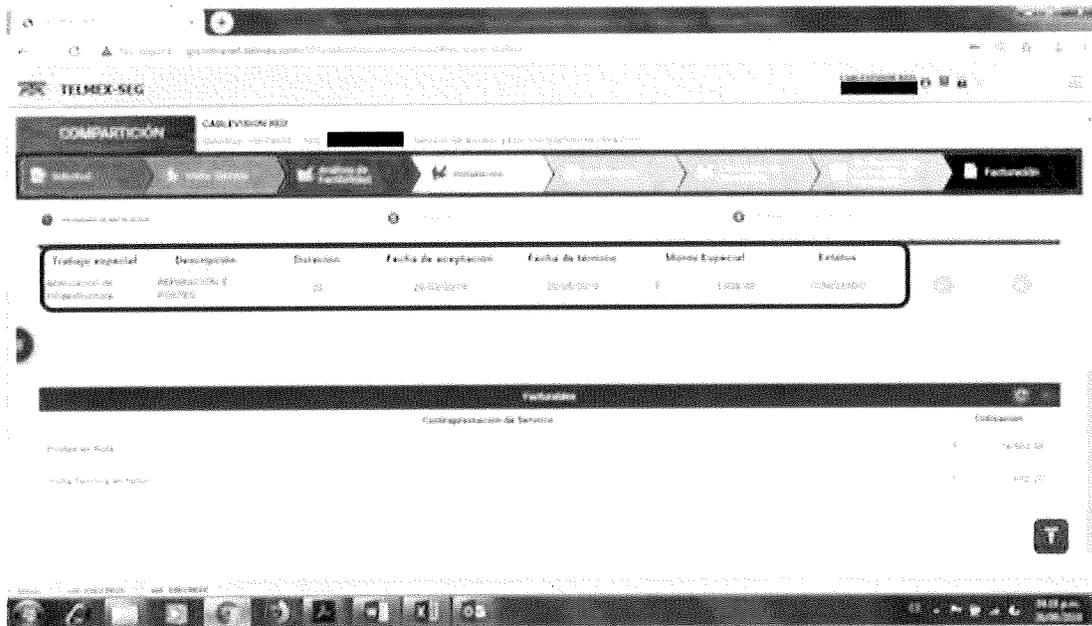


Figura 8.7: Captura de pantalla SEG: estado de la adecuación de infraestructura aprobada por el AEPT para el NIS [Fuente: elaboración propia, 2019]

Le

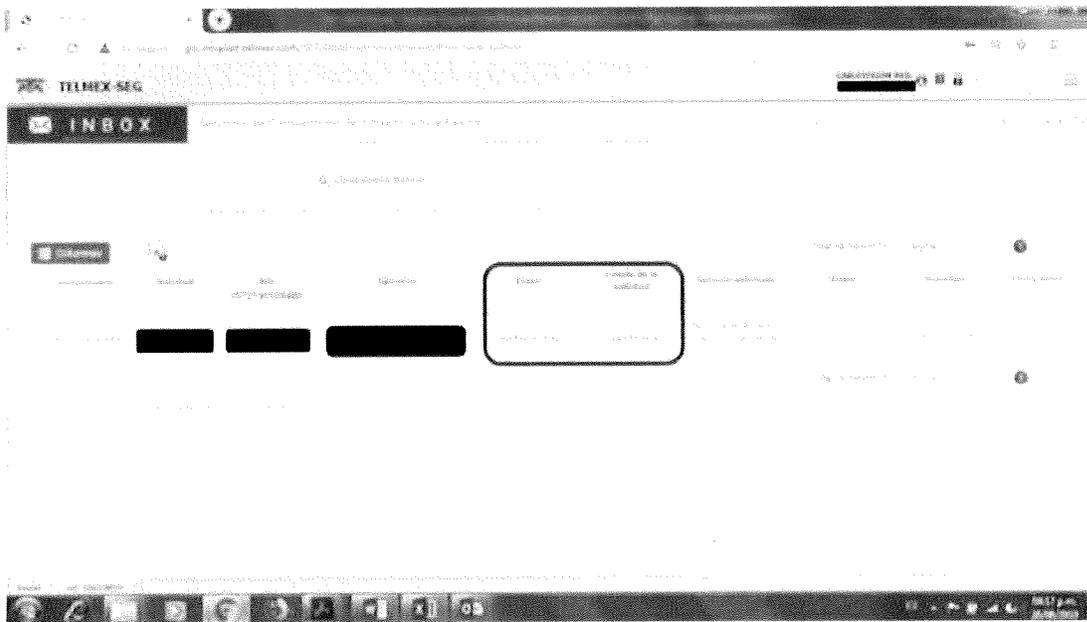


Figura 8.8: Captura de pantalla SEG: cancelación unilateral del NIS en la etapa de instalación [Fuente: elaboración propia, 2019]

Adicionalmente, el AEPT alarga el plazo de entrega de la infraestructura bajo el pretexto de trámite de permisos no contemplados en la Oferta. En múltiples ocasiones el CS ha solicitado información sobre las fechas estimadas de entrega de los trabajos, pero no obtiene respuesta hasta que el AEPT notifica de manera súbita que la infraestructura ya está disponible, momento a partir del cual el CS cuenta con 10 hábiles para enviar las fechas de inicio y conclusión de los trabajos de instalación.

Por lo tanto, es casi imposible para el CS compartir las fechas de inicio y conclusión de los trabajos de instalación porque, al igual que el AEPT, requiere hacer el trámite de permisos que no puede agilizar debido a que no conoce el estado del trabajo especial y su fecha de entrega con la suficiente antelación.

---

Es inadmisibles que el AEPT tenga la potestad para cancelar un NIS que ya ha sido liberado para instalación alegando que el CS no cumple los plazos estipulados en la ORCI, teniendo en cuenta que, para cumplir tales plazos, el CS depende de la efectividad en el trámite de permisos con las autoridades. Si el AEPT puede excusar sus retrasos para concluir los trabajos especiales en las dificultades al momento de obtener los permisos, no existe ninguna justificación para que proceda a cancelar el NIS del CS por la misma razón.

---

Más aún, el hecho de que el AEPT imponga cobros de trabajos especiales a los CS para luego cancelar la solicitud y anular la ejecución del proyecto es una muestra del poder desmesurado con el que cuenta el operador dominante para impedir a los CS el acceso a sus servicios.

Le

### Descripción de la solución propuesta

- **Establecer la obligación de enviar los planes de trabajo asociados a la ejecución del trabajo especial:** el manejo de tiempos de la ejecución de los proyectos especiales debe controlarse y se debe permitir al CS hacer seguimiento del estado de los trabajos para que sea posible cumplir los plazos de entrega estipulados en la Oferta.
- **Realizar auditorías externas al SEG o determinar a un tercero independiente que lo administre:** se hace necesario que el Instituto evalúe todas las opciones posibles para garantizar que el AEPT cumpla con sus obligaciones y facilite la provisión de los servicios mayoristas contemplados en la ORCI. Como se ha mencionado en reiterados casos, GTV insiste en que se considere la posibilidad de transferir la administración del SEG a un tercero o definir la figura de un auditor externo que garantice la transparencia y funcionalidad del sistema. En el caso específico de la problemática presentada anteriormente, un auditor externo tendría la capacidad de impedir la cancelación de solicitudes en etapa de instalación de forma unilateral y de verificar que las cancelaciones de solicitudes por parte del AEPT estén fundamentadas y debidamente justificadas. En caso de ser necesario, el auditor podría sustentar frente al Instituto el incumplimiento de los principios de competencia, para que este proceda a multar al AEPT.
- **Prohibir la cancelación unilateral de cualquier NIS que ya haya sido liberado para instalación:** solicitamos al IFT estipular en la Oferta la prohibición de la cancelación unilateral de los servicios que ya han sido liberados para instalación debido a que, en esta etapa de la contratación, el CS ya ha incurrido en costos significativos relacionados con la realización del proyecto. Teniendo en cuenta la falta de transparencia del AEPT, no se justifica de ninguna manera que el AEPT cuente con la posibilidad de cancelar un NIS de manera unilateral bajo el pretexto de que el CS no envió las fechas requeridas en el plazo correspondiente. Al igual que se permite al AEPT alargar la entrega de la infraestructura por dificultades en el trámite de permisos, debe permitirse al CS contar con la posibilidad de una prórroga del plazo, especialmente cuando el AEPT no notifica con antelación la entrega de los proyectos.
- **Establecer una penalización para los casos en los que el AEPT cancela unilateralmente solicitudes de servicios:** sugerimos establecer en la Oferta una penalización por cancelar unilateralmente proyectos que tuvieron autorización de adecuaciones o recuperación de espacio, o proyectos por los que el CS mostró pleno interés al llegar hasta la etapa de factibilidad, sea equivalente al 10% de los costos relacionados al proyecto desde la visita técnica.

### 8.3 Conclusiones

Como se ha evidenciado a lo largo del presente capítulo, los trabajos especiales se han convertido en un mecanismo sistemático del AEPT para retrasar el uso efectivo de los



servicios de la ORCI y para generar cobros injustificados a los CS. Dada la relevancia que tienen los trabajos especiales para alcanzar el porcentaje de disponibilidad necesario para ejecutar un proyecto, es fundamental que se tenga la certeza sobre su correcta utilización por parte del AEPT.

Para esto es necesario que se implementen las siguientes soluciones con el fin de solucionar de manera integral el problema causado por la falta de procedimientos claros y un concepto definido para llevar a cabo trabajos especiales:

- En lo referente a la imposibilidad de comprobar fehacientemente por parte del CS la posibilidad de recuperación de espacio, sugerimos al IFT establecer la obligación de que el AEPT demuestre técnicamente la imposibilidad para la recuperación de espacio
- Para solucionar el problema de la ausencia de desglose de los costos asociados a modificaciones o adecuaciones de infraestructura proponemos establecer en la Oferta las penalizaciones por el incumplimiento de los términos estipulados referentes al desglose de costos.
- Consideramos necesaria la eliminación del concepto de acondicionamiento de infraestructura como parte del concepto de trabajo especial, dado que constituye un concepto en el cual el AEPT puede encubrir la corrección de daños a su infraestructura que debería ser parte de sus actividades de mantenimiento preventivo, transfiriendo a los CS el arreglo de los daños sin tener que invertir sus recursos para el mantenimiento de su red.
- Para evitar la cancelación unilateral de solicitudes por ausencia de planes de trabajo definidos, solicitamos al IFT:
  - establecer la obligación de enviar los planes de trabajo asociados a la ejecución del trabajo especial
  - realizar auditorías externas al SEG o determinar a un tercero independiente que lo administre para impedir la cancelación de solicitudes en etapa de instalación de forma unilateral y verificar que las cancelaciones de solicitudes por parte del AEPT estén fundamentadas y debidamente justificadas
  - prohibir la cancelación unilateral de cualquier NIS que ya haya sido liberado para instalación y establecer las penalizaciones correspondientes para los casos de incumplimiento



## 9 Ausencia de una definición clara de requisitos en la etapa de factibilidad del servicio

A continuación, resaltamos los aspectos que merecen una revisión especial en lo referente a los procedimientos enmarcados en la etapa de factibilidad del servicio del AEPT con base en la experiencia que ha tenido GTV como CS durante el uso de los servicios de la Oferta, así como las mejores prácticas internacionales en esta materia. La funcionalidad de los procesos enmarcados en la etapa de factibilidad es fundamental para la correcta instalación y posterior utilización de los servicios de compartición de infraestructura, por lo que constituye una problemática especialmente relevante a la hora de incentivar el uso de la ORCI.

### 9.1 Descripción de la problemática

Recientemente, el CS se ha venido enfrentando a múltiples dificultades que son explicadas porque en la etapa de "Factibilidad del servicio" el AEPT genera unas barreras técnicas y operativas que no permiten avanzar en la contratación del servicio. En muchos casos el AEPT argumenta que las facilidades de red actuales no permiten contratar el servicio de compartición en una determinada trayectoria sin anexar ningún tipo de justificación. Adicionalmente, se han presentado dificultades a la hora de que se acepte el anteproyecto, lo cual retrasa considerablemente la ejecución de los proyectos del CS. GTV considera que el cobro por la etapa de análisis de factibilidad es innecesario y permite al AEPT cobrar por actividades que ya han sido realizadas durante la etapa de visita técnica.

### 9.2 Causas de la problemática

El proceso que actualmente debe realizar un CS para poder acceder a la infraestructura pasiva fija del AEPT contempla el análisis de factibilidad, el cual forma parte de una etapa esencial en la asignación y aprobación de las solicitudes para el uso de la infraestructura. Sin embargo, en este proceso se presentan inconsistencias significativas que dificultan la operación del CS. A continuación, se presentan las principales causas que fundamentan esta problemática:

- Omisión de cargos recurrentes en el análisis de factibilidad
- Metodología de cobro injustificada en el análisis de factibilidad
- Negación de infraestructura por razones no contempladas en la Oferta
- Información requerida en los anteproyectos del CS



## 9.2.1 Omisión de cargos recurrentes en el análisis de factibilidad

### Descripción de la causa y evidencia

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Marco de la ORCI vigente, el CS accede a pagar al AEPT las tarifas establecidas en el Anexo A de la Oferta. De manera más específica, el Convenio establece lo siguiente:

#### *"a) Pago de los SERVICIOS*

*El Concesionario (o Autorizado) Solicitante se obliga a pagar a TELMEX por la prestación de cada uno de los SERVICIOS las tarifas establecidas en el Anexo A Tarifas, del presente CONVENIO, de conformidad con los términos y condiciones en el mismo establecidas. El pago de los SERVICIOS deberá ser efectuado por el CONCESIONARIO (o AUTORIZADO) SOLICITANTE de conformidad con los siguientes plazos:*

- 1. Cargos Recurrentes mensuales anticipados, los cuales se deberán efectuar dentro de los 18 (dieciocho) días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.*
- 2. Cargos No Recurrentes deberán ser pagados de conformidad con lo establecido en la Oferta."*

Ahora bien, en las etapas del proceso de contratación, el análisis de factibilidad constituye el análisis del anteproyecto realizado por el CS y la respectiva aprobación o desaprobación de la solicitud. En este punto, el CS puede acceder en el SEG a la cotización del costo de los trabajos especiales que sean requeridos, la cotización del servicio de canales ópticos o fibra oscura en caso de ser necesarios, y la facturación de la visita técnica y el análisis de factibilidad.

En la Figura 9.1 se muestra el resultado de un anteproyecto en el SEG, considerado por el AEPT como factible. En la Figura 9.2 se evidencia que, tras haber recibido la respuesta del análisis de factibilidad, las contraprestaciones que el CS puede visualizar son únicamente el costo de una visita técnica en falso y la apertura de un pozo. De acuerdo con lo estipulado en la ORCI vigente, estos conceptos hacen parte de los cargos no recurrentes que debe asumir el CS, dejando en evidencia que en ningún momento el CS tiene conocimiento de cuál será el cargo recurrente (anual o mensual) asociado a la provisión del servicio.

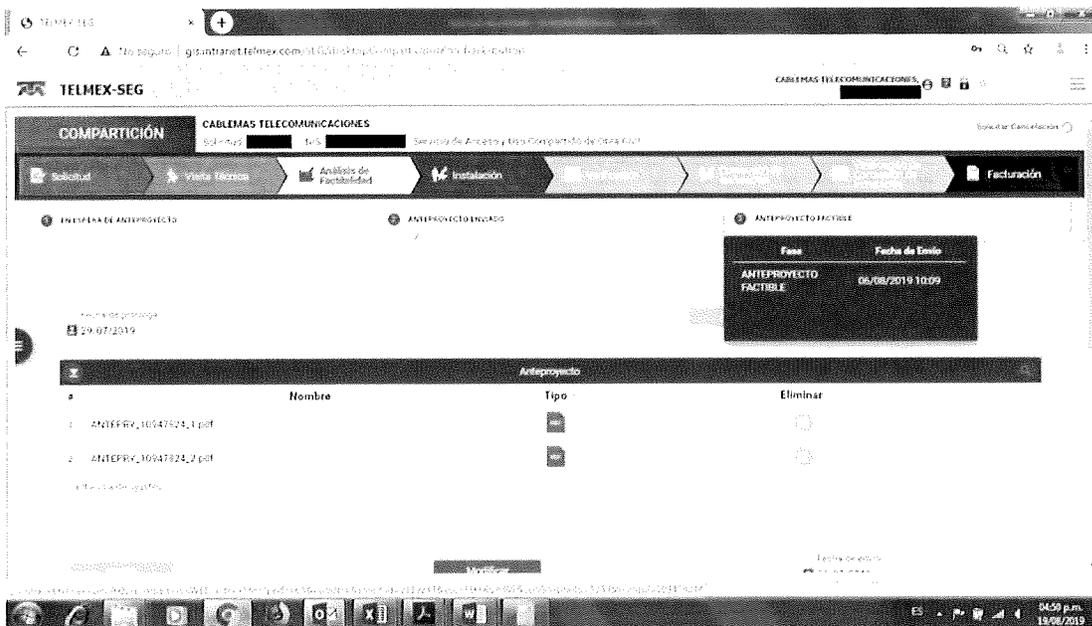


Figura 9.1: Captura de pantalla SEG – evidencia de que el anteproyecto del CS ha sido considerado factible [Fuente: elaboración propia, 2019]

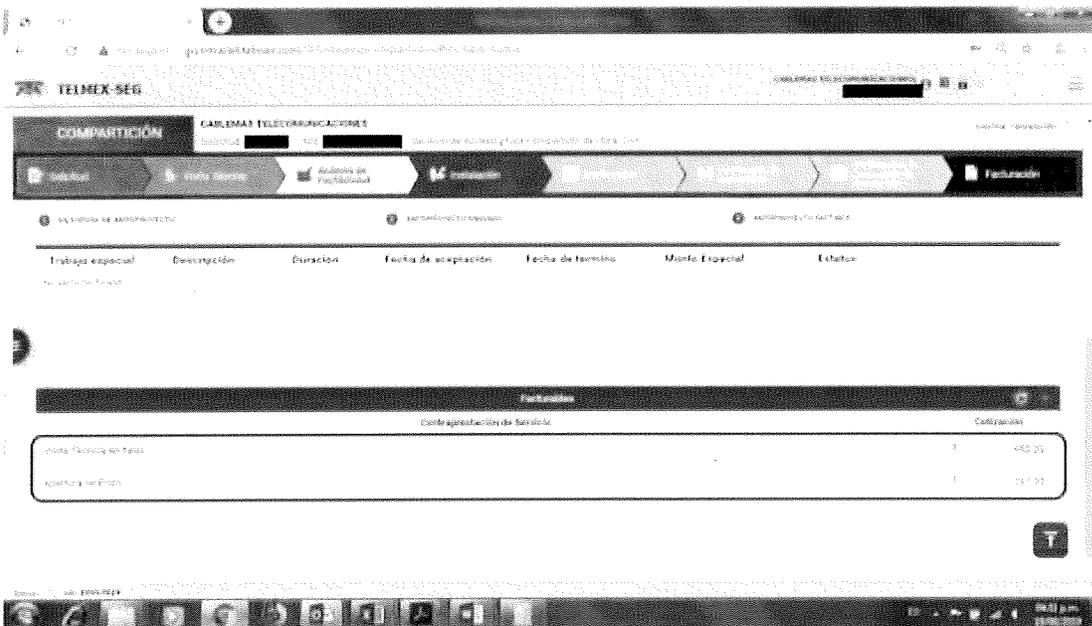


Figura 9.2: Captura de pantalla SEG – cotización de las prestaciones que debe asumir el CS por el servicio solicitado [Fuente: elaboración propia, 2019]

En la experiencia de GTV, este tipo de situaciones se presenta en todas las solicitudes de servicios. Como el AEPT no envía el presupuesto o la cotización de cuál será el costo del anteproyecto, el CS no tiene conocimiento de cuánto va a costar un tramo o una trayectoria de compartición hasta el año después, que es cuando se genera la factura.

Adicional a la problemática presentada, el AEPT está tomando la medida de no proporcionar las cotizaciones relacionadas con los trabajos especiales necesarios

determinados durante la visita técnica, a pesar de que, junto a la documentación asociada a la visita técnica, debería entregarse la cotización de adecuaciones o recuperación de espacio para aquellos proyectos que lo requieran. El AEPT ha permitido a los CS llegar hasta la aprobación del análisis de factibilidad, para después indicar que la instalación no es posible debido a la falta de adecuaciones de infraestructura o recuperación de espacio, sin haber enviado en ningún momento las cotizaciones correspondientes. Esta problemática constituye una práctica dilatoria del AEPT para retrasar la provisión de los servicios a los CS, y una clara violación al principio de transparencia.

---

El hecho de no presentar la estructura de costos y las cotizaciones realizadas por el AEPT para la contratación de los servicios conlleva a que el CS no pueda tomar una decisión informada respecto a si es o no apropiado ejecutar el proyecto, dado su nivel de costo, y el potencial beneficio que ese proyecto traería para el CS. Este hecho constituye una problemática dado que va en contra del principio de transparencia y da pie a grandes desacuerdos al momento de la facturación.

---

#### **Descripción de la solución propuesta**

- **Establecer en la ORCI que el AEPT está en la obligación de poner a disposición de los CS la cotización todos los cargos que deberá asumir:** la ORCI vigente establece de manera clara, para los conceptos considerados dentro de cargos no recurrentes, que el AEPT está en la obligación de proporcionar al CS una cotización detallada de las actividades y trabajos a realizar.

Para los servicios de canales ópticos, fibra oscura y la realización de trabajos especiales, se incluye en las etapas de contratación una etapa referente a la cotización de costos. A modo de ejemplo, en la sección 3.4.1 de la ORCI vigente se estipula lo siguiente:

*"2.1 A partir de que el SEG emite notificación de aceptación de la solicitud del CS o AS, Telmex contará con un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles para enviar al CS o AS mediante el SEG la cotización del Servicio de Fibra Oscura."*

Tomando como referencia lo estipulado en la ORCI vigente con respecto a los cargos no recurrentes, solicitamos al IFT estipular de forma específica en la Oferta que el AEPT debe compartir con el CS cuál será el costo total del servicio (renta anual) cuando entregue el resultado del análisis de factibilidad, siguiendo lo sugerido en el Anexo D del presente documento.

Para garantizar el cumplimiento de la obligación, es necesario establecer la penalidad correspondiente en caso de incumplimiento por parte del AEPT. Se sugiere al Instituto establecer una penalidad equivalente al 10% de la facturación del servicio solicitado.

Ce

## 9.2.2 Metodología de cobro injustificada en el análisis de factibilidad

### Descripción de la causa y evidencia

La ORCI vigente considera el análisis de factibilidad dentro del concepto de cargos no recurrentes que debe asumir el CS en múltiples secciones del documento. Específicamente, se hace referencia a las Secciones: 1 – Servicio de acceso y uso compartido de obra civil, 4 – Servicio de acceso y uso compartido de torres y 5 – Servicio de uso de sitios, predios y espacios físicos.

De manera específica, el Anexo A de la ORCI vigente, en la Sección 5 – Actividades de apoyo, define las tarifas por kilómetro correspondientes al análisis de factibilidad, como se presenta a continuación:

Tipo de Análisis de Factibilidad	Contraprestación única (MXN)
Para la compartición de postes	\$789.60 por km
Para la compartición de pozos, ductos y canalizaciones	\$842.24 por km
Para la compartición de torres	\$4,644.74 por torre
Construcción / Adaptación (Compartición de Espacios)	\$47,247.68 por servicio
Infraestructura de Fuerza	\$49,543.97 por servicio
Renta de Espacios Físicos	\$49,543.97 por servicio
Renta de Predios	\$49,543.97 por servicio
Para el Servicio de Renta de Fibra Oscura	\$825.40 por km

Figura 9.3: Tarifas definidas para el Análisis de Factibilidad [Fuente: ORCI fija vigente, 2019]

Entendiendo que el AEPT también cobra por los servicios de visita técnica por kilómetro, y que durante esas visitas se realiza un estudio exhaustivo de la infraestructura del AEPT, no resulta coherente que haya un cobro adicional por determinar si un proyecto es o no factible, especialmente porque el proyecto se construye sobre lo identificado en dicha visita.

Esta situación no tiene sentido considerando que el denominado análisis de factibilidad es una labor realizada en oficina (no es un estudio adicional realizado en campo), y que no habría ninguna razón para que este análisis sea cobrado también por kilómetro teniendo en cuenta el costo de la visita técnica.

Conforme a las razones expuestas anteriormente, este tipo de cobros injustificados incrementan innecesariamente el costo de los proyectos para el CS labores que ya han sido realizadas en la visita técnica.

Ce

### **Descripción de la solución propuesta**

- **Eliminar el cobro por análisis de factibilidad:** se solicita al IFT eliminar el cobro por las labores de análisis de factibilidad de la Oferta o, en el peor de los casos, eliminar la parametrización por kilómetro de dicho cobro, realizándolo por NIS o por proyecto. Se solicita modificar la Oferta de acuerdo con lo sugerido en el Anexo D del presente documento.

### **9.2.3 Negación de infraestructura por razones no contempladas en la Oferta**

#### **Descripción de la causa y evidencia**

GTV se ha venido enfrentando a una nueva problemática recientemente. Al momento de realizar la visita técnica, el personal del AEPT argumenta que no hay infraestructura disponible para compartición sin haber recorrido un solo metro de la trayectoria y sin haber realizado ninguna prueba de disponibilidad. La justificación que utilizan es que el AEPT está reservando el espacio solicitado para futuros despliegues, lo cual no está contemplado en la Oferta y constituye una violación al derecho de los CS de acceder a la infraestructura.

La ORCI vigente estipula claramente los criterios necesarios para determinar capacidad excedente de infraestructura en múltiples de sus secciones. A modo de ejemplo, en la Sección 1.2.3 – Criterios para determinar capacidad excedente en ductos se establece lo siguiente:

***“La Visita Técnica es la etapa donde deberán ejecutarse todas las mediciones y cálculos necesarios para determinar si existe capacidad excedente en la infraestructura que el CS o AS ha requerido.***

*El número máximo de cables o subductos que podrán instalarse en un ducto dependerá del criterio de sección útil conforme a lo siguiente:*

*La sección total es el área interior de un ducto de concreto o tubo de PVC, establecido por el fabricante basado en el diámetro interior.*

***La suma de las secciones de todos los cables o subductos instalados no podrá ser superior al 80% de la sección total del ducto.***

*En caso de que Telmex justifique técnica y operativamente mediante el SEG que la solicitud del CS o AS puede tener limitaciones de alojamiento derivado de saturación o escasez de espacio, enviará al CS o AS la **propuesta de recuperación de espacio e indicará al CS o AS que no deberá proyectar el alojamiento de nuevos dispositivos en infraestructura si se encuentra en estatus de saturación** y se buscará instalar subductos (mini tubos o miniductos,*

*Ce*

*flexiductos, subductos textiles) para la compartición siempre y cuando no se supere el criterio de sección útil”.*

Conforme a lo anterior, el AEPT debe realizar la visita técnica con el fin de determinar si existe capacidad excedente de infraestructura. La única justificación que podría tener el AEPT para bloquear el acceso a los CS es el estado de saturación en los ductos, que debe determinarse mediante las pruebas y mediciones realizadas en la visita técnica. En este sentido, el AEPT no puede justificar la negación de acceso a los CS por razones distintas a la saturación o escasez de espacio, tales como despliegues futuros en su red.

Por otra parte, antes de cargar la solicitud, el CS debió acudir a las bases de datos del SEG para validar la disponibilidad de infraestructura en la trayectoria. Que el SEG no esté actualizado con la información de la infraestructura que el AEPT planea utilizar para sus propios despliegues, hace que el CS se enfrente a la facturación de visitas fallidas y a asumir todos los costos asociados a la visita infructuosa.

En la Figura 9.4 se presenta el reporte de la visita técnica para un NIS del CS en el que se solicitó la revisión de una trayectoria subterránea de 5 kilómetros en Tijuana, Baja California. Como se puede observar, la trayectoria recorrida por las cuadrillas en sitio fue de 0 kilómetros evidenciando que, en efecto, no se llevó a cabo el recorrido y por lo tanto, no se realizó ninguna prueba de disponibilidad de infraestructura pasiva para el CS.

La Figura 9.5 contiene las observaciones que realizó el equipo técnico del AEPT en el reporte de la visita técnica. Se muestra que el argumento para no llevar a cabo la visita radica en que Telmex no ha desplegado su red FTTH<sup>22</sup> por lo cual no existe infraestructura excedente para compartición, aunque probablemente la infraestructura esté libre y cuente con espacio suficiente para compartición.



---

<sup>22</sup> Fibre to the home: fibra hasta el hogar

  
 TELMEX  
 esta contigo  
 Pagina 1 de 4

**FORMATO DE VISITA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE OBRA CIVIL**

NIS: [REDACTED] Fecha: 9/08/2019

<b>Datos del Concesionario Solicitante</b>		
Nombre de la Empresa del CS	División: Occidente	
Razón Social de la Empresa	Área: Tijuana	
<b>DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA VISITA TÉCNICA</b>		
<b>Responsable del Concesionario Solicitante</b>	<b>Responsable de la Visita Técnica</b>	
Nombre: [REDACTED]	Nombre: [REDACTED]	
Teléfono: Celular: [REDACTED]	Teléfono: Celular: [REDACTED]	
Córeo electrónico: [REDACTED]	Córeo electrónico: [REDACTED]	
<b>DATOS DEL SERVICIO</b>		
Marcar con una X el tipo de Visita Técnica a efectuar: Visita Técnica para Postes: <input type="checkbox"/> Visita Técnica para Pozos y Canalizaciones: <input checked="" type="checkbox"/>		
Si el CS solicita este detalle en la solicitud indicar: a) Investigar ambas azetas: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> b) (Solo si se solicita Visita Técnica para Postes) Investigar azetas o bajadas a/de postes: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
Dirección del inicio del trayecto propuesto: AM/LOREO/BIENOS [REDACTED]		
Dirección del fin del trayecto propuesto: AM/LOREO/BIENOS [REDACTED]		
Registrar trayectoria del recorrido en Km. Distancia solicitada: 5 Km. Distancia real: 0 Km.		
Desviaciones de tiempos (en caso de existir): Registrar responsable y demora en minutos:		
En caso de encontrar tramos saturados registrar las siglas de la central donde se encuentra, así como de dos centrales adyacentes:		
Central	Central Adyacente 1	Central Adyacente 2
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Este formato del Formato Autorizado Solicitante o AS, aplica al campo CS o Concesionario Solicitante.

Figura 9.4: Reporte de la visita técnica [Fuente: elaboración propia, 2019]

Ce

Página 3 de 8

FORMATO DE VISITA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE OBRA CIVIL

Diámetro	Cantidad en metros	Subtotal*	Total
<b>Categorización en Despliegue</b>			
15 mm			
45 mm			
60 mm			
80 mm			
100 mm			
<b>Categorización en Arrastre</b>			
15 mm			
45 mm			
60 mm			
80 mm			
100 mm			
<b>Total</b>			

\*Cantidad en metros

\*\*Cantidad de instalaciones autorizadas

Se requiere Autorización de Infraestructura: SI NO

Existe infraestructura autorizada: SI NO

En caso de requerirse autorización en estudio indicar con una X si el CS va a reactivar la subestación: SI NO

Responsable del Concesionario Asociado: \_\_\_\_\_

Nombre y firma: \_\_\_\_\_

Y solicitar el nombre y la firma de conformidad del CS: \_\_\_\_\_

Observaciones:

Temas con NO despliega su red de FTTH  
En el cual no existe excedente para su  
compartición

Figura 9.5: Reporte de la visita técnica – observaciones [Fuente: elaboración propia, 2019]

Resulta inaceptable que el AEPT se refugie en potenciales despliegues futuros de infraestructura propia para bloquear el acceso a los CS. Esta problemática es alarmante dado que el AEPT se está refugiando en razones no contempladas en la Oferta para obstaculizar la provisión de los servicios y generar costos a los CS asociados a la visita técnica fallida.

### Descripción de la solución propuesta

- **Imponer penalizaciones en caso de que el AEPT bloquee el acceso a su infraestructura por razones no contempladas en la Oferta:** solicitamos al IFT establecer en la ORCI la penalización correspondiente para los casos en los que el AEPT se niega a compartir su infraestructura o llevar a cabo la visita técnica sin una justificación soportada por la Oferta, con el fin de incentivar al AEPT a cumplir con sus obligaciones. Sugerimos establecer una penalización equivalente al costo de una visita técnica, que será el resultado del precio por kilómetro por la cantidad de kilómetros involucrados en la solicitud del proyecto, (de acuerdo con el tipo de servicio al que se hace referencia en la cotización), tal como se establece en el Anexo D del presente

Ce

documento. Sugerimos esta penalidad basados en el hecho de que el CS tiene que asumir todos los costos de la visita técnica infructuosa cuya causa es principalmente la intención del AEPT de obstaculizar el acceso a sus servicios.

- **Necesidad de un comité técnico para auditar las decisiones del AEPT en lo referente a la compartición de infraestructura:** dado que la ORCI vigente es clara en lo referente a las condiciones para determinar la existencia de capacidad excedente de infraestructura, se considera necesaria la creación de un apartado, donde se establezca la creación de un comité técnico que resuelva todas las disputas sin tener que entrar en un proceso dispendioso y operativo para todas las partes involucradas. Este comité debe ser el reflejo de OTA2.

La OTA2<sup>23</sup>, es el comité independiente de resolución de conflictos entre operadores de telecomunicaciones de Gran Bretaña. La OTA2 surgió como un organismo anexo a la OFFTA (Office of the Telecommunications Adjudicator) y su objetivo principal es encargarse de los asuntos estratégicos que afectan la implementación y el rendimiento de los productos regulados ofrecidos por Openreach. Este último es una división funcional de '*British Telecommunications*' (BT Group) que conecta a la mayoría de los hogares a su central telefónica local y a la banda ancha nacional, por lo que puede ser entendida en un mismo marco comparativo como el operador con PSM de Gran Bretaña. De tal manera que, la función de la OTA2 es ser un intermediario confiable en interacciones multidireccionales entre Openreach y los operadores alternativos del mercado.

Por ende, en el marco de México, este comité independiente podría cumplir el rol de una instancia intermedia liderada por agentes externos, específicamente ingenieros de telecomunicaciones experimentados y altamente reconocidos a nivel nacional e internacional. Uno de los objetivos del comité será dictaminar si las decisiones del AEPT asociadas al acceso a su infraestructura son justificadas por lo estipulado en la Oferta. El comité fallará a favor del AEPT si considera procedente sus razones para bloquear el acceso a su infraestructura. De lo contrario, se fallará a favor del CS obligando al AEPT a permitir el acceso y proveer el servicio.

---

<sup>23</sup> OTA2 is an independent organisation tasked by Ofcom to oversee co-operation between communications providers and enable a competitive environment in the telecommunications sector. We are independent of both the regulator and industry. Our primary task is to deal with major or strategic issues affecting the rollout and performance of products provided by Openreach, the company which manages the UK's local telephone network and connects customers to their local telephone exchange. Disponible en: <http://www.offta.org.uk/index.htm>

## 9.2.4 Información requerida en los anteproyectos del CS

### Descripción de la causa y evidencia

La ORCI vigente establece en la Sección 1.1 – Características a incluir en el anteproyecto, ciertos puntos que debe incluir el anteproyecto realizado por el CS, como se muestra a continuación:

*“Con base en la información que esté disponible en el SEG y como resultado de la visita técnica el CS o AS establecerá en el anteproyecto lo siguiente:*

- *Características de lo que pretende instalar (tensiones sobre el cable durante su instalación), ya sean por tensión constante o flecha fija, para determinar la carga a la que serán sometidos los postes y demás características técnicas y operativas para la correcta prestación de los servicios de la presente Oferta.*
- *Toma de medidas pertinentes necesarias para preservar la integridad física de la Infraestructura Pasiva, así como del funcionamiento del servicio de acceso y uso compartido.*
- *Para el caso de postes, cálculos de carga en el poste para lo cual deberá considerar los pesos del cable y de la gaza a instalar, así como de accesorios de distribución y empalme que coloque el CS o AS; además deberá contemplar la colocación de retenidas para mantener en equilibrio las fuerzas que se ejercen en los postes.*
- *Los archivos que formen parte del Anteproyecto deberán estar en formato digital, archivo “shape file”, en capas independientes, adicional al tipo y características de información de Telmex señaladas en la sección III.1*

*Telmex validará la factibilidad del anteproyecto presentado por el CS o AS conforme a la normatividad señalada en la Norma 2 del Anexo 2.*

*Telmex no podrá rechazar anteproyectos cuando la falta de información que debió proporcionar el CS o AS sea como consecuencia de información incompleta o imprecisa del SEG.”*

No obstante, el AEPT continúa valiéndose de cualquier pretexto para devolver el anteproyecto al CS y así generar un retraso en el proceso de contratación del servicio.

Por ejemplo, en la etapa de Análisis de factibilidad de los procesos de contratación, modificación o baja de los servicios en la Oferta, el AEPT cuenta con 10 días hábiles para evaluar el anteproyecto presentado por el CS en la etapa inmediatamente anterior. En este escenario, el operador dominante suele aducir a diferentes aspectos para rechazar el anteproyecto y, ante la falta de especificidad en la Oferta, se le permite tomar decisiones de forma subjetiva, retrasando la ejecución de los proyectos de los CS. Cuando el CS presenta nuevamente el anteproyecto, el AEPT se toma otros 3 días hábiles para aprobar el anteproyecto.

---

Lo anterior implica demoras innecesarias por causas generalmente irrelevantes que dificultan la concepción de proyectos en tiempos razonables, gracias a la falta de especificidad de la ORCI respecto al contenido de los anteproyectos.

---

### **Descripción de la solución propuesta**

- **Aumentar la especificidad en la Oferta sobre los requisitos que debe contener un anteproyecto:** con base en la problemática presentada anteriormente, es necesario que se estipule en la Oferta todos los requisitos que debe contener un anteproyecto con el fin de evitar devoluciones innecesarias o correcciones irrelevantes que retrasen la operación de los CS. Más específicamente y de manera no exhaustiva, GTV sugiere al IFT modificar la Oferta como se estipula en el Anexo D del presente documento. Los cambios presentados se basan en la experiencia de GTV con respecto a los anteproyectos de infraestructura subterránea y pretenden reducir las devoluciones de los anteproyectos y la ambigüedad de la Oferta.

Entre las especificaciones que se solicita establecer en la Oferta, se encuentra que los anteproyectos de infraestructura subterránea deberán tener las siguientes características:

- El CS o AS señalará en el plano los pozos de atracamiento sin necesidad de establecer el lado en que se llevará a cabo, toda vez que el lado de atracamiento lo determina el isométrico que entrega Telmex. El plano solo debe indicar el pozo a atracar.
- En caso de que el anteproyecto indique derivación de cables (sale del pozo de Telmex un cable y entra por el mismo ducto de atracamiento más de uno), los pozos que tienen atracamiento serán totalmente válidos para continuar la distribución de red y su interpretación será tal y como se describe. Por ningún motivo Telmex podrá rechazar el anteproyecto por una malinterpretación de la derivación de cables en los pozos de atracamiento
- La calidad de las imágenes de isométricos que Telmex entrega al CS o AS no será motivo de rechazo del anteproyecto.

### **9.3 Conclusiones**

La etapa de factibilidad es fundamental en la contratación de los servicios de compartición de infraestructura. Sin embargo, como se ha presentado en este capítulo, el AEPT utiliza el concepto de esta etapa para generar cobros injustificados a los CS, omitir la notificación del monto total a pagar por los servicios, negar infraestructura por razones no contempladas en la Oferta y entorpecer el avance en el proceso de contratación generando barreras al momento de la aprobación de los anteproyectos.

Si bien las problemáticas enmarcadas en el presente capítulo son diversas, es necesario darle solución a cada una de ellas para evitar cualquier intento de abuso por parte del

AEPT. Por esta razón, sugerimos al IFT implementar cada una de las siguientes soluciones propuestas por GTV, basadas en su utilización frecuente de los servicios de la Oferta:

- Para evitar que el CS no cuente con la visibilidad necesaria de los montos que debe pagar por el servicio, solicitamos al IFT estipular de forma específica en la Oferta que el AEPT debe compartir con el CS cuál será el costo total del servicio (renta anual) cuando entregue el resultado del análisis de factibilidad.
- Para hacer frente al hecho de la metodología de cobro injustificada en el análisis de factibilidad, solicitamos eliminar el cobro por las labores de análisis de factibilidad de la Oferta dado que ya han sido realizadas en la etapa de la visita técnica.
  - En el peor de los casos, sugerimos eliminar la parametrización por kilómetro de dicho cobro
- Es imprescindible evitar que el AEPT tenga la capacidad de negar el acceso a su infraestructura por razones no contempladas en la ORCI, para lo cual proponemos:
  - Imponer penalizaciones en los casos correspondientes
  - Crear un comité técnico para la solución eficiente de conflictos
- Finalmente, consideramos estrictamente necesario estipular de forma clara en la Oferta toda la información que debe contener el anteproyecto elaborado por los CS, con el fin de evitar la constante devolución por razones irrelevantes e innecesarias que retrasan el avance en el proceso de contratación.



## 10 Falta de SLAs claramente definidos en todas las etapas del servicio

La ORCI requiere de procedimientos claros y específicos con el objetivo de incentivar al AEPT a prestar correctamente los servicios. Debido a la ausencia de SLAs competitivos y debidamente detallados en la ORCI, a criterio de GTV, se facilita que el AEPT pueda incurrir en actos anticompetitivos durante la prestación de los servicios.

### 10.1 Descripción de la problemática

GTV ha identificado que una de las mayores problemáticas a la hora de contratar servicios mayoristas es la falta de diligencia y compromiso por parte del AEPT en las distintas etapas de la provisión de los servicios. La ORCI debe ser el instrumento donde el AEPT defina los SLAs para todos los procedimientos de solicitud de servicios, entrega de los servicios, conciliación y facturación, reparación de fallas, mantenimiento, gestión de incidencias, recuperación de espacio vacante y ocupado, redistribución de elementos y demás necesarios para la eficiente prestación del servicio. Esta definición es la aproximación regulatoria correcta, pero es a su vez el área gris donde el AEPT se ha refugiado para fundamentar sus constantes incumplimientos y no tener que resarcir los daños y perjuicios a los CS.

### 10.2 Causas de la problemática

Los niveles mínimos de servicio que debe garantizar el AEPT a los CS con respecto a cada etapa de la contratación deben estar definido a lo largo de toda la oferta de referencia. Es la única manera para que se pueda garantizar el cumplimiento de estos en la relación comercial entre el AEPT y los CS, esto con el fin de evitar fallas ocasionadas por alguna de las partes. No obstante, esta definición no se presenta de manera clara, lo que ocasiona retrasos injustificados en los procedimientos, ineficiencia en la operación y falencias en la presentación de la información. A continuación, se muestran puntualmente las principales causas de esta problemática:

- Retrasos injustificados por procedimientos no contemplados en las Medidas o SLAs
- Instalación en ductos inviable por falta de reserva del espacio asignado



### 10.2.1 Retrasos injustificados por procedimientos no contemplados en las Medidas o SLAs

#### Descripción de la causa y evidencia

Actualmente los CS se enfrentan a una problemática que es difícil de subsanar si no se establecen SLAs claramente definidos en la Oferta. De acuerdo con lo estipulado por el IFT en las Medidas de Preponderancia, las Ofertas deben incluir todos los plazos para la ejecución de las etapas de solicitud de servicios, conciliación, fallas, mantenimiento, entre otras.

La Oferta de Referencia para la compartición de infraestructura pasiva fija, establece los plazos dispuestos para cada una de las etapas, como se resume a continuación:

Etapa	Proceso	Días hábiles
1	Envío y Validación de la solicitud del CS o AS	2
2	Programación de Visita Técnica	3
3	Elaboración de Anteproyecto y Programa de Trabajo	20 (+20 de prórroga)
4	Análisis de Factibilidad	5
5	Instalación de Infraestructura	Apegado al programa de trabajo y obtención de permisos ante las autoridades
6	Verificación de instalación de infraestructura	10

Figura 10.1: Procedimientos para la contratación, modificación y baja de los servicios de la ORCI fija [Fuente: ORCI fija vigente - Telmex, 2019]

Dentro de las etapas asociadas a los servicios de la ORCI fija, el AEPT ha encontrado la manera de dilatar la entrega de los servicios de manera indefinida. Tras la Etapa 3, los CS ya han realizado las visitas técnicas, ya han elaborado los anteproyectos y los respectivos programas de trabajos, pero para poder iniciar la instalación, el AEPT exige a los CS la presentación de unos formatos que están definidos en la ORCI fija, como se puede observar en la Figura 10.2.

Le

ANEXO 1. Formatos

7 - Control de Accesos

SEGURIDAD PATRIMONIAL  
CORPORATIVO DE ACCESOS

A: SU  
NUMERO

FECHA:  
ACCESO DE PERSONAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA, CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

NOMBRE DE LAS CENTRALES O INSTALACIONES (ÁREA DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS)

NÚMROS DE LAS PERSONAS QUE INGRESARÁN A LAS INSTALACIONES

FECHA DE INICIO

FECHA DE TÉRMINO

HORARIOS DE TRABAJOS O ACTIVIDADES A REALIZAR

RELACIÓN DE MATERIALES O EQUIPO QUE SE INGRESA AL OFICIO

Acreditamiento

Señala de seguridad patrimonial

Figura 10.2: Formatos de Seguridad Patrimonial y Control de Accesos [Fuente: ORCI fija vigente – Telmex, 2019]

Al parecer es un trámite sencillo, en el cual los CS deben diligenciar los formatos donde especifican el plan de trabajo, los nombres del equipo técnico que van a ingresar a las instalaciones, quienes son los encargados de la inmersión de los cables, el NIS, entre otros. No obstante, en este procedimiento se han venido presentando retrasos injustificados y desorbitantes para la correcta provisión de los servicios de la ORCI fija.

El AEPT retrasa el acceso de los CS a su infraestructura usando como excusa la aprobación de los formatos. En la Figura 10.3 se muestra cómo un funcionario del CS envía al AEPT los formatos anexos a un correo electrónico y solicita la habilitación del SEG para cargarlos a la plataforma el 28 de junio de 2019. La Figura 10.4 muestra que el formato patrimonial fue aprobado por el AEPT el 10 de julio de 2019, dos semanas después de haber recibido los formatos por parte del CS.

*Ce*

De: [redacted] <[redacted]@telmex.com>  
Fecha: viernes, 28 de junio de 2019, 19:17  
Para: [redacted] <[redacted]@telmex.com>  
CC: GERENCIA COMPARTICION <COMPRES@telmex.com>, ORCI <orci@telmex.com>  
Asunto: VoBo Patrimoniales NIS [redacted] Olivos

Buenas tardes  
Solicito su apoyo para que actualice los documentos patrimoniales en SEG para la instalación, en su momento no pudo avanzar con la instalación por problemas operativos.  
Anexo documentos y quedo al pendiente de sus indicaciones  
Gracias  
Se propone fecha de instalación del 4 de julio al 30 de agosto

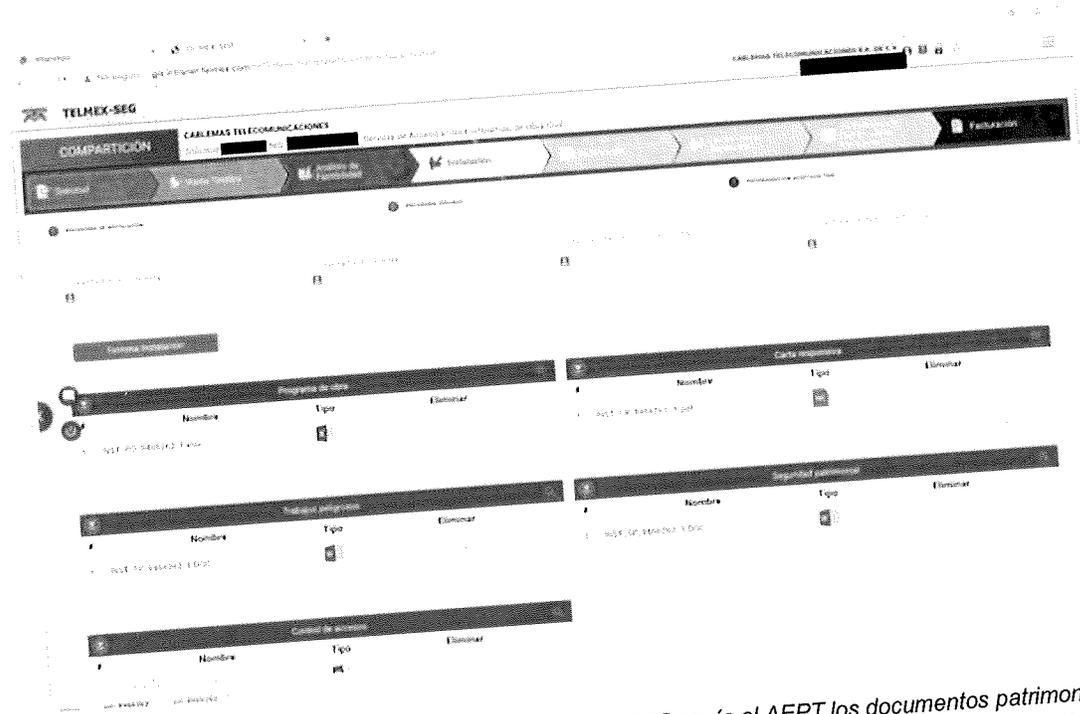


Figura 10.3: Correo electrónico en el cual un funcionario del CS envía al AEPT los documentos patrimoniales y solicita la habilitación del SEG para cargarlos en el módulo correspondiente. Fecha: 28 de junio de 2019 [Fuente: elaboración propia, 2019]

RE: VoBo Patrimoniales NIS [redacted] Olivos  
[redacted] <[redacted]@telmexomsasi.com>  
19/07/2019 9:04 a. m.

To: [redacted] <[redacted]@telmexomsasi.com>  
Cc: GERENCIA COMPARTICION ORCI  
NIS [redacted] SEGURIDA...  
3.34 MB

Saludos

**A:** GERENTE SEGURIDAD PATRIMONIAL      **NISS:** [REDACTED]

**DE:** [REDACTED]      **FECHA:** Playa del Carmen Quintana Roo  
28 de junio de 2019

**ASUNTO:** COMPARTICION DE INFRAESTRUCTURA

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA; CONTRATISTA; SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR:**  
Cablemas telecomunicaciones S.A. de C.V.

**DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:**  
Acceso a pozos

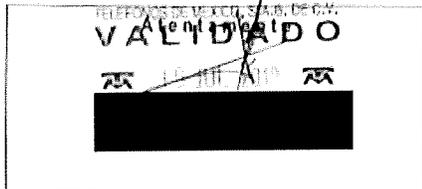
**NOMBRE DE LAS CENTRALES O INSTALACIONES (ÁREA DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS)**  
[REDACTED]

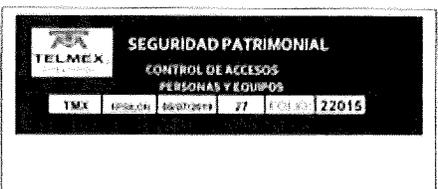
**NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE INGRESARÁN A LAS INSTALACIONES**  
[REDACTED]

**FECHA DE INICIO:** 8 julio 2019      **FECHA DE TERMINO:** 20 septiembre 2019

**HORARIOS DE TRABAJOS O ACTIVIDADES A REALIZAR:**  
8:00 a 18:00

**RELACIÓN DE MATERIALES O EQUIPO QUE SE INGRESA AL EDIFICIO:**  
Herramienta menor, taladros, sacabocados, generador eléctrico, extensión, escaleras





300711

Figura 10.4: Formato patrimonial aprobado por el AEPT el 10 de julio de 2019 [Fuente: elaboración propia, 2019]

El anterior ejemplo es muy útil para demostrar como el AEPT se esfuerza por identificar las áreas grises en las obligaciones impuestas por el IFT para dilatar o imposibilitar la entrega de los servicios a los CS. En la aprobación de los formatos el AEPT se puede demorar entre 1 y 3 semanas que no están contabilizadas en la Oferta.

A pesar de que los actuales SLAs de la ORCI fija contemplan las etapas de solicitud de servicios, conciliación, fallas, mantenimiento, entre otras, el AEPT encuentra la manera de



refugiarse en las áreas grises de la regulación para incumplir sus obligaciones. Las demoras adicionales de los plazos obstaculizan la implementación del plan de trabajo, obligando a los CS a tener que renovar los permisos de acceso y retrasar aún más el inicio de todas las actividades que requieren ser adelantadas en la infraestructura pasiva del AEPT.

---

En otras palabras, se puede decir que es posible que el AEPT haya estado generando retrasos de manera intencional para que los CS no accedan fácilmente a su infraestructura. Todo esto, debido a que el AEPT tiene demasiada injerencia sobre este procedimiento en lo relacionado con la aprobación final del formato, teniendo la posibilidad de alterar las condiciones de las instalaciones, generando situaciones incompatibles con la disponibilidad de recursos de los CS.

---

### **Descripción de la solución propuesta**

- **Establecer los SLAs correspondientes en la ORCI:** con base en la problemática presentada, es preciso que el Instituto intervenga y establezca las condiciones de un SLA asociado a la aprobación de los formatos contemplados en la Oferta por parte del AEPT. GTV sugiere al IFT un plazo máximo de 3 días hábiles, dado que no existe razón alguna para justificar un plazo mayor en un procedimiento tan sencillo como la aprobación de los formatos presentados anteriormente.
  - adicionalmente, se solicita al IFT el establecimiento de un SLA genérico y estándar en la ORCI en donde se incluya que los procedimientos no contemplados en los SLAs de la ORCI fija, tengan un tiempo límite que no sobrepase los 10 días hábiles incluso con la existencia de múltiples iteraciones.

## **10.2.2 Instalación en ductos inviable por falta de reserva del espacio asignado**

### **Descripción de la causa y evidencia**

Durante el proceso de la instalación de los elementos del CS en la infraestructura solicitada, el AEPT obstaculiza la instalación asignando ductos ocupados que no permiten la viabilidad del proceso debido a la falta de espacio en el ducto.

En la sección 1.6.1 de la ORCI vigente se establece lo siguiente en relación a la información asociada al anteproyecto que debe estar disponible para uso del AEPT:

*“La información asociada al Anteproyecto del CS o AS deberá estar disponible en el SEG y al menos incluirá:*

- *Anteproyecto*
- *Plano(s)*
- *Especificaciones Técnicas de cables y dispositivos a instalar*

- Programa de trabajo para la Instalación de Infraestructura.”

Teniendo en cuenta lo estipulado en la ORCI, para la correcta instalación del servicio solicitado, el CS envía al AEPT el anteproyecto con las especificaciones técnicas de los elementos que se requiere instalar. Durante el análisis de factibilidad el AEPT debe asignar ductos que se adapten a los requerimientos del CS y reservar el espacio necesario hasta el momento de la instalación. A pesar de esto y si bien el AEPT cuenta con ductos desocupados (libres), se asigna al CS un ducto que no cumple con los requerimientos para la instalación de los cables y elementos del CS.

En agosto de 2019, el CS se presentó para la instalación de cable coaxial en los ductos del AEPT en la ciudad de Cancún. En la Figura 10.5 se muestra el plano con el mapeo de los ductos sujetos a compartición con su respectivo estado de ocupación en la zona de interés del CS. La Figura 10.6 muestra una fotografía del ducto asignado que se encuentra ocupado, y se evidencia que en el mismo sitio hay múltiples ductos completamente libres. La Figura 10.7 muestra como un funcionario del CS notifica la imposibilidad de llevar a cabo la instalación del cable coaxial en el ducto.

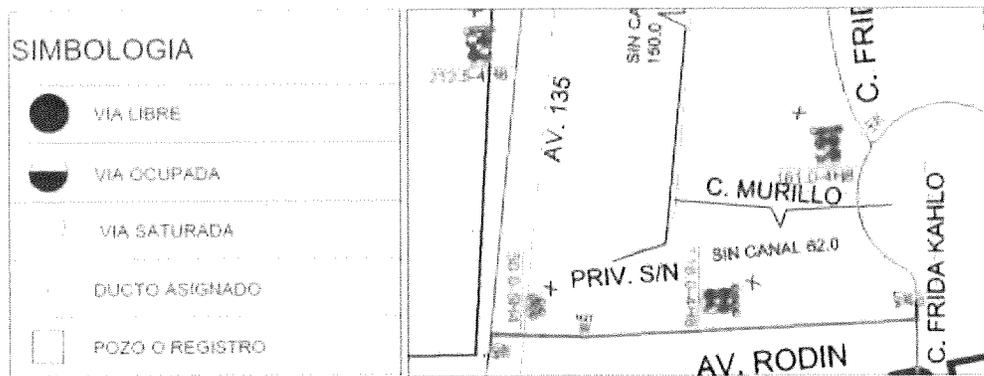


Figura 10.5: Mapa de ductos asignados al NIS con su respectivo estado de ocupación en la zona de interés del CS [Fuente: elaboración propia, 2019]

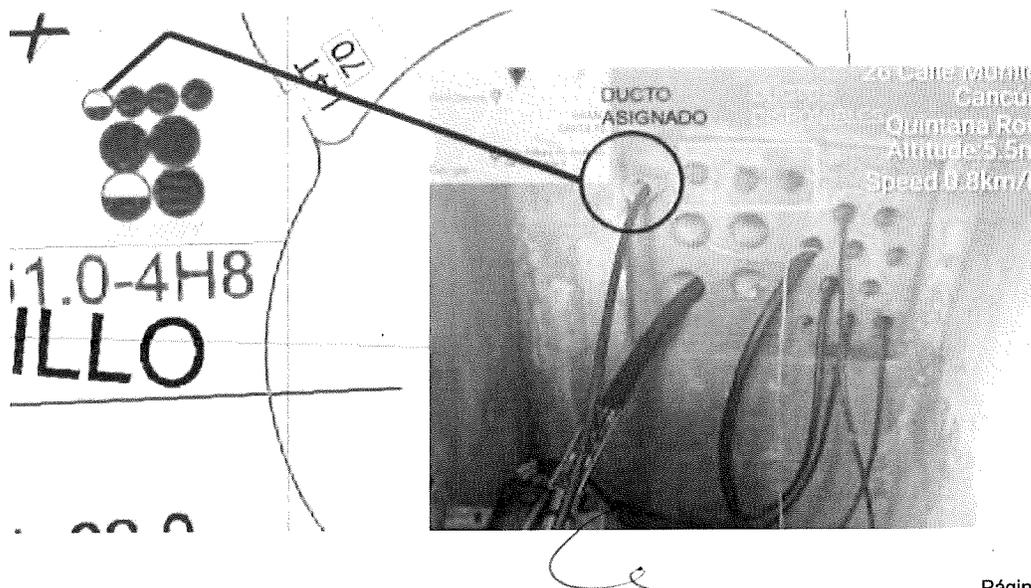


Figura 10.6: Fotografía del ducto asignado al CS y los ductos disponibles del AEPT [Fuente: elaboración propia, 2019]

De: [REDACTED]@gmail.com>  
Enviado el: jueves, 1 de agosto de 2019 11:46 p. m.  
Para: [REDACTED]@izzi.mx>  
CC: [REDACTED]@izzi.mx>; [REDACTED]@izzi.mx>; [REDACTED] Contratista  
( [REDACTED]@hotmail.com) <[REDACTED]@hotmail.com>; [REDACTED]@izzi.mx>;  
<[REDACTED]@izzi.mx>; [REDACTED]@izzi.mx>; [REDACTED]@izzi.mx>; [REDACTED]  
<[REDACTED]@hotmail.com>; [REDACTED]@gmail.com  
Asunto: ORCI 2019//CANCUN//VILLAS DEL ARTE //NIS [REDACTED] DUCTOS TELMEX SATURADOS

Hola Arqui buenas noches

Le informo que los ductos que fueron asignados se encuentran saturados.

(EN LA MAYORIA DE LOS DUCTOS ASIGNADOS SE ENCUENTRAN OCUPADOS, POR LO CUAL NO HAY ESPACIO PARA INTRODUCIR NUESTRO CABLE COAXIAL O F.O)

Figura 10.7: Reporte interno del resultado de la instalación de infraestructura [Fuente: elaboración propia, 2019]

---

Esta problemática es inaceptable dado que el AEPT cuenta con todas las características de los elementos a instalar por el CS y cuenta con las medidas y requerimientos de espacio de manera clara en el anteproyecto. Para el CS, esta situación es alarmante debido a que se bloquea y se retrasa la ejecución de los proyectos de manera indefinida y no hay nada que el CS pueda hacer con el fin de subsanar la problemática al momento de la instalación.

---

### **Descripción de la solución propuesta**

- **Establecer que los ductos asignados para instalación deben cumplir los requerimientos especificados por el CS:** dado que la ORCI vigente no especifica de manera clara que los ductos asignados para la instalación deben cumplir todos los requerimientos consignados en el anteproyecto, es necesario incluir esta cláusula con el fin de que el AEPT no se refugie en ambigüedades para entorpecer la provisión del servicio. Adicionalmente, para los casos en los que exista espacio disponible en ductos contiguos al asignado por el AEPT, el CS podrá hacer la instalación en el ducto disponible sin previa autorización, respetando la reserva del ducto de mantenimiento conforme al Anexo técnico correspondiente.

## **10.3 Conclusiones**

Para que los servicios de compartición de infraestructura cumplan con su objetivo de reducir las ineficiencias asociadas a la duplicación de la infraestructura pasiva en México, el Instituto debe garantizar que todos los servicios de acceso y compartición sean provistos por el AEPT bajo condiciones de calidad satisfactorias. Las problemáticas expuestas en el presente capítulo reiteran la necesidad de definir en la ORCI todos los procedimientos y plazos necesarios para la prestación eficiente de los servicios de compartición.

Si bien la ORCI vigente define plazos y niveles de calidad para cada una de las etapas de la contratación, el AEPT ha encontrado la manera de dilatar la entrega de los servicios de manera indefinida o, en su defecto, de impedir el acceso de calidad a su infraestructura. Por esta razón, es necesario estipular de manera específica los procedimientos a seguir para lograr niveles de servicio competitivos y justos para todas las partes y eliminar el margen que tiene el AEPT para actuar de manera arbitraria.

En este sentido, es indispensable que el IFT implemente las siguientes acciones para dar una solución holística al problema presentado:

- Con el fin de evitar los retrasos injustificados por procedimientos no contemplados en las medidas, es necesario establecer los SLAs correspondientes a la aprobación de los formatos necesarios para la contratación de los servicios.
- En lo referente a la inviabilidad de la instalación por asignación de ductos inadecuados, es necesario implementar las siguientes soluciones:
  - Establecer en la ORCI que los ductos asignados para instalación deben cumplir los requerimientos especificados por el CS en el anteproyecto
  - Definir una penalidad para el AEPT en caso de que la instalación sea inviable por falta de espacio en el ducto



## 11 Otras problemáticas importantes

Se ha presentado a lo largo del documento las cinco problemáticas principales junto con sus principales causas. Sin embargo, existe una serie de problemáticas adicionales que, sin ser menos importantes, no presentan el mismo nivel de urgencia para garantizar una operatividad efectiva de la oferta.

### 11.1 Implicaciones de considerar este convenio como "de medio y no de resultado"

#### Descripción de la causa y evidencia

En la ORCI vigente, Cláusula octava del Convenio Marco - Obligaciones a cargo de Telmex y el Concesionario (o Autorizado) solicitante, se establece:

##### *"8.1 Cumplimiento de las obligaciones*

*Para todos los efectos legales a que haya lugar, TELMEX y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE reconocen que sus respectivas obligaciones relacionadas con la prestación de los SERVICIOS bajo este CONVENIO son de medio o actividad y no de resultado."*

La existencia de esta cláusula implica que el AEPT puede excusar su incumplimiento, alegando que ha realizado su mejor esfuerzo. Esto está en detrimento del CS en tanto le obliga a estar supeditado a que el "mejor esfuerzo" realizado por el AEPT, esté a la altura de sus requerimientos y de las obligaciones regulatorias impuestas por el IFT. Esta situación es especialmente relevante cuando se trata del cumplimiento de plazos en su interacción con el AEPT, que ha sido la principal problemática manifestada por los CS.

#### Descripción de la solución propuesta

- **Eliminar la sección correspondiente de la cláusula octava:** se solicita al Instituto que se elimine de la sección 8.1 de la Cláusula octava del Convenio Marco el hecho de que las obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios son de medio o actividad y no de resultado.



## 11.2 Alteración unilateral de los formatos patrimoniales y rechazo de los plazos de permiso solicitados

### Descripción de la causa y evidencia

Adicional a lo evidenciado en la sección 10.2.1 del presente documento relacionado con la aprobación de los formatos patrimoniales, los equipos técnicos de GTV han tenido fuertes discusiones con los equipos técnicos del AEPT porque al enviar los formatos, los anteproyectos y planes de trabajo, el AEPT unilateralmente altera los plazos establecidos por los CS en los documentos.

En la Figura 11.1 se muestra un formato patrimonial diligenciado por GTV en 2019 para un proyecto en el que se había programado una duración de 2 meses de trabajo de obra civil e instalación. Adicional al formato, el CS envía al AEPT su plan de trabajo, cuya duración está contemplada por la misma duración establecida en los formatos. En el formato, el CS solicita el acceso a las instalaciones del AEPT desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 30 de marzo del mismo año. Sin embargo, como se muestra al lado derecho de la Figura 11.1, el AEPT firma el formato patrimonial alterando la fecha de término de acceso sin el consentimiento del CS, reduciendo más de un mes la duración del acceso, ya que la entrega de los formatos se realizó tan sólo dos semanas antes del vencimiento del mes autorizado<sup>24</sup>.

**TELME X** SEGURIDAD PATRIMONIAL CONTROL DE ACCESOS.

A: GERENTE DE SEGURIDAD PATRIMONIAL DE: [REDACTED] FECHA: 28-01-19

ASUNTO: ACCESO DE PERSONAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA, CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR: [REDACTED]

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR: [REDACTED]

NOMBRE DE LAS CENTRALES O INSTALACIONES (ÁREA DONDE SE REALIZABAN LOS TRABAJOS): [REDACTED]

NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE INGRESARÁN A LAS INSTALACIONES: [REDACTED]

FECHA DE INICIO: 1 febrero 2019

FECHA DE TÉRMINO: 30 marzo 2019

DESCRIPCIÓN DE MATERIALES O EQUIPO QUE SE INGRESA AL EDIFICIO: [REDACTED]

**TELME X** GERENCIA DE SEGURIDAD PATRIMONIAL TRABAJOS PROFESIONALES VIA PUBLICA PATRIMONIAL - CONFIDENTIAL

A: [REDACTED] FECHA: 28-01-19

ASUNTO: [REDACTED]

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA, CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR: [REDACTED]

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR: [REDACTED]

NOMBRE DE LAS CENTRALES O INSTALACIONES (ÁREA DONDE SE REALIZABAN LOS TRABAJOS): [REDACTED]

NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE INGRESARÁN A LAS INSTALACIONES: [REDACTED]

FECHA DE INICIO: 1 febrero 2019

FECHA DE TÉRMINO: 17 marzo 2019

DESCRIPCIÓN DE MATERIALES O EQUIPO QUE SE INGRESA AL EDIFICIO: [REDACTED]

<sup>24</sup> Si bien la fecha del formato aprobado por el AEPT se establece para el 30/01/2018, la fecha de entrega al CS se realizó casi dos semanas después de la aprobación.

*Figura 11.1: Evidencia modificación unilateral de plazos por parte del AEPT de forma inconsulta [Fuente: elaboración propia, 2019]*

Consecuentemente, las alteraciones unilaterales de los plazos obstaculizan la implementación del plan de trabajo, obligando a los CS a tener que renovar los permisos de acceso (en muchos casos más de una vez) y retrasar el inicio de todas las actividades que requieren ser adelantadas en la infraestructura pasiva del AEPT. Es inaceptable que aun enviando los planes de trabajo al AEPT, este último defina de manera arbitraria los plazos a conceder mediante la alteración de documentación oficial, lo cual constituye una problemática alarmante que debe ser atendida por el IFT.

Esta problemática evidencia que el AEPT cuenta con demasiada injerencia sobre los procedimientos relacionados con la aprobación final de los formatos, teniendo la posibilidad de alterar las condiciones de la solicitud y generar situaciones incompatibles con la disponibilidad de recursos de los CS.

### **Descripción de la solución propuesta**

- **Crear un log histórico que registre todos los movimientos en el SEG:** tal como se establece en la sección 6.2.4 del presente documento, es necesario que el SEG implemente un log histórico que registre todas las acciones sobre la plataforma con fecha y hora establecidas, usuario del sistema y que sea inmodificable (p.ej. hospedado en servidores independientes del AEPT). La manipulación de interacciones oficiales debe ser un tema de mayor preocupación para el Instituto, porque el AEPT puede estar modificando los documentos oficiales a su discreción para afectar negativamente las operaciones de los CS.
  - es imprescindible que este log esté a disposición del Instituto o de un auditor externo con el fin de validar la información y garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y no discriminación en el SEG.
- **Realizar auditorías externas al SEG o determinar a un tercero independiente que lo administre:** como se mencionó en la sección 8.2.4 del presente documento, se hace necesario que el Instituto evalúe todas las opciones posibles para garantizar que el AEPT cumpla con sus obligaciones y facilite la provisión de los servicios mayoristas contemplados en la ORCI. Solicitamos al IFT que se considere la posibilidad de transferir la administración del SEG a un tercero o definir la figura de un auditor externo que garantice la transparencia y funcionalidad del sistema. En el caso específico de la problemática presentada anteriormente, un auditor externo tendría la capacidad de verificar que las comunicaciones y la documentación tramitada y transferida a través del SEG sea verídica y no permita al AEPT abusar de su posición y modificar las comunicaciones oficiales con los CS. En caso de ser necesario, el auditor podría sustentar frente al Instituto el incumplimiento de los principios de competencia, para que este proceda a multar al AEPT.



- **Imponer sanciones en los casos en los que se presenten modificaciones de comunicaciones oficiales:** cualquier alteración o suplantación de información sin el consentimiento del CS debe penalizarse de acuerdo con lo estipulado en la ley mexicana.
- **Establecer en la Oferta que los formatos patrimoniales deben otorgar como mínimo el plazo solicitado por los CS:** solicitamos al IFT establecer en la Oferta la obligación del AEPT de otorgar el permiso de acceso al CS por el período requerido para ejecutar su plan de trabajo y solicitado en los formatos, adicionando un período de gracia con el fin de mitigar los posibles problemas que se den en los trabajos de instalación. Es necesario atender este punto de acuerdo con lo estipulado en el Anexo F del presente documento para evitar que el AEPT retrase y obstaculice la ejecución de los proyectos de los CS.
- **Establecer en el SEG una funcionalidad para gestionar los formatos estipulados en el Anexo 1 de la Oferta:** se sugiere al IFT establecer en el SEG una funcionalidad que permita hacer la gestión de todos los formatos sobre la plataforma. Más específicamente, en lugar de consignar los datos requeridos en un documento Word, se sugiere que se permita a los CS digitar todos los datos necesarios sobre el SEG para que, posteriormente, la aprobación por parte del AEPT también se lleve a cabo en la plataforma. De esta manera, se garantiza la posibilidad de llevar un registro de los formatos en el SEG para que se pueda verificar que la información no ha sido manipulada por el AEPT. Para que esto se pueda llevar a cabo, es indispensable que se implemente un log histórico que registre todos los movimientos en la plataforma, como se mencionó anteriormente.



## Anexo A Modificaciones propuestas para el SEG

En el cuerpo de este documento se han descrito causas que han llevado a una situación problemática en la operación de la ORCI fija. En este anexo se compilan los apartados de la ORCI fija vigente, cuya modificación es necesaria para la adecuada resolución de la situación problemática asociada al SEG.

Para efectos de referencia, se cita la redacción original de apartados relevantes específicos, en las secciones denominadas "texto actual". Su versión modificada, se encuentra en las secciones denominadas "texto sugerido" de cada sección de la ORCI fija vigente.

De acuerdo con lo mencionado a través del cuerpo del documento, es preciso implementar la totalidad de las modificaciones sugeridas. La no implementación integral de dichas sugerencias puede resultar en remedios parciales que no resuelvan la situación que subyace este documento.

Las modificaciones introducidas en este anexo están directamente relacionadas con las soluciones sugeridas en el texto del documento principal. Aquellas modificaciones que no estén relacionadas con estas soluciones son introducidas al comienzo de cada sub-anexo, destacando su importancia.

### A.1 Índice

#### A.1.1 Numeral III – Solicitudes

El presente sub-anexo se encuentra relacionado con la problemática establecida en la sección 6.2.5 en el cuerpo del documento. Con el fin de mejorar la accesibilidad a la información contenida en el SEG, es necesario realizar las modificaciones correspondientes en la Oferta.

A continuación, se muestra en qué página de la ORCI fija vigente se encuentran las modificaciones a realizar y en qué numerales del mismo documento se deben replicar estas modificaciones (si aplica):



- Modificación número 1:
  - ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 7

Las modificaciones sugeridas son:

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
1	<p><b>III. Solicitudes</b></p> <p>[...]</p> <p>El CS o AS –a través de su usuario administrador y contraseña de acceso al SEG- podrá obtener la información asociada únicamente a su razón social; asimismo, el Instituto para efectos de monitoreo, tendrá acceso a la información de todos los CS o AS, incluyendo lo de Telmex y sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico.</p> <p>[...]</p>	<p><b>III. Solicitudes</b></p> <p>[...]</p> <p>El CS o AS –a través de su usuario administrador y contraseña de acceso al SEG- podrá obtener la información asociada únicamente a su razón social o podrá contar con acceso <u>únicamente a su razón social, lo que le permitirá al CS o AS ingresar a la información asociada a múltiples razones sociales con una única sesión; asimismo, el Instituto para efectos de monitoreo, tendrá acceso a la información de todos los CS o AS, incluyendo lo de Telmex y sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico.</u></p> <p>[...]</p>
	<p>Las solicitudes se atenderán conforme fueron ingresadas. Con el objeto de mantener niveles de atención de servicio adecuados se podrán tramitar por CS o AS incluyendo a Telmex, un máximo de 200 solicitudes mensuales, salvo que se observe una demanda que justifique su aumento a juicio del IFT.</p>	<p>Las solicitudes se atenderán conforme fueron ingresadas. Con el objeto de mantener niveles de atención de servicio adecuados se podrán tramitar por CS o AS incluyendo a Telmex, un máximo de 200 solicitudes mensuales, salvo que se observe una demanda que justifique su aumento a juicio del IFT.</p>



Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
[...]	[...]	<p><u>En caso de requerir la generación de una solicitud para una trayectoria aérea y subterránea en relación con el mismo NIS, el CS o AS podrá generar una solicitud única mediante el SEG, sin recurrir a la generación de dos solicitudes distintas.</u></p> <p>[...]</p>

*Modificación sugerida sobre solicitudes [Fuente: elaboración propia, 2019]*

#### **A.1.2 Numeral IV – Información relacionada con los servicios**

La falta de un SEG funcional, informativo y confiable ha suscitado la imposibilidad de los CS de contratar los servicios mayoristas bajo los principios de transparencia, no discriminación y equivalencia de insumos. Dado que el SEG es un elemento crítico para la operatividad de los servicios de compartición establecidos en la ORCI, es primordial para el IFT adoptar las medidas necesarias para garantizar que la plataforma cumpla con sus funciones. El presente sub-anexo se encuentra relacionado con las problemáticas establecidas en las secciones 6.2.1, 6.2.2, 6.2.4, 6.2.5 y 6.2.6 en el cuerpo del presente documento.

A continuación, se muestra en qué página de la ORCI fija vigente se encuentran las modificaciones a realizar y en qué numerales del mismo documento se deben replicar estas modificaciones (si aplica):

- Modificación número 2:
  - ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 8 – 9
  - numerales de la ORCI fija vigente en donde se debe hacer una modificación similar:
    - o Sección III.1 Seguimiento y Control de las Solicitudes
- Modificación número 3:

- ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 9
- numerales de la ORCI fija vigente en donde se debe hacer una modificación similar:
  - o Sección III.1 Seguimiento y Control de las Solicitudes

Las modificaciones sugeridas son:

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
2	<p><i>IV. Información relacionada con los servicios.</i></p> <p>[...]</p> <p>"En el SEG se deberá reflejar para el CS o AS toda la información en caso de existir una modernización o actualización tecnológica, operativa o de infraestructura susceptible de compartición, incluyendo aquella asociada a capacidad adicionada o recuperada derivada de la ejecución de Trabajos Especiales.</p> <p>Lo anterior se deberá reflejar mediante la modificación de la información georreferenciada de la infraestructura, características técnicas de la infraestructura, Capacidad Excedente de Infraestructura Pasiva, mapas esquemáticos con las rutas de los ductos, postes, pozos, registros, y de la demás información de elementos que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios materia de la presente Oferta."</p>	<p><i>IV. Información relacionada con los servicios.</i></p> <p>[...]</p> <p>"En el SEG se deberá reflejar para el CS o AS toda la información en caso de existir una modernización o actualización tecnológica, operativa o de infraestructura susceptible de compartición, incluyendo aquella asociada a capacidad adicionada o recuperada derivada de la ejecución de Trabajos Especiales.</p> <p>Lo anterior se deberá reflejar mediante la modificación de la información georreferenciada de la infraestructura, características técnicas de la infraestructura, Capacidad Excedente de Infraestructura Pasiva, mapas esquemáticos con las rutas de los ductos, postes, pozos, registros, y de la demás información de elementos que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios materia de la presente Oferta.</p>

En caso de que Telmex no actualice la información contenida en el SEG, se aplicará la penalización correspondiente, equivalente al 5% del monto facturado por visitas técnicas en el mes.

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
------------------------	--------------	----------------

El SEG permitirá una comunicación bidireccional, garantizando la funcionalidad de todos los módulos necesarios para que los CS puedan gestionar de manera integral los diferentes procesos asociados a los servicios.

Telmex garantizará la funcionalidad -cuando menos- de los siguientes elementos:

- espacio para la carga de archivos de los anteproyectos, con la debida distinción entre los archivos cargados por el CS y el AEPT, indicando las fechas de carga de los documentos
- espacio para la carga de los formatos establecidos en el Anexo 1
- espacio dedicado y debidamente diferenciado, para la información contenida en las respuestas de las diferentes etapas de contratación, modificación y baja de los distintos servicios incluidos en la Oferta
- espacio destinado a la información referente al personal que estará presente en las visitas técnicas incluyendo, entre otros, sus nombres y datos de contacto, para control adecuado de parte de los CS

*Ce*

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>espacios clasificados por NIS, donde se pueda recopilar toda la información relacionada con los reportes trimestrales solicitados por el IFI</u></li> <li>• <u>espacio dedicado para la comunicación directa entre el CS y el AEP</u></li> <li>• <u>espacio dedicado para el seguimiento de plazos y levantamiento de alertas por incumplimiento de estos</u></li> </ul>
		<p><u>Telmex habilitará un módulo en el SEG donde deberá cargar la documentación necesaria para acreditar la propiedad sobre la infraestructura por la que cobra a los CS.</u></p> <p><u>Adicionalmente, Telmex habilitará en el SEG una funcionalidad que permita diligenciar los formatos establecidos en el Anexo 1 sobre la plataforma.</u></p> <p><u>Cualquier modificación o actualización en el estado de una solicitud deberá ser notificada automáticamente a través de un correo electrónico de contacto del CS y a su vez, a través del SEG. Todas las notificaciones deberán registrarse en un panel de alertas en la plataforma en donde se muestre el historial completo de notificaciones”</u></p>
3	<p><b>IV.1 Consulta de información contenida en el SEG.</b></p>	<p><b>IV.1 Consulta de información contenida en el SEG.</b></p> <p><u>El SEG incorporará logs inmodificables de consulta y actividad (de Telmex y de los CS) que lleven registro de todas las actualizaciones</u></p>

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
	<p>Procedimiento para acceder a la información contenida en el SEG:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) El CS o AS deberá ingresar al SEG, con su usuario de administrador y contraseña asignados por parte de Telmex.</li> <li>2) Aceptar el acuerdo de confidencialidad, el cual estará visible para el CS o AS una vez que ingresa al sistema.</li> <li>3) Para consultar información el CS o AS deberá ingresar al módulo de consulta de información.</li> <li>4) En el módulo de consulta de información se desplegarán las distintas categorías de información disponibles las cuales deberán estar apegadas cuando menos a la información señalada en la sección IV de la presente Oferta.</li> <li>5) El CS o AS seleccionará la categoría de interés y realizará la consulta deseada.</li> <li>6) El SEG desplegará y proporcionará la opción de descarga de la información solicitada por el CS o AS.</li> </ol>	<p>de los NIS, interacciones y comentarios de cada una de las partes. <u>Estos logs deben estar hospedados en servidores independientes a los de Telmex de tal forma que se evite una manipulación unilateral de la información.</u></p> <p><u>El registro de actividades estará abierto para consulta en todo momento por parte de Telmex y de los diferentes CS.</u></p> <p><u>Procedimiento <u>En específico</u>, para acceder a la información contenida en el SEG, el procedimiento será el siguiente:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) El CS o AS deberá ingresar al SEG, con su usuario de administrador y contraseña asignados por parte de Telmex.</li> <li>2) Aceptar el acuerdo de confidencialidad, el cual estará visible para el CS o AS una vez que ingresa al sistema.</li> <li>3) Para consultar información el CS o AS deberá ingresar al módulo de consulta de información.</li> <li>4) En el módulo de consulta de información se desplegarán las distintas categorías de información disponibles las cuales deberán estar apegadas cuando menos a la información señalada en la sección IV de la presente Oferta.</li> <li>5) El CS o AS seleccionará la categoría de interés y realizará la consulta deseada.</li> </ol>



Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
6)	<p>El SEG desplegará y proporcionará la opción de descarga de la información solicitada por el CS o AS.</p> <p><u>La sección de seguimiento y control en el SEG permitirá a los CS y AS consultar de manera simultánea la información de infraestructura subterránea y área (se podrá incluir en la misma consulta la verificación de postes, pozos y ductos simultáneamente).</u></p>	<p>El SEG desplegará y proporcionará la opción de descarga de la información solicitada por el CS o AS.</p> <p><u>La sección de seguimiento y control en el SEG permitirá a los CS y AS consultar de manera simultánea la información de infraestructura subterránea y área (se podrá incluir en la misma consulta la verificación de postes, pozos y ductos simultáneamente).</u></p>

Modificación sugerida sobre la información relacionada con los servicios [Fuente: elaboración propia, 2019]

## A.2 Capítulo 1 – Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil

### A.2.1 Numeral 1.3 – Pozos

Dado que los planos isométricos constituyen información técnica indispensable para que los CS puedan estructurar sus solicitudes y proyectos asociados al servicio de compartición de pozos, es fundamental que el IFT garantice al CS o AS la capacidad de contar con toda la información requerida, sin imponer trabas o dificultades al momento de acceder a ella. El presente sub-anexo se encuentra relacionado con la problemática establecida en la sección 6.2.3 en el cuerpo del documento.

A continuación, se muestra en qué página de la ORCI fija vigente se encuentran las modificaciones a realizar y en qué numerales del mismo documento se deben replicar estas modificaciones (si aplica):

- Modificación número 4:
  - ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 12

Las modificaciones sugeridas son:

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
4	<p><b>1.3. Pozos</b> [...]</p> <p><b>1.3.1. Alcance</b> [...]</p> <p>Los planos isométricos y demás información técnica asociada a los trabajos necesarios que justifica cada una de las consideraciones anteriores se encuentra disponible para el CS o AS mediante el SEG.</p>	<p><b>1.3. Pozos</b> [...]</p> <p><b>1.3.1. Alcance</b> [...]</p> <p>Los planos isométricos y demás información técnica asociada a los trabajos necesarios que justifica cada una de las consideraciones anteriores se encuentra disponible para el CS o AS mediante el SEG. Estos podrán ser solicitados en el momento de realizar la visita técnica o durante la solicitud inicial del NIS.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia se impondrá un límite al número de pozos que el CS o AS puede solicitar en los isométricos mediante el SEG. Los CS y AS contarán con la posibilidad de hacer solicitudes ilimitadas de isométricos con la cantidad de pozos necesarios para elaborar el anteproyecto.”</p>

*Modificación sugerida sobre información relacionada con la compartición de pozos [Fuente: elaboración propia, 2019]*

#### **A.2.2 Numeral 1.6 – Procedimientos para la contratación, modificación y baja de los servicios.**

La existencia de cargos por visitas fallidas y el hecho de no contar con información verídica y actualizada en el SEG han permitido al AEPT aplicar costos adicionales a los CS y retrasar la provisión de los servicios de compartición. El presente sub-anexo se encuentra relacionado con

la problemática establecida en la sección 6.2.2 en el cuerpo del presente documento y contiene las modificaciones necesarias para evitar que el CS sea acreedor de cobros injustos asociados a la realización de visitas técnicas fallidas. Adicionalmente, se presenta una modificación referente a la entrega de isométricos por parte del AEPT, asociada a la problemática presentada en la sección 6.2.3 del presente documento.

A continuación, se muestra en qué página de la ORCI fija vigente se encuentran las modificaciones a realizar y en qué numerales del mismo documento se deben replicar estas modificaciones (si aplica):

- Modificación número 5:
  - ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 15
  - numerales de la ORCI fija vigente en donde se debe hacer una modificación similar:
    - Numeral 4.5.1 – Etapa 2: Programación y realización de la Visita Técnica
    - Numeral 5.2.1 – Etapa 2: Programación y realización de la Visita Técnica
    - Numeral 6.2.1 – Etapa 2: Programación y realización de la Visita Técnica

Las modificaciones sugeridas son:

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
5	1.6.1 Contratación [...]	1.6.1 Contratación [...]
	<b>“Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica</b> 2.1 Una vez que el CS o AS cuenta con su NIS, Telex notificará mediante el SEG la propuesta de programación de Visita Técnica en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a la aceptación de la solicitud del CS o AS.	<b>“Etapa 2: Programación y realización de Visita Técnica</b> 2.1 Una vez que el CS o AS cuenta con su NIS, Telex notificará mediante el SEG la propuesta de programación de Visita Técnica en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a la aceptación de la solicitud del CS o AS.

Número de modificación

Texto actual

Texto sugerido

2.1.1 El CS o AS acepta la propuesta y se establecen responsables para coordinar las actividades de la Visita Técnica en el SEG. Para el caso en que CS o AS presente cualquier tipo de imposibilidad o inconveniente para realizar la Visita Técnica confirmada, el CS o AS deberá notificar a Telmex con al menos 48 horas hábiles de anticipación a la fecha señalada para la ejecución de la Visita Técnica.

2.1.1.1 En caso de que no se notifique a Telmex una reprogramación de la Visita Técnica previamente confirmada en el plazo señalado no será acreedor al cargo por Visita Técnica en Falso, pero sí se dará por concluido el procedimiento.

2.1.1.2 En caso de que el CS o AS no se presente a una Visita Técnica previamente confirmada se hará acreedor al cargo por Visita Técnica en Falso el cual se establece en el Anexo A Tarifas de la presente Oferta.

2.1.1 El CS o AS acepta la propuesta y se establecen responsables para coordinar las actividades de la Visita Técnica en el SEG. Para el caso en que CS o AS presente cualquier tipo de imposibilidad o inconveniente para realizar la Visita Técnica confirmada, el CS o AS deberá notificar a Telmex con al menos 48 horas hábiles de anticipación a la fecha señalada para la ejecución de la Visita Técnica.

2.1.1.1 En caso de que no se notifique a Telmex una reprogramación de la Visita Técnica previamente confirmada en el plazo señalado ~~no será acreedor al cargo por Visita Técnica en Falso, pero sí se dará por concluido el procedimiento.~~

2.1.1.2 En caso de que el CS o AS no se presente a una Visita Técnica previamente confirmada se hará acreedor al cargo por Visita Técnica en Falso el cual se establece en el Anexo A Tarifas de la presente Oferta.

2.1.1.2 En caso de que se genere una Visita Técnica fallida o infructuosa como consecuencia de la falta de actualización en la información del SEG, el CS o AS no se hará acreedor al cargo por Visita Técnica. En cambio, Telmex será acreedor del cargo equivalente al costo de la Visita Técnica establecido en el Anexo A Tarifas de la presente Oferta, que será el resultado del precio por

Ce

Número de modificación

Texto actual

Texto sugerido

[...]

2.2 Al concluir la Visita Técnica, Telmex y el CS o AS firmarán el "Reporte de Visita Técnica" que contiene la información recabada de las acciones realizadas. Se acreditará que la información contenida es veraz, completa y que incluye los detalles necesarios para la elaboración del Anteproyecto por parte del CS o AS y posteriormente:

2.2.1 Telmex digitaliza y agrega al expediente de la solicitud del CS o AS el "Reporte de Visita Técnica" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la realización de la Visita técnica, dentro de este mismo plazo, Telmex deberá actualizar la información correspondiente en el SEG y registra el resultado de la Visita Técnica conforme a lo siguiente:

2.2.2.1 Existe capacidad excedente para brindar el Servicio entre los puntos solicitados. El CS o AS continúa a la Etapa 3 del procedimiento."

[...]

kilómetro por la cantidad de kilómetros involucrados en la solicitud del proyecto.

[...]

2.2 Al concluir la Visita Técnica, Telmex y el CS o AS firmarán el "Reporte de Visita Técnica" que contiene la información recabada de las acciones realizadas. Se acreditará que la información contenida es veraz, completa y que incluye los detalles necesarios para la elaboración del Anteproyecto por parte del CS o AS y posteriormente:

2.2.1 Telmex digitaliza y agrega al expediente de la solicitud del CS o AS el "Reporte de Visita Técnica" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la realización de la Visita técnica, dentro de este mismo plazo, Telmex deberá actualizar la información correspondiente en el SEG y registra el resultado de la Visita Técnica conforme a lo siguiente:

2.2.2.1 Existe capacidad excedente para brindar el Servicio entre los puntos solicitados. El CS o AS continúa a la Etapa 3 del procedimiento.

2.2.2.2 Si el CS solicitó en la Visita Técnica los isométricos de su interés, éstos deberán ser entregados junto con el resto de la información técnica, sin

Número de  
modificación

Texto actual

Texto sugerido

necesidad de hacer una solicitud en el SEG, de tal forma que se aprovechan los recursos y se ahorra tiempo.

[...]

Modificación sugerida sobre la etapa de programación y realización de visita técnica. [Fuente: elaboración propia, 2019]



## Anexo B Modificaciones propuestas para definición de infraestructura pasiva

En el cuerpo de este documento se han descrito causas que han llevado a una situación problemática en la operación de la ORCI fija. En este anexo se compilan los apartados de la ORCI fija vigente, cuya modificación es necesaria para la adecuada resolución de la situación problemática asociada a la definición de infraestructura fija.

Para efectos de referencia, se cita la redacción original de apartados relevantes específicos, en las secciones denominadas "texto actual". Su versión modificada, se encuentra en las secciones denominadas "texto sugerido" de cada sección de la ORCI fija vigente.

De acuerdo con lo mencionado a través del cuerpo del documento, es preciso implementar la totalidad de las modificaciones sugeridas. La no implementación integral de dichas sugerencias puede resultar en remedios parciales que no resuelvan la situación que subyace este documento.

Las modificaciones introducidas en este anexo están directamente relacionadas con las soluciones sugeridas en el texto del documento principal. Aquellas modificaciones que no estén relacionadas con estas soluciones son introducidas al comienzo de cada sub-anexo, destacando su importancia.

### B.1 Índice

#### B.1.1 Numeral I – Definiciones

Actualmente, las definiciones asociadas al concepto de infraestructura pasiva en la ORCI representan un problema para los CS debido a que su falta de especificidad permite la violación del principio de equivalencia de insumos, impidiendo al CS el acceso a los mismos elementos que el AEPT utiliza para sus propias operaciones. El presente sub-anexo se encuentra relacionado con las problemáticas establecidas en las



secciones 7.2.2 y 7.2.3 en el cuerpo del presente documento, derivadas de la ausencia de un concepto claro y definido de lo que se considera como infraestructura pasiva.

A continuación, se muestra en qué página de la ORCI fija vigente se encuentran las modificaciones a realizar y en qué numerales del mismo documento se deben replicar estas modificaciones (si aplica):

- Modificación número 6:
  - ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 4
  - numerales de la ORCI fija vigente en donde se debe hacer una modificación similar:
    - o Capítulo 1 - Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil.

Las modificaciones sugeridas son:

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
6	<p><b>I. Definiciones</b> [...]</p> <p><b>18) Infraestructura Pasiva:</b> Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.</p>	<p><b>I. Definiciones</b> [...]</p> <p><b>18) Infraestructura Pasiva:</b> Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos <u>(incluyendo ductos de acometida y ductos de mantenimiento)</u>, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.</p>

*Modificación sugerida sobre definiciones. [Fuente: elaboración propia, 2019]*

### **B.1.2 Numeral II – Introducción**

Debido a que el AEPT ha estado obstaculizando la provisión de los servicios utilizando justificaciones no contempladas en la Oferta, es necesario que el Instituto defina claramente en la ORCI los puntos señalados a continuación. El presente sub-anexo se encuentra relacionado con la problemática establecida en la sección 7.2.2 en el cuerpo del documento.

A continuación, se muestra en qué página de la ORCI fija vigente se encuentran las modificaciones a realizar y en qué numerales del mismo documento se deben replicar estas modificaciones (si aplica):

- Modificación número 7:
  - ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 6

Las modificaciones sugeridas son:

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
7	<p><b>II. Introducción.</b> [...] Los elementos anteriores están contenidos en los servicios de <i>compartición de infraestructura, los cuales son:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil;</li><li>• Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres;</li><li>• Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos;</li></ul>	<p><b>II. Introducción.</b> [...] Los elementos anteriores están contenidos en los servicios de <i>compartición de infraestructura, los cuales son:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil;</li><li>• Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres;</li><li>• Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos;</li></ul>

**Número de modificación**

**Texto actual**

**Texto sugerido**

- Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada, y
- Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte y Servicio de Renta de Fibra Oscura.

Adicionalmente, con efecto de mejorar la prestación de los servicios, los mismos incluyen actividades de apoyo que permiten la eficiente y correcta instalación de los servicios en la infraestructura, los cuales son:

- Visita Técnica;
- Análisis de Factibilidad, y
- Verificación.

[...]

Todos los elementos considerados dentro de la definición de infraestructura pasiva serán susceptibles a compartición, sin importar la distancia de la trayectoria solicitada por el CS o AS, o cualquier otra razón no contemplada en la presente Oferta de Referencia.

Adicionalmente, con efecto de mejorar la prestación de los servicios, los mismos incluyen actividades de apoyo que permiten la eficiente y correcta instalación de los servicios en la infraestructura, los cuales son:

- Visita Técnica;
- Análisis de Factibilidad, y
- Verificación.

[...]

Modificación sugerida sobre Introducción. [Fuente: elaboración propia, 2019]



## B.2 Capítulo 1 - Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil

### B.2.1 Numeral 1.2 – Ductos

Actualmente, el CS no tiene acceso a los ductos de mantenimiento que hacen parte de la infraestructura pasiva del AEPT por lo que, para realizar cualquier mantenimiento o reemplazo de elementos de red requerido, el CS debe suspender el servicio que ofrece al cliente final, lo cual afecta considerablemente la calidad que ofrece en sus servicios minoristas en comparación a la operación minorista del AEPT. El presente sub-anexo se encuentra relacionado con la problemática establecida en la sección 7.2.3 en el cuerpo del documento.

A continuación, se muestra en qué página de la ORCI fija vigente se encuentran las modificaciones a realizar y en qué numerales del mismo documento se deben replicar estas modificaciones (si aplica):

- Modificación número 8:
  - ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 11

Las modificaciones sugeridas son:

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
8	<b>1.2. Ductos</b> [...]	<b>1.2. Ductos</b> [...]
	1.2.2 Ductos para fines de mantenimiento	1.2.2 Ductos para fines de mantenimiento
	Se reservará capacidad para efectos de la realización de tareas de mantenimiento. Dichas tareas o actividades deberán ser programadas y acordadas entre Telmex y el CS o AS mediante el SEG. Esto se realizará	Se reservará capacidad para efectos de la realización de tareas de mantenimiento, tanto para la utilización de <u>Telmex como del CS o AS</u> . Dichas tareas o actividades deberán ser programadas, notificadas y acordadas entre

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
	<p>dependiendo del número de ductos que haya en una determinada sección, [...]</p>	<p>Telmex y el CS o AS mediante el SEG. Esto se realizará dependiendo del número de ductos que haya en una determinada sección, [...]</p>

*Modificación sugerida sobre ductos. [Fuente: elaboración propia, 2019]*

### B.2.2 Numeral 1.6 – Ductos

En la actualidad, las alternativas establecidas en la ORCI fija son inadecuadas y no suplen las necesidades de los CS. El presente sub-anexo se encuentra relacionado con la problemática establecida en la sección 7.2.1 en el cuerpo del documento.

A continuación, se muestra en qué página de la ORCI fija vigente se encuentran las modificaciones a realizar y en qué numerales del mismo documento se deben replicar estas modificaciones (si aplica):

- Modificación número 9:
  - ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 15
  - numerales de la ORCI fija vigente en donde se debe hacer una modificación similar:
    - Índice II – Introducción
    - Sección II. Prerrequisitos para la prestación de los servicios y trabajos especiales de la Oferta
    - Capítulo 3 - Servicio de Renta de Fibra Oscura

Las modificaciones sugeridas son:

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
9	<p>1.6. Procedimientos para la contratación, modificación y baja de los servicios. [...]</p> <p>1.6.1. Contratación. [...]</p> <p><b>Etapas 2: Programación y realización de Visita Técnica</b></p> <p>El CS o AS podrá considerar no factible esta opción cuando la cotización de la extensión de la ruta alternativa exceda en 40% el costo del proyecto original y podrá considerar lo siguiente:</p> <p>2.2.2.4 Canales Ópticos de Alta Capacidad. Cuando no fueron viables las opciones de los numerales 2.2.2.1, 2.2.2.2 y/o 2.2.2.4 a consideración del CS o AS, Telmex hará (cinco) días hábiles la provisión de canales ópticos de alta capacidad.</p> <p>En caso de que la solución de canales ópticos de alta capacidad no sea técnicamente factible Telmex hará disponible al CS o AS:</p>	<p>1.6. Procedimientos para la contratación, modificación y baja de los servicios. [...]</p> <p>1.6.1. Contratación. [...]</p> <p><b>Etapas 2: Programación y realización de Visita Técnica</b></p> <p>El CS o AS podrá considerar no factible esta opción cuando la cotización de la extensión de la ruta alternativa exceda en 40% el costo del proyecto original y podrá considerar lo siguiente:</p> <p>2.2.2.4 <u>Acceder a los servicios establecidos en la OREDA con tarifas más competitivas, equivalentes a las tarifas de los servicios de la ORCI solicitados inicialmente</u></p> <p>2.2.2.5 Canales Ópticos de Alta Capacidad. Cuando no fueron viables las opciones de los numerales 2.2.2.1, 2.2.2.2 y/o 2.2.2.4 a consideración del CS o AS, Telmex hará disponible en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles la provisión de canales ópticos de alta capacidad.</p> <p>En caso de que la solución de canales ópticos de alta capacidad <u>y servicios establecidos en la OREDA</u> no sea técnicamente factible Telmex hará disponible al CS o AS:</p>

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Renta de Fibra Oscura.</li> </ul> <p>[...]</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Renta de Fibra Oscura.</li> </ul> <p>[...]</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Renta de Fibra Oscura.</li> </ul> <p>[...]</p>

*Modificación sugerida sobre la etapa de programación y realización de visita técnica. [Fuente: elaboración propia, 2019]*

### B.3 Capítulo 7 - Actividades de apoyo para la Compartición de Infraestructura Pasiva

Los CS se enfrentan a una gran barrera para acceder a los servicios de compartición que radica en que el AEPT está obstaculizando la realización de las visitas técnicas utilizando un concepto de infraestructura pasiva de larga distancia que no está contemplado en la Oferta. El presente sub-anexo se encuentra relacionado con la problemática establecida en la sección 7.2.2 en el cuerpo del documento.

A continuación, se muestra en qué página de la ORCI fija vigente se encuentran las modificaciones a realizar y en qué numerales del mismo documento se deben replicar estas modificaciones (si aplica):

- Modificación número 10:
  - ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 45 – 46
  - numerales de la ORCI fija vigente en donde se debe hacer una modificación similar:
    - o Sección 1.6 Etapa 2 - Programación y realización de Visita Técnica
    - o Sección 4.5.1 Etapa 2 - Programación y realización de Visita Técnica
    - o Sección 5.2.1 Etapa 2 - Programación y realización de Visita Técnica
    - o Sección 6.2.1 Etapa 2 - Programación y realización de Visita Técnica
    - o Sección 7.1.1 Resultados de la Visita Técnica

Las modificaciones sugeridas son:



Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
10	<p><b>7. Actividades de apoyo para la Compartición de Infraestructura Pasiva</b></p> <p>[...]</p> <p><b>7.1 Visita Técnica</b></p> <p>El objetivo del servicio de Visita Técnica es que los CS o AS cuenten con toda la información correcta y completa a fin de analizar y concretar in situ los elementos sobre los que efectivamente se podrá ejercer el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y sus limitaciones.</p> <p>Se podrá realizar visita técnica para que el personal de Telmex y el personal del CS o AS revisen y validen en conjunto la posibilidad de compartición de la infraestructura mediante un trabajo especial.</p> <p>El Servicio de Visita Técnica es una actividad conjunta entre Telmex y el CS o AS, para recorrer la Obra Civil o analizar los sitios, predios y espacios físicos susceptibles a ser compartidos, cuya duración dependerá de la complejidad de la solicitud de Compartición de Infraestructura Pasiva. Durante esta actividad se ejecutarán todas las mediciones y cálculos para determinar la capacidad excedente en la infraestructura.</p> <p>[...]</p>	<p><b>7. Actividades de apoyo para la Compartición de Infraestructura Pasiva</b></p> <p>[...]</p> <p><b>7.1 Visita Técnica</b></p> <p>El objetivo del servicio de Visita Técnica es que los CS o AS cuenten con toda la información correcta y completa a fin de analizar y concretar in situ los elementos sobre los que efectivamente se podrá ejercer el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y sus limitaciones.</p> <p>Se podrá realizar visita técnica para que el personal de Telmex y el personal del CS o AS revisen y validen en conjunto la posibilidad de compartición de la infraestructura mediante un trabajo especial.</p> <p>El Servicio de Visita Técnica es una actividad conjunta entre Telmex y el CS o AS, para recorrer la Obra Civil o analizar los sitios, predios y espacios físicos susceptibles a ser compartidos, cuya duración dependerá de la complejidad de la solicitud de Compartición de Infraestructura Pasiva. Durante esta actividad se ejecutarán todas las mediciones y cálculos para determinar la capacidad excedente en la infraestructura.</p> <p><u>En caso de que Telmex suspenda o niegue al CS o AS llevar a cabo una Visita Técnica sin una justificación debidamente</u></p>



Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
		<p><u>soportada se le impondrá una penalización al AEPT equivalente al costo de una Visita Técnica, que será el resultado del precio por kilómetro (establecido en el Anexo A – Tarifas) por la cantidad de kilómetros involucrados en la solicitud del proyecto</u></p> <p>[...]</p>

Modificación sugerida sobre actividades de apoyo para la Compartición de Infraestructura Pasiva. [Fuente: elaboración propia, 2019]

*Ce*

## Anexo C Modificaciones propuestas para proyectos especiales

En el cuerpo de este documento se han descrito causas que han llevado a una situación problemática en la operación de la ORCI fija. En este anexo se compilan los apartados de la ORCI fija vigente, cuya modificación es necesaria para la adecuada resolución de la situación problemática asociada a los proyectos especiales.

Para efectos de referencia, se cita la redacción original de apartados relevantes específicos, en las secciones denominadas "texto actual". Su versión modificada, se encuentra en las secciones denominadas "texto sugerido" de cada sección de la ORCI fija vigente.

De acuerdo con lo mencionado a través del cuerpo del documento, es preciso implementar la totalidad de las modificaciones sugeridas. La no implementación integral de dichas sugerencias puede resultar en remedios parciales que no resuelvan la situación que subyace este documento.

Las modificaciones introducidas en este anexo están directamente relacionadas con las soluciones sugeridas en el texto del documento principal. Aquellas modificaciones que no estén relacionadas con estas soluciones son introducidas al comienzo de cada sub-anexo, destacando su importancia.

### C.1 Capítulo 8 – Trabajos especiales asociados a los servicios de acceso y uso compartido de la infraestructura pasiva

El concepto de "adecuación de infraestructura" se ha convertido en el pretexto del AEPT para disfrazar los costos de mantenimiento que debería asumir, generando cobros injustificados a los CS. Por esta razón, es necesario que el Instituto lleve a cabo las modificaciones necesarias para solucionar la problemática expuesta en la sección 8.2.3 del presente documento.

A continuación, se muestra en qué página de la ORCI fija vigente se encuentran las modificaciones a realizar y en qué numerales del mismo documento se deben replicar estas modificaciones (si aplica):

- Modificación número 11:
  - ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 47

- numerales de la ORCI fija vigente en donde se debe hacer una modificación similar:

- o Introducción
- o II. Prerrequisitos para la prestación de los servicios y trabajos especiales de la Oferta.
- o 1.5. Cargos no Recurrentes
- o 1.6.1. Etapa 2: Programación y realización de la Visita Técnica
- o 4.4 Facturación
- o 5.1 Facturación
- o 6. Servicio de Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada.
- o 8.4 Acondicionamiento de la Infraestructura

Las modificaciones sugeridas son:

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
11	<p><b>8. Trabajos Especiales asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva</b></p> <p><i>En esta sección se establecen las características, términos y condiciones de los Trabajos Especiales asociados a los servicios de Participación de Infraestructura Pasiva.</i></p> <p><i>Se identifican tres escenarios de trabajos que se ponen a disposición por parte de Telmex para que el CS o AS pueda hacer uso de los servicios de la Oferta en los siguientes casos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>1) Cuando se realice un nuevo despliegue de Obra Civil.</li><li>2) Cuando hay saturación por ocupación ineficiente en infraestructura susceptible a ser compartida.</li></ul>	<p><b>8. Trabajos Especiales asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva</b></p> <p><i>En esta sección se establecen las características, términos y condiciones de los Trabajos Especiales asociados a los servicios de Participación de Infraestructura Pasiva.</i></p> <p><i>Se identifican tres escenarios de trabajos que se ponen a disposición por parte de Telmex para que el CS o AS pueda hacer uso de los servicios de la Oferta en los siguientes casos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>1) Cuando se realice un nuevo despliegue de Obra Civil.</li><li>2) Cuando hay saturación por ocupación ineficiente en infraestructura susceptible a ser compartida.</li></ul>

3) Cuando sea necesario realizar adecuaciones en la infraestructura para que se pueda llevar a cabo la compartición efectiva de la misma.

~~3) Cuando sea necesario realizar adecuaciones en la infraestructura para que se pueda llevar a cabo la compartición efectiva de la misma.~~

Por lo anterior, los CS o AS podrán solicitar los trabajos especiales de:

Por lo anterior, los CS o AS podrán solicitar los trabajos especiales

- Instalación de infraestructura del CS o AS en despliegue de nueva Obra Civil.
- Recuperación de Espacio.
- Acondicionamiento de la Infraestructura.

- Instalación de infraestructura del CS o AS en despliegue de nueva Obra Civil.
- Recuperación de Espacio.
- Acondicionamiento de la Infraestructura.

[...]

[...]

Modificación sugerida sobre Trabajos Especiales asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva. [Fuente: elaboración propia, 2019]

### C.1.1 Sección 8.5 – Recuperación de espacio

El presente sub-anexo se encuentra relacionado con las problemáticas establecidas en las secciones 8.2.2 y 8.2.4 en el cuerpo del documento. A nivel general, las problemáticas radican en que el AEPT no comparte con los CS los planes de trabajo asociados a la ejecución de los trabajos especiales y, una vez se realizan las labores, el AEPT cobra a su conveniencia y no entrega justificación alguna. Adicionalmente, se han presentado casos en los que, después de haber facturado los proyectos especiales asociados a un NIS, el AEPT cancela el servicio de manera unilateral. Para dar solución a estos problemas, se debe evitar la ambigüedad en torno a los trabajos especiales, estableciendo reglas y procedimientos claros en la Oferta.



A continuación, se muestra en qué página de la ORCI fija vigente se encuentran las modificaciones a realizar y en qué numerales del mismo documento se deben replicar estas modificaciones (si aplica):

- Modificación número 12:
  - ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 50
  - numerales de la ORCI fija vigente en donde se debe hacer una modificación similar:
    - o 8.2 Instalación de Infraestructura del CS o AS en Despliegue de nueva Obra Civil.

Las modificaciones sugeridas son:

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
12	<b>8.5 Recuperación de espacio</b> [...]	<b>8.5 Recuperación de espacio</b> [...]
	Se cotizará de manera particular y el precio variará de acuerdo a la cantidad de elementos de infraestructura y de red que sean necesarios modificar, reinstalar y/o retirar. Dicha cotización deberá incluir el desglose de cada una de las actividades a realizar, tiempos, así como los recursos tanto materiales como humanos dedicados, con su respectivo costo unitario. El CS o AS deberá cubrir el costo de la realización de los trabajos.	Se cotizará de manera particular y el precio variará de acuerdo a la cantidad de elementos de infraestructura y de red que sean necesarios modificar, reinstalar y/o retirar. Dicha cotización deberá incluir el desglose de cada una de las actividades a realizar, tiempos, así como los recursos tanto materiales como humanos dedicados, con su respectivo costo unitario. El CS o AS deberá cubrir el costo de la realización de los trabajos.
	Telmex deberá proporcionar al CS o AS la cotización detallada de los trabajos a realizar, a fin de que el CS o AS examine y determine si lo acepta o no. En caso de que el CS o AS confirme la continuidad	<u>Si Telmex no proporciona al CS o AS la cotización desglosada con el costo unitario de cada concepto mencionado anteriormente, se deberá aplicar la penalidad correspondiente, equivalente al 10% sobre la facturación del trabajo solicitado.</u>

Número de modificación

Texto actual

Texto sugerido

del Trabajo Especial, Telmex deberá entregar el Programa de Trabajo, así como la fecha de inicio y fin del mismo.

Los plazos de entrega variarán dependiendo de la complejidad de los trabajos necesarios.

La facturación del Trabajo Especial "Recuperación de Espacio" será posterior a la conclusión del procedimiento y deberá existir el acta de los trabajos firmada de conformidad por ambos.

[...]

Telmex deberá proporcionar al CS o AS la cotización detallada de los trabajos a realizar, a fin de que el CS o AS examine y determine si lo acepta o no. En caso de que el CS o AS confirme la continuidad del Trabajo Especial, Telmex deberá contar con 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación del CS para entregar el Programa de Trabajo, así como detallado, incluyendo la fecha de inicio y fin del mismo y los principales plazos de ejecución e hitos de entrega.

Los plazos de entrega variarán dependiendo de la complejidad de los trabajos necesarios. En todo caso, Telmex comunicará al CS o AS cualquier retraso o actualización referente a la ejecución de los trabajos.

La facturación del Trabajo Especial "Recuperación de Espacio" será posterior a la conclusión del procedimiento y deberá existir el acta de los trabajos firmada de conformidad por ambos.

En ninguna circunstancia Telmex podrá cancelar de manera unilateral solicitudes de servicios (NIS) después de haber facturado los trabajos especiales requeridos para la provisión del servicio solicitado. En caso de incumplimiento, Telmex se hará acreedor de una pena equivalente al 10% del total de los costos facturados al CS desde la realización de la Visita Técnica.

[...]

Modificación sugerida sobre recuperación de espacio. [Fuente: elaboración propia, 2019]

## Anexo D Modificaciones propuestas para factibilidad

En el cuerpo de este documento se han descrito causas que han llevado a una situación problemática en la operación de la ORCI fija. En este anexo se compilan los apartados de la ORCI fija vigente, cuya modificación es necesaria para la adecuada resolución de la situación problemática asociada a la factibilidad.

Para efectos de referencia, se cita la redacción original de apartados relevantes específicos, en las secciones denominadas "texto actual". Su versión modificada, se encuentra en las secciones denominadas "texto sugerido" de cada sección de la ORCI fija vigente.

De acuerdo con lo mencionado a través del cuerpo del documento, es preciso implementar la totalidad de las modificaciones sugeridas. La no implementación integral de dichas sugerencias puede resultar en remedios parciales que no resuelvan la situación que subyace este documento.

Las modificaciones introducidas en este anexo están directamente relacionadas con las soluciones sugeridas en el texto del documento principal. Aquellas modificaciones que no estén relacionadas con estas soluciones son introducidas al comienzo de cada sub-anexo, destacando su importancia.

### D.1 Capítulo 1 – Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil.

#### D.1.1 Sección 1.1 - Características a incluir en el anteproyecto

Debido a que el AEPT utiliza cualquier pretexto para devolver el anteproyecto al CS, se están generando retrasos considerables durante la etapa del Análisis de Factibilidad del proceso de contratación del servicio. El presente sub-anexo se encuentra relacionado con la problemática establecida en la sección 9.2.4 en el cuerpo del documento y contiene las modificaciones necesarias para solucionar el problema.

A continuación, se muestra en qué página de la ORCI fija vigente se encuentran las modificaciones a realizar y en qué numerales del mismo documento se deben replicar estas modificaciones (si aplica):

- Modificación número 13:
  - ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 10

Las modificaciones sugeridas son:

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
13	<p><b>1.1 Características a incluir en el anteproyecto</b></p> <p>Con base en la información que esté disponible en el SEG y como resultado de la visita técnica el CS o AS establecerá en el anteproyecto lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Características de lo que pretende instalar (tensiones sobre el cable durante su instalación), ya sean por tensión constante o flecha fija, para determinar la carga a la que serán sometidos los postes y demás características técnicas y operativas para la correcta prestación de los servicios de la presente Oferta.</li> <li>• Toma de medidas pertinentes necesarias para preservar la integridad física de la Infraestructura Pasiva, así como del funcionamiento del servicio de acceso y uso compartido.</li> <li>• Para el caso de postes, cálculos de carga en el poste para lo cual deberá considerar los pesos del cable y de la gaza a instalar, así como de accesorios de distribución y empalme que coloque el CS o AS; además deberá contemplar la colocación de retenidas para mantener en equilibrio las fuerzas que se ejercen en los postes.</li> </ul>	<p><b>1.1 Características a incluir en el anteproyecto</b></p> <p>Con base en la información que esté disponible en el SEG y como resultado de la visita técnica el CS o AS establecerá en el anteproyecto lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Características de lo que pretende instalar (tensiones sobre el cable durante su instalación), ya sean por tensión constante o flecha fija, para determinar la carga a la que serán sometidos los postes y demás características técnicas y operativas para la correcta prestación de los servicios de la presente Oferta.</li> <li>• Toma de medidas pertinentes necesarias para preservar la integridad física de la Infraestructura Pasiva, así como del funcionamiento del servicio de acceso y uso compartido.</li> <li>• Para el caso de postes, cálculos de carga en el poste para lo cual deberá considerar los pesos del cable y de la gaza a instalar, así como de accesorios de distribución y empalme que coloque el CS o AS; además deberá contemplar la colocación de retenidas para mantener en equilibrio las fuerzas que se ejercen en los postes.</li> </ul>

- Los archivos que formen parte del Anteproyecto deberán estar en formato digital, archivo "shape file", en capas independientes, adicional al tipo y características de información de Telmex señaladas en la sección III.1

[...]

• Los anteproyectos de infraestructura subterránea deberán tener las siguientes características:

- El CS o AS señalará en el plano los pozos de atracamiento sin necesidad de establecer el lado en que se llevará a cabo, toda vez que el lado de atracamiento lo determina el isométrico que entrega Telmex. El plano solo debe indicar el pozo a atracar.
- En caso de que el anteproyecto indique derivación de cables (sale del pozo de Telmex un cable y entra por el mismo ducto de atracamiento más de uno), los pozos que tienen atracamiento serán totalmente válidos para continuar la distribución de red y su interpretación será tal y como se describe. Por ningún motivo Telmex podrá rechazar el anteproyecto por una malinterpretación de la derivación de cables en los pozos de atracamiento
- La calidad de las imágenes de isométricos que Telmex entrega al CS o AS no será motivo de rechazo del anteproyecto.

Número de  
modificación

Texto actual

Texto sugerido

[...]

*Modificación sugerida sobre características a incluir en el anteproyecto. [Fuente: elaboración propia, 2019]*

#### D.1.2 Sección 1.5 - Cargos No Recurrentes

La ORCI vigente considera el análisis de factibilidad dentro del concepto de cargos no recurrentes que debe asumir el CS en múltiples secciones del documento. No obstante, el cobro por la etapa de análisis de factibilidad es innecesario y permite al AEPT cobrar por actividades que ya han sido realizadas durante la etapa de visita técnica. Es necesario limitar la capacidad del AEPT de generar cobros injustificados, por lo que en el presente sub-anexo se encuentran las modificaciones necesarias para solucionar la problemática establecida en la sección 9.2.2 del presente documento.

A continuación, se muestra en qué página de la ORCI fija vigente se encuentran las modificaciones a realizar y en qué numerales del mismo documento se deben replicar estas modificaciones (si aplica):

- Modificación número 14:
  - ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 14
  - numerales de la ORCI fija vigente en donde se debe hacer una modificación similar:
    - o Sección 4.4 Facturación - Cargos no recurrentes
    - o Sección 5.1 Facturación - Cargos no recurrentes
    - o Sección 8.2 Instalación de Infraestructura del CS o AS en despliegue de nuevo
    - o Anexo A - b. Análisis de Factibilidad

14

**1.5. Cargos No Recurrentes**

Para la Solicitud de Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil se cuantificará:

1. Visita Técnica para Postes y/o para Ductos y Pozos. El presupuesto para ésta será con base en los kilómetros lineales de la trayectoria que implica la solicitud del CS o AS.
  2. Trabajos requeridos dentro de la visita técnica, que no estén asociados a actividades de mantenimiento del numeral 8.1 de la presente Oferta.
  3. Análisis de Factibilidad.
  4. Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva, en caso de que se requiera.
  5. Recuperación de espacio, en caso de que se requiera.
  6. Verificación.
  7. Apoyos de protecciones de subidas de cable subterráneo a cable aéreo o aterrizamiento de cables.
  8. Apoyos de protecciones de bajadas de cable aéreo a cable subterráneo o aterrizamiento de cables.
- La facturación de las actividades antes mencionadas se realizará posteriormente a su ejecución.
- [...]

Modificación sugerida sobre cargos no recurrentes. [Fuente: elaboración propia, 2019]

**1.5. Cargos No Recurrentes**

Para la Solicitud de Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil se cuantificará:

1. Visita Técnica para Postes y/o para Ductos y Pozos. El presupuesto para ésta será con base en los kilómetros lineales de la trayectoria que implica la solicitud del CS o AS.
  2. Trabajos requeridos dentro de la visita técnica, que no estén asociados a actividades de mantenimiento del numeral 8.1 de la presente Oferta.
  3. Análisis de Factibilidad.
  4. Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva, en caso de que se requiera.
  5. Recuperación de espacio, en caso de que se requiera.
  6. Verificación.
  7. Apoyos de protecciones de subidas de cable subterráneo a cable aéreo o aterrizamiento de cables.
  8. Apoyos de protecciones de bajadas de cable aéreo a cable subterráneo o aterrizamiento de cables.
- La facturación de las actividades antes mencionadas se realizará posteriormente a su ejecución.
- [...]



### D.1.3 Sección 1.6 - Procedimientos para la contratación, modificación y baja de los servicios

Actualmente, el CS no tiene conocimiento de los costos recurrentes asociados a la prestación del servicio hasta el momento de la facturación. Este hecho va en contra del principio de transparencia y conlleva a que el CS no pueda tomar una decisión informada respecto a si es o no apropiado ejecutar el proyecto, dado su nivel de costo, y el potencial beneficio que implicaría su ejecución. El presente sub-anexo se encuentra relacionado con la problemática establecida en la sección 9.2.1 en el cuerpo del documento.

A continuación, se muestra en qué página de la ORCI fija vigente se encuentran las modificaciones a realizar y en qué numerales del mismo documento se deben replicar estas modificaciones (si aplica):

- Modificación número 15:
  - ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 17
  - numerales de la ORCI fija vigente en donde se debe hacer una modificación similar:
    - o Sección 1.6.2 Modificación - Etapa 3: Análisis de Factibilidad
    - o Sección 4.5.1 Contratación - Etapa 4: Análisis de Factibilidad
    - o Sección 5.2.1 Contratación - Etapa 3: Análisis de Factibilidad
    - o Sección 5.2.2 Modificación - Etapa 3: Análisis de Factibilidad
    - o Sección 6.2.1 Contratación - Etapa 4: Análisis de Factibilidad
    - o Sección 6.2.2 Modificación - Etapa 3: Análisis de Factibilidad
    - o Sección 7.2 Análisis de Factibilidad
    - o Sección 8.3 Procedimiento para la Instalación de infraestructura del CS o AS en despliegue de Nueva Obra Civil - Etapa 3: Análisis de Factibilidad

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
15	1.6. Procedimientos para la contratación, modificación y baja de los servicios.	1.6. Procedimientos para la contratación, modificación y baja de los servicios.

[...]

**1.6.1. Contratación.**

[...]

***Etapas 4: Análisis de Factibilidad***

4.1 Telmex contará con un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de que el CS o AS entregue el Anteproyecto para revisar que la información sea consistente con el levantamiento realizado en la Visita Técnica. Determinará si el documento cumple con los requisitos establecidos y respeta las normas correspondientes. Al concluir el periodo señalado Telmex notificará mediante el SEG al CS o AS el resultado del Análisis de Factibilidad:

4.1.1 Positivo. Con el cual el CS o AS continúa en Etapa 5.

4.1.2 Negativo. Telmex notificará a través del SEG al CS o AS debidamente justificado el motivo del resultado, el CS o AS podrá corregir la información y reenviar el Anteproyecto, dentro de un plazo no mayor a 5 días contados a partir de la notificación de resultado del Análisis de Factibilidad que proporcione Telmex.

4.1.2.1 El anteproyecto reenviado solo deberá atender las observaciones notificadas de la primera revisión por

[...]

**1.6.1. Contratación.**

[...]

***Etapas 4: Análisis de Factibilidad***

4.1 Telmex contará con un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de que el CS o AS entregue el Anteproyecto para revisar que la información sea consistente con el levantamiento realizado en la Visita Técnica. Determinará si el documento cumple con los requisitos establecidos y respeta las normas correspondientes. Al concluir el periodo señalado Telmex notificará mediante el SEG al CS o AS el resultado del Análisis de Factibilidad:

4.1.1 Positivo. Con el cual el CS o AS continúa en Etapa 5. El resultado del Análisis de Factibilidad se notificará por medio del SEG en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, con la cotización de todos los costos relacionados con el servicio, incluyendo los cargos recurrentes y el valor total de la renta de la infraestructura solicitada que debe asumir el CS por la provisión de los servicios de compartición. En caso de no enviar la cotización, Telmex se hará acreedor de una penalidad equivalente al 10% de la facturación del servicio solicitado.

4.1.2 Negativo. Telmex notificará a través del SEG al CS o AS debidamente justificado el motivo del resultado, el CS o AS

**Número de modificación**

**Texto actual**

lo que Telmex contará con un plazo de máximo 3 (tres) días para revalidar la corrección y proceder a la aprobación del Anteproyecto y la Etapa 5.

Cualquier comentario o ajuste al Anteproyecto o a los documentos relacionados al proyecto deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG, el CS o AS deberá mantener actualizada la documentación.

**Texto sugerido**

podrá corregir la información y reenviar el Anteproyecto, dentro de un plazo no mayor a 5 días contados a partir de la notificación de resultado del Análisis de Factibilidad que proporcione Telmex.

4.1.2.1 El anteproyecto reenviado solo deberá atender las observaciones notificadas de la primera revisión por lo que Telmex contará con un plazo de máximo 3 (tres) días para revalidar la corrección y proceder a la aprobación del Anteproyecto y la Etapa 5.

Cualquier comentario o ajuste al Anteproyecto o a los documentos relacionados al proyecto deberá estar plenamente justificado y hacerse a través del SEG, el CS o AS deberá mantener actualizada la documentación.

Modificación sugerida sobre procedimientos para la contratación, modificación y baja de los servicios. [Fuente: elaboración propia, 2019]

## D.2 Capítulo 7 – Actividades de apoyo para la Compartición de Infraestructura Pasiva

Los CS se enfrentan a una gran barrera para acceder a los servicios de compartición que radica en que el AEPT está obstaculizando la realización de las visitas técnicas utilizando razones no contempladas en la ORCI. El presente sub-anexo se encuentra relacionado con la problemática establecida en la sección 9.2.3 en el cuerpo del documento.

A continuación, se muestra en qué página de la ORCI fija vigente se encuentran las modificaciones a realizar y en qué numerales del mismo documento se deben replicar estas modificaciones (si aplica):

- Modificación número 16:
  - ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 45 – 46
  - numerales de la ORCI fija vigente en donde se debe hacer una modificación similar:
    - Sección 1.6 Etapa 2 - Programación y realización de Visita Técnica
    - Sección 4.5.1 Etapa 2 - Programación y realización de Visita Técnica
    - Sección 5.2.1 Etapa 2 - Programación y realización de Visita Técnica
    - Sección 6.2.1 Etapa 2 - Programación y realización de Visita Técnica

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
16	7. Actividades de apoyo para la Compartición de Infraestructura Pasiva [...]	7. Actividades de apoyo para la Compartición de Infraestructura Pasiva [...]
	7.1 Visita Técnica	7.1 Visita Técnica

Número de modificación

Texto actual

Texto sugerido

El objetivo del servicio de Visita Técnica es que los CS o AS cuenten con toda la información correcta y completa a fin de analizar y concretar in situ los elementos sobre los que efectivamente se podrá ejercer el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y sus limitaciones.

Se podrá realizar visita técnica para que el personal de Telmex y el personal del CS o AS revisen y validen en conjunto la posibilidad de compartición de la infraestructura mediante un trabajo especial.

El Servicio de Visita Técnica es una actividad conjunta entre Telmex y el CS o AS, para recorrer la Obra Civil o analizar los sitios, predios y espacios físicos susceptibles a ser compartidos, cuya duración dependerá de la complejidad de la solicitud de Compartición de Infraestructura Pasiva. Durante esta actividad se ejecutarán todas las mediciones y cálculos para determinar la capacidad excedente en la infraestructura.

[...]

El objetivo del servicio de Visita Técnica es que los CS o AS cuenten con toda la información correcta y completa a fin de analizar y concretar in situ los elementos sobre los que efectivamente se podrá ejercer el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y sus limitaciones.

Se podrá realizar visita técnica para que el personal de Telmex y el personal del CS o AS revisen y validen en conjunto la posibilidad de compartición de la infraestructura mediante un trabajo especial.

El Servicio de Visita Técnica es una actividad conjunta entre Telmex y el CS o AS, para recorrer la Obra Civil o analizar los sitios, predios y espacios físicos susceptibles a ser compartidos, cuya duración dependerá de la complejidad de la solicitud de Compartición de Infraestructura Pasiva. Durante esta actividad se ejecutarán todas las mediciones y cálculos para determinar la capacidad excedente en la infraestructura.

En caso de que Telmex suspenda o niegue al CS o AS llevar a cabo una Visita Técnica sin una justificación debidamente soportada se le impondrá una penalización al AEPT equivalente al costo de una Visita Técnica, que será el resultado del precio por kilómetro (establecido en el Anexo A – Tarifas) por la cantidad de kilómetros involucrados en la solicitud del proyecto.

[...]

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
------------------------	--------------	----------------

*Modificación sugerida sobre actividades de apoyo para la Compartición de Infraestructura Pasiva. [Fuente: elaboración propia, 2019]*



## Anexo E Modificaciones propuestas para establecimiento de SLAs

En el cuerpo de este documento se han descrito causas que han llevado a una situación problemática en la operación de la ORCI fija. En este anexo se compilan los apartados de la ORCI fija vigente, cuya modificación es necesaria para la adecuada resolución de la situación problemática asociada al establecimiento de SLAs.

Para efectos de referencia, se cita la redacción original de apartados relevantes específicos, en las secciones denominadas "texto actual". Su versión modificada, se encuentra en las secciones denominadas "texto sugerido" de cada sección de la ORCI fija vigente.

De acuerdo con lo mencionado a través del cuerpo del documento, es preciso implementar la totalidad de las modificaciones sugeridas. La no implementación integral de dichas sugerencias puede resultar en remedios parciales que no resuelvan la situación que subyace este documento.

Las modificaciones introducidas en este anexo están directamente relacionadas con las soluciones sugeridas en el texto del documento principal. Aquellas modificaciones que no estén relacionadas con estas soluciones son introducidas al comienzo de cada sub-anexo, destacando su importancia.

### E.1 Capítulo 1 – Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil - 1.2 Ductos

#### E.1.1 Numeral 1.2. Ductos

Durante el proceso de la instalación de los elementos del CS en la infraestructura solicitada, el AEPT obstaculiza la instalación asignando ductos ocupados que no permiten la viabilidad del proceso debido a la falta de espacio en el ducto. Si bien el CS provee al AEPT todas las especificaciones técnicas y requerimientos de espacio en el anteproyecto, y el AEPT cuenta con ductos libres en la zona de interés del CS, EL AEPT asigna al CS un ducto que no cumple con los requerimientos para la instalación de los cables y demás elementos, impidiendo la realización de la instalación. El presente sub-anexo se encuentra relacionado con las soluciones propuestas para la problemática establecida en la sección 10.2.2 en el cuerpo del documento.

A continuación, se muestra en qué página de la ORCI fija vigente se encuentran las modificaciones a realizar y en qué numerales del mismo documento se deben replicar estas modificaciones (si aplica):

- Modificación número 17:
  - ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 11
- Modificación número 18:
  - ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 11
- Modificación número 19:
  - ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 11

Las modificaciones sugeridas son:

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
17	<p><b>1.2. Ductos</b></p> <p>[...]</p> <p><b>1.2.1. Alcance.</b></p> <p><i>Este servicio se ofrece conforme a lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ductos de 35.5, 45, 60, 80, 100 mm que podrán ser subdivididos de acuerdo con los criterios establecidos en la sección 1.2.3 Criterios para determinar capacidad excedente en ductos.</li> <li>• Los CS o AS deberán asumir la responsabilidad derivada de la implementación de la subdivisión de los ductos.</li> </ul>	<p><b>1.2. Ductos</b></p> <p>[...]</p> <p><b>1.2.1. Alcance.</b></p> <p><i>Este servicio se ofrece conforme a lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ductos de 35.5, 45, 60, 80, 100 mm que podrán ser subdivididos de acuerdo con los criterios establecidos en la sección 1.2.3 Criterios para determinar capacidad excedente en ductos.</li> <li>• Los CS o AS deberán asumir la responsabilidad derivada de la implementación de la subdivisión de los ductos.</li> </ul>

**Número de modificación**

**Texto actual**

**Texto sugerido**

- No se podrá interceptar un ducto en ningún punto intermedio de la sección de canalización. Sólo se podrá acceder a ellos desde los pozos.
- La ocupación de Ductos en Pozos deberá seguir lo establecido en la Norma 1 del ANEXO 2 y estará debidamente reportado en el SEG de forma periódica y actualizada.
- El CS o AS solamente debe instalar en la canalización los cables, dispositivos de conexión, así como herrajes para su fijación y sujeción. No podrá instalar equipos activos.
- Se deberá permitir el cambio de ducto en un pozo cuando el ducto continuo no tenga espacio
- Los cables de los CS o AS deberán estar plenamente identificados para efectos de garantizar la eficiente revisión en caso de corte de cables, entre otras actividades aplicables asociadas a mantenimiento.

- No se podrá interceptar un ducto en ningún punto intermedio de la sección de canalización. Sólo se podrá acceder a ellos desde los pozos.
- La ocupación de Ductos en Pozos deberá seguir lo establecido en la Norma 1 del ANEXO 2 y estará debidamente reportado en el SEG de forma periódica y actualizada.
- El CS o AS solamente debe instalar en la canalización los cables, dispositivos de conexión, así como herrajes para su fijación y sujeción. No podrá instalar equipos activos.
- Se deberá permitir el cambio de ducto en un pozo cuando el ducto continuo no tenga espacio, cuando no se respete la asignación hecha al CS o cuando se asigne capacidad insuficiente para la instalación de los cables que conforma la solicitud o anteproyecto.
- Los cables de los CS o AS deberán estar plenamente identificados para efectos de garantizar la eficiente revisión en caso de corte de cables, entre otras actividades aplicables asociadas a mantenimiento.

18

**1.2. Ductos**

[...]

**1.2.2. Consideraciones de ductos para fines de mantenimiento**

**1.2. Ductos**

[...]

**1.2.2. Consideraciones de ductos para fines de mantenimiento**

Número de modificación

Texto actual

Texto sugerido

Se reservará capacidad para efectos de la realización de tareas de mantenimiento. Dichas tareas o actividades deberán ser programadas, notificadas y acordadas entre Telmex y el CS o AS mediante el SEG. Esto se realizará dependiendo del número de ductos que haya en una determinada sección, y considerando que:

- En caso de haber más de 8 ductos en la sección, se reservará 1 (un) ducto completo para mantenimiento.
- En caso de haber entre 3 y 7 ductos en la sección, Telmex instalará para fines de mantenimiento un subducto (o bien se hará uso de la capacidad equivalente a la tercera parte del ducto). La instalación del subducto se hará considerando el criterio de sección útil del ducto conforme al numeral 1.2.3 Criterios para determinar capacidad excedente en ductos de la presente Oferta.

- Si no se instala un subducto, se reservará (1) un ducto completo para fines de mantenimiento
- En caso de haber solo 2 ductos en la sección, Telmex instalará un subducto (o bien se hará uso de la capacidad equivalente a la tercera parte del ducto) para mantenimiento.

Se reservará capacidad para efectos de la realización de tareas de mantenimiento, tanto para la utilización de Telmex como del CS o AS. Dichas tareas o actividades deberán ser programadas, notificadas y acordadas entre Telmex y el CS o AS mediante el SEG. Esto se realizará dependiendo del número de ductos que haya en una determinada sección, y considerando que:

- En caso de haber más de 8 ductos en la sección, se reservará 1 (un) ducto completo para mantenimiento.
- En caso de haber entre 3 y 7 ductos en la sección, Telmex instalará para fines de mantenimiento un subducto (o bien se hará uso de la capacidad equivalente a la tercera parte del ducto). La instalación del subducto se hará considerando el criterio de sección útil del ducto conforme al numeral 1.2.3 Criterios para determinar capacidad excedente en ductos de la presente Oferta.

- Si no se instala un subducto, se reservará (1) un ducto completo para fines de mantenimiento
- En caso de haber solo 2 ductos en la sección, Telmex instalará un subducto (o bien se hará uso de la capacidad equivalente a la tercera parte del ducto) para mantenimiento.

- No se podrá reservar ningún ducto o subducto adicional al de mantenimiento para desplegar nueva tecnología o adicional

Número de  
modificación

Texto actual

Texto sugerido

servicios por parte de Telmex, a menos de que Telmex notifique mediante el SEG el despliegue de nueva tecnología o nuevos servicios con al menos 30 días de antelación a la solicitud de la travectoria.

19

**1.2. Ductos**

[...]

**1.2.3 Criterios para determinar capacidad excedente en ductos**

La Visita Técnica es la etapa donde deberán ejecutarse todas las mediciones y cálculos necesarios para determinar si existe capacidad excedente en la infraestructura que el CS o AS ha requerido.

El número máximo de cables o subductos que podrán instalarse en un ducto dependerá del criterio de sección útil conforme a lo siguiente: La sección total es el área interior de un ducto de concreto o tubo de PVC, establecido por el fabricante basado en el diámetro interior. La suma de las secciones de todos los cables o subductos instalados no podrá ser superior al 80% de la sección total del ducto.

En caso de que Telmex justifique técnica y operativamente mediante el SEG que la solicitud del CS o

**1.2. Ductos**

[...]

**1.2.3 Criterios para determinar capacidad excedente en ductos**

La Visita Técnica es la etapa donde deberán ejecutarse todas las mediciones y cálculos necesarios para determinar si existe capacidad excedente en la infraestructura que el CS o AS ha requerido.

El número máximo de cables o subductos que podrán instalarse en un ducto dependerá del criterio de sección útil conforme a lo siguiente: La sección total es el área interior de un ducto de concreto o tubo de PVC, establecido por el fabricante basado en el diámetro interior. La suma de las secciones de todos los cables o subductos instalados no podrá ser superior al 80% de la sección total del ducto.

Número de  
modificación

Texto actual

AS puede tener limitaciones de alojamiento derivado de saturación o escasez de espacio, enviará al CS o AS la propuesta de recuperación de espacio e indicará al CS o AS que no deberá proyectar el alojamiento de nuevos dispositivos en infraestructura si se encuentra en estatus de saturación y se buscará instalar subductos (mini tubos o miniductos, flexiductos, subductos textiles) para la compartición siempre y cuando no se supere el criterio de sección útil.

Texto sugerido

La asignación de capacidad en ductos o subductos deberá ser conforme a las dimensiones de los cables que se instalarán y que forman parte de la solicitud.

El CS indicará los tramos específicos en dónde instalará más de un cable para que la asignación de espacio sea acorde al diámetro total requerido. Para los tramos en los que el CS tendrá instalado sólo un cable, la asignación del ducto o subducto deberá cubrir de igual forma el diámetro requerido.

Para los casos en los que la infraestructura disponible de Telmex sea más de un ducto, se podrá cubrir los tramos solicitados por el CS para instalar uno o más cables con la asignación de dos o más ductos o subductos.

En caso de que Telmex justifique técnica y operativamente mediante el SEG que la solicitud del CS o AS puede tener limitaciones de alojamiento derivado de saturación o escasez de espacio, enviará al CS o AS la propuesta de recuperación de espacio e indicará al CS o AS que no deberá proyectar el alojamiento de nuevos dispositivos en infraestructura si se encuentra en estatus de saturación y se buscará instalar subductos (mini tubos o miniductos, flexiductos, subductos textiles) para la

Número de modificación

Texto actual

Texto sugerido

*compartición siempre y cuando no se supere el criterio de sección útil.*

*Modificación sugerida sobre ductos. [Fuente: elaboración propia, 2019]*

### E.1.2 Numeral 1.6.1. Contratación

El presente sub-anexo se encuentra relacionado con las problemáticas establecidas en la sección 10.2.1 y 10.2.2 en el cuerpo del documento.

A continuación, se muestra en qué página de la ORCI fija vigente se encuentran las modificaciones a realizar y en qué numerales del mismo documento se deben replicar estas modificaciones (si aplica):

- Modificación número 20:
  - ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 17
- Modificación número 21:
  - ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 17-18

Las modificaciones sugeridas son:

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
20	1.6.1. Contratación. [...]	1.6.1. Contratación. [...]
Etapa 5: Instalación de Infraestructura		Etapa 5: Instalación de Infraestructura

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
------------------------	--------------	----------------

[...]

5.1 El CS o AS sólo podrá iniciar la Instalación de Infraestructura después de que se haya realizado el Análisis de Factibilidad con resultado Positivo y éste haya sido notificado mediante el SEG. La instalación de infraestructura deberá apegarse al Anteproyecto y al Programa de Trabajo que hayan sido aprobados y que se encuentren debidamente registrados en el SEG.

5.2 Todas las negociaciones asociadas al presente procedimiento se deberán acordar y registrar utilizando el SEG.

5.3 El CS o AS contará con 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación del Análisis de Factibilidad para enviar las fechas de inicio y conclusión de los trabajos de Instalación de Infraestructura.

5.4 Telmex contará con un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles a partir de que recibió la propuesta para aceptar o rechazar el inicio de los trabajos de Instalación de Infraestructura del CS o AS.

5.4.1. Telmex rechaza la propuesta. El CS o AS podrá solicitar una nueva fecha. Esta actividad podrá repetirse hasta en 3 ocasiones hasta lograr en común acuerdo una

[...]

5.1 El CS o AS sólo podrá iniciar la Instalación de Infraestructura después de que se haya realizado el Análisis de Factibilidad con resultado Positivo y éste haya sido notificado mediante el SEG. La instalación de infraestructura deberá apegarse al Anteproyecto y al Programa de Trabajo que hayan sido aprobados y que se encuentren debidamente registrados en el SEG.

5.2 Todas las negociaciones asociadas al presente procedimiento se deberán acordar y registrar utilizando el SEG.

5.3 El CS o AS contará con 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación del Análisis de Factibilidad para enviar las fechas de inicio y conclusión de los trabajos de Instalación de Infraestructura. En caso de que el CS no cuente con los permisos de las autoridades pertinentes para proceder con la instalación, el CS notificará a través del SEG que se encuentra en trámite. Una vez obtenidos los permisos deberá indicar la fecha de inicio y conclusión en SEG.

5.4 Telmex contará con un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles a partir de que recibió la propuesta para aceptar o rechazar el inicio de los trabajos de Instalación de Infraestructura del CS o AS.



Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
	<p>fecha. No se podrán acordar fechas de instalación posteriores a 10 (diez) días hábiles a partir de que el CS o AS envíe las fechas de inicio y término de instalación, a menos que sea por solicitud expresa del CS o AS.</p> <p>5.4.2. <i>Telmex acepta la propuesta: Dentro del plazo establecido en el numeral 5.4 del presente procedimiento Telmex informa mediante el SEG al CS o AS que puede iniciar con la Instalación de Infraestructura.</i></p> <p>5.5 <i>Al finalizar la instalación el CS o AS informará a para que realice la Verificación de la Instalación. Continúa en Etapa 6.</i></p>	<p>5.4.1. <i>Telmex rechaza la propuesta: El CS o AS podrá solicitar una nueva fecha. Esta actividad podrá repetirse hasta en 3 ocasiones hasta lograr en común acuerdo una fecha. No se podrán acordar fechas de instalación posteriores a 10 (diez) días hábiles a partir de que el CS o AS envíe las fechas de inicio y término de instalación, a menos que sea por solicitud expresa del CS o AS.</i></p> <p>5.4.2. <i>Telmex acepta la propuesta: Dentro del plazo establecido en el numeral 5.4 del presente procedimiento Telmex informa mediante el SEG al CS o AS que puede iniciar con la Instalación de Infraestructura.</i></p> <p>5.5 <i>Al finalizar la instalación el CS o AS informará a Telmex para que realice la Verificación de la Instalación. Continúa en Etapa 6.</i></p> <p>[...]</p>
21	<p><b>Sección 1.6.1 Contratación</b></p> <p>[...]</p> <p><b>Etapas 6: Verificación de Instalación de Infraestructura</b></p> <p>[...]</p> <p>6.2.2. <i>En caso de que no se haya realizado conforme a lo establecido en el proyecto o no se hayan respetado las normas correspondientes, deberá quedar claramente</i></p>	<p><b>Sección 1.6.1 Contratación</b></p> <p>[...]</p> <p><b>Etapas 6: Verificación de Instalación de Infraestructura</b></p> <p>[...]</p> <p>6.2.2. <i>En caso de que no se haya realizado conforme a lo establecido en el proyecto o no se hayan respetado las normas correspondientes, deberá quedar claramente señalado de tal</i></p>



Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
	<p>señalado de tal forma que Telmex y el CS o AS registrarán en el Formato de Acuerdo de Participación de Infraestructura los cambios y ajustes con la Verificación. Esta actividad deberá repetirse en tanto no se logre la Verificación satisfactoria y la firma del Formato de Acuerdo de Participación de Infraestructura.</p>	<p>forma que Telmex y el CS o AS registrarán en el Formato de Acuerdo de Participación de Infraestructura los cambios y ajustes que debe hacer el CS o AS para cumplir con la Verificación. Esta actividad deberá repetirse en tanto no se logre la Verificación satisfactoria y la firma del Formato de Acuerdo de Participación de Infraestructura. <u>En los casos que Telmex no haya respetado la asignación de la capacidad excedente en ductos o subductos, el CS podrá usar el ducto contiguo en caso de estar desocupado (respetando la reserva del ducto de mantenimiento conforme al Anexo técnico correspondiente) y Telmex no podrá negar el VoBo de la instalación.</u></p>

Modificación sugerida sobre contratación. [Fuente: elaboración propia, 2019]

## E.2 Anexos

### E.2.1 Anexo 4 - 2. Parámetros de Calidad para los Servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva

El presente sub-anexo se encuentra relacionado con la problemática establecida en la sección 10.2.1 en el cuerpo del documento.

A continuación, se muestra en qué página de la ORCI fija vigente se encuentran las modificaciones a realizar y en qué numerales del mismo documento se deben replicar estas modificaciones (si aplica):

- Modificación número 22:
  - ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 2 de Anexo 4

- Modificación número 23:
  - ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 2 de Anexo 4

Las modificaciones sugeridas son:

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido						
22	<p><b>2. Parámetros de Calidad para los Servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva</b></p> <p>La medición de todos los parámetros e indicadores se realizará de forma trimestral y por cada Concesionario o Autorizado solicitante (en adelante CS). Para todos los parámetros, el tiempo de ejecución está dado en Días Hábiles (DH).</p> <p>[...]</p>	<p><b>2. Parámetros de Calidad para los Servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva</b></p> <p>La medición de todos los parámetros e indicadores se realizará de forma trimestral y por cada Concesionario o Autorizado solicitante (en adelante CS). Para todos los parámetros, el tiempo de ejecución está dado en Días Hábiles (DH).</p> <p><u>Los procedimientos y actividades no contempladas en el presente anexo cuentan con un tiempo máximo de realización de 10 DH</u></p> <p><u>contados a partir de la solicitud de la contraparte con un cumplimiento del 90%</u></p>						
23	<p><b>2.2. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil</b></p> <p>[...]</p> <p><b>Etapas 5: Instalación de Infraestructura</b></p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="964 1247 1019 1318">TELMEX acordará fechas de instalación de infraestructura.</td> <td data-bbox="964 1318 1019 1449">10 DH (A partir de la recepción de fechas para la instalación de infraestructura)</td> <td data-bbox="964 1449 1019 1470">90%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1019 1247 1120 1318">TELMEX acepta o rechaza el inicio de los trabajos de instalación de infraestructura del CS.</td> <td data-bbox="1019 1318 1120 1449">3 DH (A partir de la recepción de la propuesta de inicio de los trabajos de instalación de infraestructura)</td> <td data-bbox="1019 1449 1120 1470">90%</td> </tr> </table>	TELMEX acordará fechas de instalación de infraestructura.	10 DH (A partir de la recepción de fechas para la instalación de infraestructura)	90%	TELMEX acepta o rechaza el inicio de los trabajos de instalación de infraestructura del CS.	3 DH (A partir de la recepción de la propuesta de inicio de los trabajos de instalación de infraestructura)	90%
TELMEX acordará fechas de instalación de infraestructura.	10 DH (A partir de la recepción de fechas para la instalación de infraestructura)	90%						
TELMEX acepta o rechaza el inicio de los trabajos de instalación de infraestructura del CS.	3 DH (A partir de la recepción de la propuesta de inicio de los trabajos de instalación de infraestructura)	90%						

Número de modificación

Texto actual

Texto sugerido

Actividad	Etapas 5. Instalación de Infraestructura Tiempo máximo	Cumplimiento
El CS inicia la instalación de infraestructura.	De acuerdo al Anteproyecto.	N.A.
El CS emite las fechas de inicio y conclusión de los trabajos de instalación de infraestructura.	10 DH (a partir de la notificación del Análisis de Factibilidad)	N.A.
TELMEX acordará fechas de instalación de infraestructura.	10 DH (A partir de la recepción de fechas para la instalación de infraestructura)	90%
TELMEX acepta o rechaza el inicio de los trabajos de instalación de infraestructura del CS.	3 DH (a partir de la recepción de la propuesta de inicio de los trabajos de instalación de infraestructura)	90%

Modificación sugerida sobre parámetros de Calidad para los Servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva. [Fuente: elaboración propia, 2019]

## **Anexo F Otras modificaciones en la ORCI fija vigente**

En el cuerpo de este documento se han descrito causas que han llevado a una situación problemática en la operación de la ORCI fija. En este anexo se compilan los apartados de la ORCI fija vigente, cuya modificación es necesaria para la adecuada resolución de la situación problemática asociada a otras modificaciones en la ORCI fija vigente.

Para efectos de referencia, se cita la redacción original de apartados relevantes específicos, en las secciones denominadas "texto actual". Su versión modificada, se encuentra en las secciones denominadas "texto sugerido" de cada sección de la ORCI fija vigente.

De acuerdo con lo mencionado a través del cuerpo del documento, es preciso implementar la totalidad de las modificaciones sugeridas. La no implementación integral de dichas sugerencias puede resultar en remedios parciales que no resuelvan la situación que subyace este documento.

Las modificaciones introducidas en este anexo están directamente relacionadas con las soluciones sugeridas en el texto del documento principal. Aquellas modificaciones que no estén relacionadas con estas soluciones son introducidas al comienzo de cada sub-anexo, destacando su importancia.

### **F.1 Capítulo 1 – Servicio de Acceso y Uso compartido de Obra Civil.**

#### **F.1.1 Sección 1.4 – Postes**

El presente sub-anexo constituye otra de las sugerencias de GTV al IFT para mejorar la especificidad de la Oferta en lo referente al servicio de postes.

A continuación, se muestra en qué página de la ORCI fija vigente se encuentran las modificaciones a realizar y en qué numerales del mismo documento se deben replicar estas modificaciones (si aplica):

- Modificación número 24:
  - ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 14

Las modificaciones sugeridas son:

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
24	<p><b>1.4.2. Criterios para la compartición de Postes</b> [...]</p> <p><b>1.4.2.1 Subidas y bajadas a poste o fachada</b></p> <p>“Se denomina subida a la conversión de cables subterráneos a aéreos. Asimismo, se denomina bajada a la conversión de cables aéreos a subterráneos. El CS o AS debe proyectar y construir su propia subida.”</p>	<p><b>1.4.2. Criterios para la compartición de Postes</b> [...]</p> <p><b>1.4.2.1 Subidas y bajadas a poste o fachada</b></p> <p>“Se denomina subida a la conversión de cables subterráneos a aéreos. Asimismo, se denomina bajada a la conversión de cables aéreos a subterráneos. El CS o AS debe proyectar y construir su propia subida solo en caso de que <u>la subida de Telmex esté saturada. de lo contrario la subida deberá estar sujeta a compartición.</u>”</p>

*Modificación sugerida sobre criterios para la compartición de postes. [Fuente: elaboración propia, 2019]*

### F.1.2 Sección 1.6 - Procedimientos para la contratación, modificación y baja de los servicios

El presente sub-anexo se encuentra relacionado con la problemática establecida en la sección 11.2 en el cuerpo del documento.

A continuación, se muestra en qué página de la ORCI fija vigente se encuentran las modificaciones a realizar y en qué numerales del mismo documento se deben replicar estas modificaciones (si aplica):

- Modificación número 25:
  - ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 17
  - numerales de la ORCI fija vigente en donde se debe hacer una modificación similar:
    - o Sección 2.3.1 Etapa 3: Instalación de Infraestructura
    - o Sección 3.4.1 Etapa 3: Provisión del Servicio de Fibra Oscura
    - o Sección 4.5.1 Etapa 3: Instalación de Infraestructura
    - o Sección 4.5.2 Etapa 2: Elaboración y Autorización del Programa de Trabajo
    - o Sección 5.2.1 Etapa 3: Instalación de Infraestructura
    - o Sección 5.2.2 Etapa 4: Instalación de Infraestructura
    - o Sección 6.2.1 Etapa 5: Instalación de Infraestructura
    - o Sección 8.3 Etapa 5: Instalación de Infraestructura

Las modificaciones sugeridas son:

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
25	<p><b>1.6.1 Contratación</b></p> <p>[...]</p> <p><b>Etapa 5: Instalación de Infraestructura</b></p> <p>"5.1 El CS o AS sólo podrá iniciar la Instalación de Infraestructura después de que se haya realizado el Análisis de Factibilidad con resultado Positivo y éste haya sido notificado mediante el SEG. La instalación de infraestructura deberá apegarse al Anteproyecto y al Programa de Trabajo que hayan sido aprobados y que se encuentren debidamente registrados en el SEG.</p>	<p><b>1.6.1 Contratación</b></p> <p>[...]</p> <p><b>Etapa 5: Instalación de Infraestructura</b></p> <p>"5.1 El CS o AS sólo podrá iniciar la Instalación de Infraestructura después de que se haya realizado el Análisis de Factibilidad con resultado Positivo y éste haya sido notificado mediante el SEG. La instalación de infraestructura deberá apegarse al Anteproyecto y al Programa de Trabajo que hayan sido aprobados y que se encuentren debidamente registrados en el SEG.</p>



Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
	<p>5.2 Todas las negociaciones asociadas al presente procedimiento se deberán acordar y registrar utilizando el SEG.</p>	<p><u>Por ninguna circunstancia Telmex podrá modificar el programa de trabajo indicado por el CS o cualquier documentación oficial asociada a los trámites para la instalación de la infraestructura (tales como formatos de Control de Acceso, Permiso para trabajos peligrosos y Carta Responsiva).</u></p>
	<p>5.3 El CS o AS contará con 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación del Análisis de Factibilidad para enviar las fechas de inicio y conclusión de los trabajos de Infraestructura.</p>	<p><u>Cualquier alteración o suplantación de información oficial realizada por Telmex sin el consentimiento del CS o AS debe penalizarse de acuerdo con lo estipulado en la ley.</u></p>
	<p>5.4 Telmex contará con un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles a partir de que recibió la propuesta para aceptar o rechazar el inicio de los trabajos de Infraestructura del CS o AS.</p>	<p><u>Una vez recibidos los formatos necesarios para dar inicio a la etapa de instalación, Telmex contará con un plazo no mayor a 5 días hábiles para notificar la aprobación de los formatos a los CS.</u></p>
	<p>5.4.1. Telmex rechaza la propuesta: El CS o AS podrá solicitar una nueva fecha. Esta actividad podrá repetirse hasta en 3 ocasiones hasta lograr en común acuerdo una fecha. No se podrán acordar fechas de instalación posteriores a 10 (diez) días hábiles a partir de que el CS o AS envíe las fechas de inicio y término de instalación, a menos que sea por solicitud expresa del CS o AS.</p>	<p><u>5.2 Todas las negociaciones asociadas al presente procedimiento se deberán acordar y registrar utilizando el SEG.</u></p>
	<p>5.4.2. Telmex acepta la propuesta: Dentro del plazo establecido en el numeral 5.4 del presente procedimiento Telmex informa mediante el SEG al CS o AS que puede iniciar con la Instalación de Infraestructura.</p>	<p><u>5.3 El CS o AS contará con 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación del Análisis de Factibilidad para enviar las fechas de inicio y conclusión de los trabajos de Infraestructura.</u></p>
	<p>5.5 Al finalizar la instalación el CS o AS informará a Telmex para que realice la Verificación de la Instalación. Continúa en Etapa 6.”</p>	<p><u>5.4 Telmex contará con un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles a partir de que recibió la propuesta para aceptar o rechazar el inicio de los trabajos de Instalación de Infraestructura del CS o AS.</u></p>

5.4.1. Telmex rechaza la propuesta: El CS o AS podrá solicitar una nueva fecha. Esta actividad podrá repetirse hasta en 3 ocasiones hasta lograr en común acuerdo una fecha. No se



Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
		<p>podrán acordar fechas de instalación posteriores a 10 (diez) días hábiles a partir de que el CS o AS envíe las fechas de inicio y término de instalación, a menos que sea por solicitud expresa del CS o AS.</p> <p>5.4.2. <i>Telmex acepta la propuesta: Dentro del plazo establecido en el numeral 5.4 del presente procedimiento Telmex informa mediante el SEG al CS o AS que puede iniciar con la Instalación de Infraestructura.</i></p> <p>5.5 <i>Al finalizar la instalación el CS o AS informará a Telmex para que realice la Verificación de la Instalación. Continúa en Etapa 6."</i></p>
		<p><i>Modificación sugerida sobre contratación. [Fuente: elaboración propia, 2019]</i></p>
		<p><b>F.2 Convenio Marco de prestación de servicios para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva</b></p> <p><b>F.2.1 Cláusula octava – Obligaciones a cargo de Telmex y el Concesionario (o Autorizado) solicitante</b></p> <p>El presente sub-anexo se encuentra relacionado con la problemática establecida en las secciones 11.1 en el cuerpo del documento</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación número 26: <ul style="list-style-type: none"> <li>- ubicación del texto en el documento de la ORCI fija vigente: página 14 del Convenio</li> </ul> </li> </ul> <p>Las modificaciones sugeridas son:</p> 

Número de modificación	Texto actual	Texto sugerido
26	<p><b>“8.1 Cumplimiento de las obligaciones</b>            Para todos los efectos legales a que haya lugar, TELMEX y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE reconocen que sus respectivas obligaciones relacionadas con la prestación de los SERVICIOS bajo este CONVENIO son de medio o actividad y no de resultado.”</p>	<p><del>“8.1 Cumplimiento de las obligaciones</del>  <del>Para todos los efectos legales a que haya lugar, TELMEX y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE reconocen que sus respectivas obligaciones relacionadas con la prestación de los SERVICIOS bajo este CONVENIO son de medio o actividad y no de resultado.”</del></p>

Modificación sugerida sobre Convenio Marco. [Fuente: elaboración propia, 2019]

Por lo antes expuesto, a esa H. Autoridad, atentamente solicito:

**ÚNICO.-** Tenerme por presentado con la personalidad que ostento, emitiendo comentarios dentro del procedimiento de consulta pública referido en el presente escrito.

**Por OPERBES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V.,  
CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN  
RED, S.A. DE C.V., TELE AZTECA, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN  
INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., MÉXICO RED DE  
TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. Y TV CABLE DE  
ORIENTE S.A. DE C.V.,**

**Asunto: Se emiten comentarios dentro  
de "Consulta pública respecto a las  
Propuestas de Oferta de Referencia de  
Compartición de Infraestructura Fija  
2020 presentada por el Agente  
Económico Preponderante en el  
sector de las telecomunicaciones".**

Ciudad de México, 9 de septiembre de 2019



---

**GONZALO MARTÍNEZ POUS**

**Representante legal**